RAMILLETE
VII 106.

Mss
4494

Biblioteca Nacional de España

P - Supl. 102

© Biblioteca Nacional de España

INGRES

BIBLIOTECA NACIONAL

© Biblioteca Nacional de España

Mss.
4494

Respuesta de vn Cavallero Catholico Romano à otro Cavallero Romano Catholico.

Es la amistad un noble contrato, cuyo premio es la felicidad, su pena el vilipendio; su Juez la razon; y sus leyes la Justicia commutativa, tomando por formula vn juramento de verdadera:

tuvieronse por sabios dar las amistades, por ser testigo el verdadero Criador, por cuya razon los amigos sabios, dixeron, que la amistad hera vn contrato de Corazones para su vnion, de que solo el omnipotente (que todo lo penetra)

© Biblioteca Nacional de España

puede ser testigo; siendo precepto
inviolable de la verdadera amistad
communicarse recíprocos gustos,
y pesares; acasos, y sucesos.

Reconoce
en este punto, Fabricio amigo, la
grandeza que te debo; y respondien-
do à la tuya, en que me avisas, ha
verse mandado por Edicto del San-
to Tribunal de Toledo en esta Corte
recoger un Papel, cuyo título es:
Verdad innegable, y remedio pre
ciso contra la ambicion decla
rada: y vista la causa, y moti
vos de dicho Edicto, se reduce à
quatro puntos: el primero, es

decir; que dicho Papel, es Sedicioso:
el segundo, injurioso contra per
sonas puestas en dignidad: el ter
cero, que toca al Sacramento de la
Penitencia: el quarto, que es denì-
grativo à la sagrada Religion de
la compañia. En cuya suposicion,
no puedo dejar de corresponder,
assi con lo que ha sucedido en esta
Corte de Roma con dicho Papel, co-
mo con lo que se ha declarado so-
bre el, en una Junta de Cardena
les, de Ynquisidores, y Prelados
Doctos.

Ya sabes Amigo, soy Roma-
no, y Catholico Christiano, por
la Divina misericordia, y que

Biblioteca Nacional de España

con rendida pecho venera de vn
tribunal tan santo, tan superior,
y recto, los Decretos, y determi-
naciones, en las causas de nues-
tra santa fee catholica; mas en
peso, en vnos generos de Decre-
tos, que pro bono publico: esto es,
por razon de alguna soberania
se suelen publicar, de estos tales
se puede disputar con respetuo-
sa veneracion, y aun apelar de
ellos, para que con mas conoci-
miento de la causa, se determi-
ne en Justicia, lo justo, honesto,
y santo; y en esto, no se hace agra-
vio à los Señores Inquisidores

de toledo, pues su tribunal es vna
chancilleria, de quien es, y de las
demas, cabeza, y camara supe-
rior la Suprema, y General Inqui-
sicion de Madrid; cuyo Presidente
es vn sugeto grande, prudente, li-
terato, virtuoso, y politico, y que
en operaciones de Justicia, es fiel
balanza, y en fin, es el Yll.mo Señor
obispo de Pamplona D.n Francisco
Camargo, à quien asisten varias
politicas, santos, y doctos Conse-
jos de dicho Santo tribunal.

Y aun
en terminos mas limitados, y res-
tricto para dicha apelacion, no
dejo Alejandro Magno el gem-

Biblioteca Nacional de España

plaz; pues haviendo el mismo
condenado à muerte à un sol-
dado, apelò en prevencia del,
mismo Alexandro: y parecien-
dole à este ser en desprecio de su
grandeza, ò delirio del soldado,
le preguntò: à quien apelas? y
respondio muy sobresì, y sin
turbacion alguna: de Vuestra
Magestad mal informada, à
vuestra Magestad, bien instrui-
da; y conocida la razon por Ale
jandro, se vengò la causa, y
fue absuelto en Justicia, el que
estaba condenado, por una
solapada influencia.

Este Papel que me dices halla se ha
prohivido, llego à Roma, en el mes
de Febrero, de este año de 1724, y se
imprimio la primera vez, en la
imprenta de Joseph Pizili, y ha-
viendo con grande aplauso, resul-
to, que el General de la Compañia,
acompañado de un Padre Lector de
Theologia, Español, llamado Juan
Ulloa, se quejaron à la Santidad
de Clemente XI. de gloriosa me
moria, y le pidieron lo mandase
recoger; y su Santidad señalò una
Junta de seis Eminentisimos;
de Doze Prelados, de los mas doc-
tos; y dos Inquisidores, para

© Biblioteca Nacional de España

que reconocieron, y examinasen
dicho Papel: y muerto su santi-
dad, en los vltimos de Marzo:
su santidad Ynocencio XIII, que
Dios guarde, sobre el examen, y
reconocimiento de dicho Papel,
mandò; que los nombrados pa-
ra la Junta, declarasen su pare
cer, y vnanimes declararon, no
contenia proposicion alguna con-
tra la Santa fee Catholica; contra
su Sede; contra, las buenas costum-
bres; ni hablaba mal de Religion
alguna; que solo heria vn papel
politico, que convertia vnicam.te
en hechos autorizados con exemp-

los, è instrumentos publicos, y ofi.
mientras en contrario no se pro-
bare por falso, y agena de toda
verdad lo en el contenido, no se de
via mandar recoger; con lo qual
se les puso perpetuo silencio, a
dicho General, y demas inferiores
de la compañia; y consiguientem.te
se imprimio en la Ymprenta
Pontificia, en Español, y lengua
Toscana.

Tengo muy presente la
question aun no decidida, sobre
la primacia entre los Supremos
tribunales de Roma, y Corte de
España; Este dice haver sido el
primero fundado por los San
tos Reyes Catholicos D.n Fer

nando, y Dª Ysabel: el de Roma
dice, ser la vnica cavesa, y Supe
rior, pues el de España no podia
ser Tribunal, si el Romano Pontì-
fice Suprema Cavesa de la Ygle
sia, no le autorizada con sus Bul-
las, y Decretos; en cuya reposicion
es el de España, como emanante
de aquel manantial general de
Roma depuesto de todos los dere-
chos: mas no pronunciada sen
tencia, dejando esto à parte, dize:
que en los Espurgatorios, nos
hay que la Ynquisicion General
de Roma los tiene prohividos,
y la de España los tiene aprova

dos, y al contrario: pero este se en-
tiende, no en cosas que tocan a la
fee, sino en los que son actos in di-
ferentes, cuya practica se manifi-
esta, en las obras del siempre duz-
no de veneracion Dº Francisco de
Quevedo, gloria de la Nacion Espa-
ñola; pues habiendo corrido sus
escritos con tan general aplauso,
que han sido de lo grande que has-
ta aquì, en el año de 1770 la Supre
ma Ynquisicion de España, por
su Decreto mando recoger de es-
tas obras, la Carta tan celebra
da, y à Plaudida, escrita, à Luis 13
Rey de Francia, en la ocasion del
horrendo Sacrilegio cometido por

BIBLIOTECA NACIONAL

© Biblioteca Nacional de España

Mons. de Pastillon en la toma de
Phirlemon, quando era ſuya vien
do General de las tropas Franceſas, dio por parte à ſus Cavallos
las Formas conſagradas: Esta
Carta ha corrido mas de ochenta
años, con la aprovacion de la
Santa Sede, de Santos Padres, de
Cardenales, Arzobispos, Obispos,
Universidades, y en fin, de todos
los Doctos nacionales, y Estrangeros, y aun de todos los Protestantes, y despues de tanto tiempo,
y lo que es mas, de tan general
aprobacion, se mando recoger, sin
mas motivo q.e de oir habla contra
personas Reales.

Pues Amigo Fabricio, à qui de Dios;
la carta no està Christiana, Catholica, politica, y reverentemente
escrita? escrive alguno cosa, que no
ha sucedido? pues que razon tendria
el superior Edicto, para mandar
lo recoger? No tiene mucha duda
la respuesta: por que oy no es malo
que yo miente, y es malo que me lo
digan. Razon de mala politica, y
estado. Pregunto: y esta razon
obligara al que tuviere las Obras
de D.r Francisco Quevedo, à entregarlas, ò à arrancar esta Carta
de ellas? les pondan de una parte
la Ciencia de que no vale en Europa, los hombres Doctos, y Prelados

Biblioteca Nacional de España

Santos, la tienen, y leen, sino tam-
bien los Señores Ynquisidores
de todos los tribunales Superio-
res: por otra parte, responda el
silencio del señor Duque de Sa
voya, pues alegando ser descen-
diente de la Virgen, y que esta So
berana Reyna lo es del Profeta
Rey, dice la Escritura, no solo
que cometio adulterio, sino que
fue homicida: La Francia dice,
que al Rey Enrique 4.º mas le
movio a la Reconciliacion con la
Yglesia, el peso de la Corona, que
el verdadero Zelo de la Religion:
Castilla dice, que el Rey D.n Pedro

(a quien los mas piadosos llaman el
Justiciero) fue cruel fratricida, y homicida
Sacrilego: las historias que lo dicen
se han mandado recoger? no por cierto:
pues qual sera la razon? pues qual
sera la razon? porque esto es hablar
contra personas Reales; clara esta
la solucion de esta duda, en la disp
sidad de estos Exemplares; por que
en la Carta de Guevedo, se atendio
a lo mismo, que en el dicho Papel
de que hablamos, y en estos casos
se atiende en justicia a la fee publi-
ca en la verdad que testifican las
historias, y assi en las publicas
operaciones, calificadas con ins-
trumentos inmezables, no debe la

Biblioteca Nacional de España

conciencia escrupulosa en referirlas, y el Decreto prohibente la quiere hacer sospechosa; mas no obstante mas debe pesar, para una segura conciencia, la manifestacion de un delito publico, para conseguir la enmienda, que no una política razon de estado, que importunada por una ambicion oculta, quiere que contra la misma verdad, cerremos los ojos de la razon fingiendonos ciegos, para no ver la brillante rectitud de la Justicia, con la claridad de tan superior evidencia.

Dos Santos Doctores, S.n Geronimo, y S.n Atha-

nasio defendieron con sus escritos; el primero su fama, y su Doctrina, censurado de otro Santo Doctor, ya a este respondia Geronimo cara a cara; por que su contrario, solo trataba, de abrazar seguridades de una razon questionable, litigaban los ventores de las sentencias, y probaban sus questiones, en que daban doctorales preceptos para la Catholica Yglesia. Athanasio escrivia por el zelo de la Catholica Religion, perseguido, y oculto en el concavo de la tierra, siendo su fiel tutela una ventosa donzella, si flaca por la calidad, Judit fuerte por la virtud. Disputaba

Biblioteca Nacional de España

con los Arrianos, convenciendoles con sus escritos desde lo mas oculto; y aunque tan retirado, heran inmezables sus argumentos, y concluziones, con que temerosos de su total ruyna, no tubieron otra aldaba de que avizarse, que el poder Ympezial, que ya tenian en su favor, y con este, authorizaban sus herrores, sus hechos y doctrina, y con publicos Edictos desafiavan a la persona de Athanasio, para que comparesiese en descubierto; mas no por eso, este Santo Doctor, observando el precepto del Apostol S.t Pablo, dejo de escrivir contra ellos.

Y la diferencia entre estos dos Santos Doctores, es clara: el uno escrivia, y disputaba cara a cara; porque hera el tribunal recto de la Justicia, quien con fiel balanza determinaba; y assi, la verdad prevalecia con seguridades, para el mayor acierto: el segundo no podia disputar a cuerpo descubierto, por el poder de sus contrarios, que hera la misma Potencia Ympezial, y regulando la razon por el poder, este, como ciego de toda la disputa, no conocia la verdad, y solo servia de embarazar, y impedir, la rectitud de la Justicia, en que confiaban los contrarios toda su gloria, confun-

Biblioteca Nacional de España

diendo lo bueno, para que no se diz-
cinguiese de lo malo, dejando solo
lugar à repetir la justificada que-
ja de Seneca en aquel siglo, la-
mentandose de que siendo libre el
albedrio para executar errores,
no lo fuesse la lengua para de-
cir verdades.

Dificil empeño de los
Padres de la Compañia, quexar
soldar la exorbitancia de su ambi-
cion, y excesos de su poder, con
decir tienen adquirida, buena opi-
nion, estimacion, y fama en toda
virtud, y letras por sus mayores
y que en toda Universidad se les

debe la excepcion al mayor aplau-
so: poderosa fuerza de su engaña
da confianza, que no les dexa cono-
cer, que es Dios Juez, havra de sus
mas ocultos pensamientos, y que
el dexande, no siempre es dichoso;
pero el dichoso siempre es exan
de.

S.r Juan Bautista decia à los
Fariseos, no os glorieis de ser
hijos de Abrahan, porque en las
obras, poquisimos lo pareceis:
cotejense, las del Santo Patriar-
cha S.r Ygnacio de Loyola, con las
de muchisimos, ò los mas, que
dicen ser hijos suyos, y el exclus
con tanta razon los llama las-

Biblioteca Nacional de España

tardos, y conocería la mas apasio-
nada Justicia, (si es como debe ser
recta) que el mandarle recoger,
fue a perspicaciones de la ambi-
cion; que intercesada, y descubierta
se ha valido de una mera razon
politica, con representacion de
una celosa Justicia:

Nunca puede
ser prueba de buen obrar en los
presentes, el antiguo credito de
los pasados; dice Philon Judio
ò Hebreo; no ser alabanza de un
necio, decir que su Padre fue muy
discreto; ni de un ciego, ser hijo
de un Padre que tuvo perspicaz

vista; ni de un Cavallero indigno
y de mal proceder, ser hijo de un
Heroe, y famoso Cavallero; antes
bien seria publicar defectos, y
excelencias agenas, para mayor
nota de vicios, y defectos propios:
con que vastardeando lo que de
viera ser Santo, y noble, y sana
filiacion, degeneran de tales, co-
mo devian ser, y no son; cuyo di-
simulo la ley de Dios, no lo per
mite, y en estos casos, debe el buen
catholico, y celoso Patricio, por la
Religion, y bien comun, imitar
al gran Doctor de la Yglesia,
que tuvo por conveniente, des-
cubrir al Pueblo el Caso de::::::

© Biblioteca Nacional de España

que ilicitamente tratava con la
Monja Margarita; y assi lo conti-
nuo en otro caso de Roma; y si
los Vicios de los Alumbrados en
Llerena, no huvieran sido des-
cubiertos, huvieran sido gran-
des los males que se huvieran
seguido, y aun pasaran à ser
incurables.

Preguntò el Rey Acaz
al Profeta Elias si hera el quien
conturbaba à Israel, y respon-
dio constante el Profeta, yo no
soy perturbador, ni sedicioso, tu
si lo heres, y todos los de tu casa
que despreciais los preceptos del

Santo. Dixo la verdad el Profeta,
y assi, no temiò la reputa, pues
en cosas que tocan al bien publico,
ò à la Religion, en deci la verdad,
manifestarla, y justificarla con
hechos notorios, y publicos instru-
mentos, sera segura la mas escru-
pulosa conciencia, y se escusara el
llanto, que hizo el Profeta Jeremias
temiendo el castigo por haver calla
do, debiendose antes poner à qualque-
ra escandalo que pueda sobre venir,
quando se trata de declarar una
verdad semejante, y no sepultarla
en el silencio por temor del poder,
y la ambicion; por que callar por
temor la verdad quando es bene

© Biblioteca Nacional de España

ficio de todo vn bien comun, y que
sin ponderacion se puede llamar
vniversal, fuera incurria en la
pena, con noticia imputiva en el
derecho, que con especialidad man-
da se avisen los excesos de los ma-
los para su castigo; porque saver
los, conocerlos, y no esclamarlos, es
lo mismo que ser complices en
sus delitos: en cuya confirma
cion, obligada la santa fe catho-
lica apostolica Romana, de los
hechos justificados, contra los hi-
jos de las Religiones, de los tem-
plarios, Iesuitas, humillados,
Iesuitas, y otras, y que de ellos se

sultaban grandes culpas, y delitos,
fueron castigadas, y enteramente
estinguidas; y esto, anteponiendo-
se la Yglesia, à todo el bien comun.

Dos
cosas se deben tener presentes en
semejante historia canonica, la
una, que estas fueron Religiones
santas, aprobadas, penitentes,
y observantes, y que tuvieron fun-
dadores, è hijos santos, venera-
bles, y Doctos: la otra, que por ha
ver bastardeado sus hijos con
diversos vicios, y abominaciones
justificados, y provados, causaron
su final ruina, y total estincion.

Pregunto: pecaron los que

© Biblioteca Nacional de España

publicamente denunciazon sus delitos? se les puso presos, o por pretio silencio, para que no lo digesen? no por cierto; antes se hizo tanto aprecio de su delacion, que juridicamente probada, se executò el referido castigo.

Eran estas Religiones, nadie lo duda, de las Religiones, como Religiones, habia quien diga defecto alguno? no habia catholico, que contra Pontificas aprobaciones, y canonicas Leyes, se atreba como à Religion à poner, ni señalar nota; como à individuos, y particulares se ha

hecho, se puede, y se deve hacer: la Historia Pontificia, y Sacros Archivos, lo afirman con Decretos. Luego no hay razon para juzgar delito, lo que es digno de augmento, por prevenir un daño, que es tan factible, y que despues seria dificilmente reparable.

Veamos à hora si ha avido ya contra los individuos de la Compañia, algunos amagos de semejantes castigos, aun por menos excesos, que los que refiere el Escrito. Sr. Pio V. quiso reformar; consta de Decreto. Sixto V. la quiso extinguir, con Decreto ya Decretado: consta

del Archivo Pontificio. Paulo V. les revocò el Privilegio, que Gregorio les concedìo, para la Predicacion del Japon; consta de la Secretaria de Propaganda fide: Urbano VIII. declarò por infames sus comercios, y sus usuras en la china; y aun le obligaron à decir, y aun le obligaron si decia, que los Padres de la Compañia, no podian errar en su gouierno interno, porque no salia, ni se comunicaba al publico juicio: y este Papa espidio Decreto, estinguiendo la Religion de los Jesuitas: consta del Archivo de Regulares: Clemente VIII. les

prohivio entrar en los Palacios Pontificios, y Cardenalicios; consta en la Datavia: Pregunto; todos estos Santos Pontifices tendrian justicia, causas, y motivos? es cierto: tuvieron potestad para hacerlo? ninguno puede dudarlo; pues aqui de Dios Fabricio amigo; si las historias Pontificias, sus Decretos, y sacras determinaciones, estan existentes en los Sacros Archivos, y chronicas, sera pecado reservado, ni circulo, dando con la evidencia en los ojos, à una ambicion tan perjudicial, y molesta, que quiere que todos seamos ciegos, y mudos? es delito contra

la fee, contra el Santo Tribunal, contra la Republica, ni contra los Ciudadanos, recordarles lo que ha sucedido en dos Siglos no cumplidos, para mayor conocimiento, y reparo? que no es delito, la misma Justicia lo dice, antes si, es honesto, y licito: es licito; pues oy en dia, Roma, cabeza universal, y su Santo Oficio mantienen los Decretos, sin absolucion alguna: es honesto; por que los vicios se deben denunciar, quando son en daño comun, para su remedio.

Pasemos de lo Sagrado à lo Secular,

Politico. Sea primer testigo Polonia quien espelio de todo su Reyno a los Jesuitas, por haver llegado à tanto su ambicion, y poder, que intentaron se quitase à quella Corona à un Rey, y se le diese à otro. Boemia, por sediciosos, y ambiciosos, los estinguio en todo su Reyno. La Sagrada Republica de Venecia, los espelio à todos fuera de si, y despues à importunaciones los volvio a recivir, con tan rigurosos Decretos, y restricciones, como que no pudiesen entrar en casa de ningun Senador, ni pariente de Senador, ni de otro ninguno ilustre. &c. La Republica de Genova los espelio de si enteramente

BIBLIOTECA NACIONAL

© Biblioteca Nacional de España

ACADEMIA DE LA HISTORIA

à todos. El Reyno de Sicilia hizo lo mismo, por su mucha ambicion. En el Brasil se executo lo mismo, con sentencia publica. En francia fueron desterrados de todo el Reyno, y por haverlos consultado el gran Dr. Phelipe, al Rey Enrique, y este à la Sobrana, esta Doctissima Universidad Decreto quatro razones por las quales no se devia volverlos à admitir: primera: Haec societas in negocio fidei videtur periculosa. Segunda: pacis ecclesiae perturbativa: tercera Monasticae religionis everiba. quarta. Et magis in destructionem quam in edificationem.

Y despues à repetidas suplicas el dicho Enrique IV. los bolvio à recivir, y la unica razon que dio para volverlos à darles entrada, fue, decir, que los Padres de la Compañia, heran unas espias secretas, y generales, para todos los Reynos, por cuyos conductos la francia conseguia seguridades, y adelantamientos, pues no havia Gabinete por secreto que fuesse, que no le penetrave su astucia. Tampoco la Corona de Portugal se escapo de su poder ambicioso en el ano de 1638. Dizelo el Padre Pinto, causa de las muertes del Marques de Viarrea, de Dom Juan-

© Biblioteca Nacional de España

cisco Baeza, y de Dr Carlos Padilla:
esto todo es vna verdad innegable,
que las historias lo publican, en
Polonia, Boemia, Venecia, Genova,
Yndias, Sicilia, Portugal, y Fran-
cia, en que todas estas Soveranas
Potencias, son testigos de la ma
yor excepcion, como autorizadas
en sus mismas Coronicas. Decir
que este es engaño, fuera contra
tanta authoridad, y credito, no solo
auidar arrojo, sino delito.

VI

Compute
mos todos estos sucessos, con la
antiguedad de la Compañia: que
siglos tiene su Fundacion? aun

faltan algunos años para dos, y
dos siglos son 200 años: hay otras
Religiones mas antiguas? no hay
duda; pues exceptuadas las Refor-
mas de Descalços, exceden las de
mas muchos siglos; y no hablo de
las Monacales, ni Canonigos Re
glares, que estas exceden los años
en millares: hablo de las demas,
y de estas, la que menos tiene de
antiguedad a la Compañia, son
300 años: Pregunto ahora: alguna
de estas ha sido expulsa, por algu-
no de los Reyes, Soveranos, o Repu-
blicas Christianas? no se hallara
exemplar; ni que se hayan metido
en quitar Coronas, ni en eleja

ministros: (pues Fabricio amigo
aqui de Dios) no es cosa de admi
rar, que de sola la Compañia, en
solos dos Siglos no cavales, nos tes-
tifiquen tan frequentes deposicio-
nes, tan repetidos sucesos? pon-
gamonos de su parte, y digamos que
todo es embidia de su exaltacion, y
poder; por que esta siempre tiene
por blanco de sus tiros, lo mas ce-
lebre, lo mas prospero, y encumbra
do: no seria mal reparo, si esto pu-
diera ser, por que de un particu
lar à un comun, no cabe embidia
en las demas Religiones, no la en
cuentro; por que ninguno, aun
antes de que huviese compañia,

ha professado su methodo, y artificio
para el aumento temporal, por
que todas en cumplimiento de su
de sus sagrados, institutos, han
atendido à el aumento espiritual
en todo; y este, tan con mezcla de
interes, y con tan Evangelica ob-
servancia, que aun para su tem-
poral conservacion, han depen di-
do, y dependen, de voluntarias li-
mosnas, y donaciones. Pues ya
que no puede ser embidia, digo
mos, que todo quanto se les apone
a los Padres de la Compañia, es
apocrifo, y voluntario, y que pade
cen injustamente. Tampoco pue
de ser por dos razones: es la una;
por que esto pudiera haverles

.ido tolerable, en vno, ò dos casos,
mas en tan repetidos no cabe la
otra; por que sino ha havido jus-
tificacion en los dichos procedi-
mientos contra ellos, por que con
sus justos descargos no han re
curridò à la Santa Sede, Sacro Co-
legio de los Eminentissimos Car-
denales, Santo Tribunal de la Su-
prema, y General Inquisicion,
Tribunales Regios, y Senados de
Republicas, para que se oppus-
gnen, quiten, y borren de las his-
torias modernas, y Sacros Ar-
chivos, tantos testimonios de
fee humana, testigos inconcu-
sos de su ambicion, y cautiuo?

Luego no haverse recogido en prueba,
y razon innegable, que el Reforx sus
egercicios, citarlos, y acordarlos, no es
delito; por que si lo fuera, no se per
mitieran impresos en Decretos
Pontificios, ni en las historias, y Co-
nas de los Reynos, y Republicas; (y dejo
su manifiesta ambicion en la Fran-
cia, con la nota de tres puntas solas
en el Bonete, trayendo antes quatro)
por no sujetx, que vistan de mistes
rios lo ridiculo.

Supuesto que Reforx
lo dicho, quando en las historias,
y Decretos Pontificios estuuiesse
permanente, y publico, no es peca
do contra Charidad del proximo,
y que antes bien lo fuera el silen-

Biblioteca Nacional de España

cio; quando la verdad mira al bien
comun, y para evitar un daño
universal previsto con tan cier-
tos antecedentes, como innega
bles hechos.

Passemos à las Reglas
que estos llamados Religiosos, tie-
nen publicadas en sus mismos
Authores, y veremos si convienen
en el nombre de Religiosos.

Es cons-
tante, que para quantas mate
rias se pueden ofrecer, en los
Govienos, Eclesiastico, Militar,
y Politico, tiene la compañia su
opinion, y sentencia, como Ley
establecida, y dada al Publico, con

despotico govierno, en cuya confir
macion, con arrogancia inaudita,
dice el Padre Baeza: Doctores so-
cietatis adeo habent scientiam in
promptu, et tene lavora, ut tot sa
pientiæ scripserint commenta
ria, quæ Bibliotheas replent, et
thesauros evacuant. Admirome
que el santo Tribunal, no haya he
cho reflexion sobre esta proposicion;
pues lo mismo es, que decir, Padre
de la Compañia: cuya ciencia in
fusa.

Los santos Doctores de am-
bas Yglesias, S.t Alberto Magno,
el Angel de las Escuelas Santo
Thomas, el subtil Escoto, el Ille
fluo Bernardo, el grande em

Biblioteca Nacional de España

broslio, el profundo Abulense, y otros muchos, siendo tan Santos, y tan Doctos, no se atrevieron a verne jante errors; que dezia de semejante deslumbramiento aquel Sabio Gentil, que siendo de 80 años decia, que aun le faltava mucho que aprehender; y otro Doctissimo quando hera consultado, pedia muchos dias para responder.

El mismo Padre Baeza en el tomo de Ypto. figurado, dice, que la Compañia es la mas perfecta de todas las Religiones, y demas Sabiduria, y que solo donde ella esta, se halla la luz del Evangelio; y no se

contenta con tan sobervio, y vano, encomio, en agravio, y desprecio de todas las demas Religiones; sino que como otro Ciego Abacson; pero no lo digamos, que hay arrojos tan grandes, que excediendo de temerarios, solo se pueden tocar con la frase de inauditos; y assi, es bien ygnicix al discreto, y prudente en algo a la cita, quando en dichos Padres, de semejantes proposiciones hallamos tan abundante, y dilatada materia.

Dice el Padre Aviles en una Apologia, a su General Vitelleschi, que su Religion es Sacerdotal, y que su General, es el Summo Sacerdote; y que sola ella pide

Biblioteca Nacional de España

Disputaron sila Eleccion Pontificia
esta, o no, Canonicamente hecha:
proposicion Cismatica, sobervia,
y escandalosa: El Padre Nazzoni
dice que su Religion es ventaja del
Cielo: (No puedo dejar de hacer aqui
parentesis, y preguntar a los Pa
dres de la Compañia, por que, su
Religion se vino del Cielo a la tier
ra, quando todas las demas Re
ligiones, solo anhelan por dejar
la tierra; y sirve al Cielo? Suponzo
que no quieran darme la razon,
por que esta nadie quieren que
la tengan, sino ellos solos; pero
no me podran quitar el discur-
sito, que sin duda estaquian mal

hallados alla: y prosiguue el dicho
Padre, y que siempre es nueva
en el valor de la perfeccion; por
cuya razon dice el Padre Rivade
neira, que en el Concilio Tridenti-
no, se le debio a su General, el pri
mer lugar, que a todas las demas
Religiones.

No dudo parecera mucho
lo dicho; pues es nada, si con lo que
se sigue se hace cotejo. Prueva de es-
ta laya su atrevimiento, a sin fe
rializar la perfeccion, y estado del
sagrado colegio Apostolico de Chris
to Señor Nuestro, Redemptor, Dios,
y hombre. Dice el Padre Eusebio, q.
alcanzo S.r Ygnacio una pruden-
cia de espiritu, mayor que la de

Biblioteca Nacional de España

S.r Pablo; y dize mas; que si los Apostoles existiesen hoy en el mundo, ordenàrian su modo de vivir como le tiene la compañia: pues valgame Dios, Christo señor Nuestro Redemptor, Dios, y Hombre à sus Apostoles, y Discipulos, no los enseña una vida tan perfecta, que no puede haver otra de mayor perfeccion, pues si la pudiera haver, como supremo legislador, y sabiduria infinita esse les hubiera enseñado: si S.r Pablo no le llama su alteza Divina Vaso escogido de eleccion? El instituto de los Apostoles no hera predicar, y enseñar à

todo el mundo la ley de Dios, de gracia, viviendo en pobreza evangelica, como Missionarios de Christo, confirmados por el espiritu Santo? la distribucion de las horas no hera en rezar el Divino oficio, en predicar el Evangelio, y en la oracion, y en exercicios de Charidad con el proximo; en las necessidades, assi espirituales, como temporales? es cierto, y defee, pues assi consta de la Sagrada Escritura:

Veamos ahora, el empleo de vida de los Padres de la compañia, si es de mas perfeccion, que el de los Apostoles. Publico es su empleo, y distribu

Biblioteca Nacional de España

cion de las horas del dia; en pri-
mer lugar, choys, no le tienen;
por la mañana, unos reciben vi-
sitas, y otros las hacen; por la tar
de los coches à las puertas de
sus casas, y colegios, los tienen
prompros para todas las nego-
ciaciones; las noches las emple
an en audiencias de personas
pretendientes, y materias de
estado; nada de esto es supuesto
ni voluntario, publico si, y noto-
rio: Passos adelante:

Dice Adam
cotiem, en el lib. 4. de su politica
cap. 4. que la compañia tiene

por instituto propio, governar
Reyes, y Magistrados, y tratar de
todo oficio de Republica, y en todo
genero de governos, assi Ecclesi-
asticos, como Militares, politicos,
mecanicos, y aun en el governo de
los mas Barbaros Ympedios:
cuya practica, sus tratos, y correa
cios, con la tienda publica, que be
neficiaba, y traficaba el Hermano
Correa en la China, llevando vnas
ras muebles, esta provado, y sen-
tenciado, con las tres Sentencias
Pontificias; sobre incensar aun
mismo tiempo à Christo Señor
Nuestro, y al Idolo Gentilico, en
que han sido condenados: pues

Biblioteca Nacional de España

à hora, supuesto esta prohibida la comparacion de la perfeccion, virtudes, y excelencias, de los mas Santos, con la perfeccion de los Apostoles, como Principes de la Yglesia; hacen los Padres de la compañia, no comparacion de vn empleo de vida, como el que queda dicho, sino exemplificar en ella vna reforma de toda la vida y empleo de los Apostoles, à mayor perfeccion. Es punto que halla lo puede contemplar el Docto, prudente, y Catholico Christia no; que Yo solo digo, que todo lo referido, es publico, y notorio, y

consta, por Decretos, y por autenti cos escritos, y lo que es mas, por los de los mismos Padres de la compañia; en que se mira la ver dad innegablemente probada: Pregunto: es licito referirlo? es pe cado contra la Charidad del Pro ximo acordarle, para obiar ma yores males? Responda la mas rigurosa Conciencia.

De la tolerancia de tan reyterados excesos, han añadido los Padres individuos à su poderosa ambicion, vna so berania luciferina, tan absoluta, con tan general desprecio de todas las demas Religiones, y de todo el estado Eclesiastico, que se han

Biblioteca Nacional de España

atrevido en Roma, à disputar el
poder, y Jurisdiccion Pontificia
al Santo Vrbano VIII, y al Santo
Clemente VIII, y novissimamente
en el año de 1719 en la China, sin
respetar la prevencia del Decreto
de el Cardenal Tournon Legado à
Latere, apelaron à futuro Concil-
io, del Catholico, y Justissimo De-
creto de Santa Sede, de Clem.te XI.
sobre condenar el incensar simul
ac Christo Señor Nuestro, y al Ydo-
lo Gentilico:

De las demas Religio
nes hablan en sus escritos, con
tan grande desprecio, y vilipendio,
que el Padre Daiman en la Apolo-

gia à su General Vitelleschi, dice,
hablando de las demas Religiones:
Monachos ventrie, pingues, stupidos,
inutilia terræ pondera. Esto es:
Frayles solo tienen sus vientres
gordos, y en los entendimientos son
animales necios, è inutiles car-
gas de los Pueblos: han parado à
sedicias los Reyes, las Potencias, y
los Estados, armando Exercitos, y
manejando Armas, como lo hicie-
ron en el Perù, y lo han hecho en
Inglia, y actualmente tienen se-
diciados, y rebueltos, todos los Esta-
dos del Elector Palatino; y en Fran-
cia lo mismo, con la constitu-
cion de la Bula: Vnigenitus;

Biblioteca Nacional de España

sobre su admision, siendo en lo
publico defensores, y en lo secreto
contrarios: ellos son enemigos
de la paz, porque los aumentos de
su ambicioso poder los asegura,
abriendo su astuta politica, con
sedicion, puertas à la discordia,
por donde se entran en el manejo
del govierno, como por su casa.

Hablando
un dia con un gran Politico Es-
pañol del estado de las cosas de
la Europa, se lamentaba de la
miseria de los Pueblos Españoles,
y preguntandole, que como havien-
do cesado las Guerras, no les
aliviaban la excesiva carga,

de Tributos? Respondio: Esso no pue
de ser, mientras la Paz General de
la Europa, tan deseada de todas las
Potencias, no se publique: y vuelto
à preguntar, en que consistia en
no concluirse? respondio: esso no se
duda: porque los Padres de la Com-
pañia no quieren. Es posible, siendo
todos tan interesados en ella? por
esso mismo, respondio; porque lo
que es interes de todos, no es suyo;
y assi, todo el estudio, y mayornas
de los Padres de la compañia se di-
rigen à fomentar nuevos estorbos,
à la conclusion de la Paz unicos
val, para mantenerse ellos solos
en el govierno espotico; especialm.te

Biblioteca Nacional de España

en España, donde lo manejan todo, Eclesiastico, Militar, y Politico; y assi, los pobres Españoles, no es - peran el menor alivio, mientras esta insaciable ambicion de la compañia dexa al Rey, y su govierno: nuevos arbitrios ay, para sacar hasta la ultima gota de sangre: desmos tan lastima dos como convencidos; por que todo lo referido, es inmezable, y tan publico, y notorio, que patet ab experiencia: Luego en referirlo no hay delito, ni cabe el menor escrupulo.

Volvamos à lo Eclesiastico, y Sagrado. En un libro

intitulado: Imago primi Seculi: dice: que la compañia, por me jor decir, es de Angeles: que fue la Profecia de Isaias, que dice: andad Angeles, y volad, prompios, y velo - ces: el Padre Escobar, en la Pref- cion de su Theologia Moral, hace una alegoria, diciendo, que esta sellado como el de el Apocalipsi con siete sellos, por haver sido sacado todo de la doctrina de ve- inte y quatro Jesuitas: y añade, que Christo Señor Nuestro, le confirmo se llado de esta suerte, con los qua tro Animales del Apocalipsi en presencia de los veinti quatro y quatro Ancianos Jesuitas: Esto im- preso esta; y que los quatro Animales

Biblioteca Nacional de España

anomales son Escobarianas, Suarez, Molina, y Valencia. Escobar à cada paso le cita por Autor grande en el lugar citado; ningun tribunal ha prohibido esta alegoria soberbissima; se ra el referido delito? la mas tenerosa conciencia no hara escrupulo.

El Padre Bauni, en su tratado de Penitencia tom. 2. sec. 13. pag. 93. dice: que quando el Penitente sigue opinion probable debe el Confesor absolverle, aun que en su sentir sea contrario; y dice mas, que seria pecado mortal si no le absuelve; y cita para

su corroboracion al P.e Suarez tom. 4. disp. 37. sect. 3. y a Vazquez disp. 62. cap. 1. y a Sanchez num. 29. y para mayor seguridad de su opinion, dice el P.e Delor cap. 16. pag. 724. siguiendo al R.mo Reginaldo, en las controversias de la Doctrina Moral, que los Authores modernos, deven ser preferidos a los antiguos Padres, aunque sean, ò hayan sido mas cerca nos a los Apostoles, de que sin temeridad podra decir qualquiera, que con la venida de los Jesuitas al mundo, se desaparecieron los escritos de los Apostoles, Doctores de la Yglesia, y Santos Padres, y la distincion que dan, para apartarse de los Santos Padres, y formar

BIBLIOTECA NACIONAL

Biblioteca Nacional de España

opinion, y Sentencia, es decir, que los Santos solo son buenos para la Theologia especitiva; pero para lo moral, se debe seguir à los modernos: sin embargo de que S.tus Simplicio Papa, en la Epist. 2. ad Joannem, dice que Rabena debe perder el Privilegio, porque vsa mal de los de la Religion; y assi vn Arzobispo estubo sugeto al Castigo, por trasgedir, y adulterar las leyes Canonicas, y prescriptas: ellos adulteran, y interpretan las Bulas, y Decretos Pontificios, con la opinion de los Veinti y quatro 24 ancianos, y sus quatro 4 animales Jesuitas: Deave,

vease la del Santo P. Gregorio XIII. sobre los Asesinos, en Escobar, trae-la desde el num.o 4. hasta el 270, y sobre los Religiosos que andan sin habito; en el mismo lugar, y lo mismo sobre la Bula de S.to Pio V. en el tract.o 1. desde el num.o 3. hasta el 102. que leido el exemplo es tan horroroso, ù horrible, que por escandaloso no se refiere: remitolo al mozo Rabi-cio à la Cita.

Dice mas el Padre Bauni, para la firmeza de sus Authoras: que todo lo que escriuen, y ensenan en sus Escritos, que si la Yglesia no se opone, se supone que lo aprueba, y assi alegan aquella docta Carta de Caramuel, escrita

Biblioteca Nacional de España

IIII.

à Diana en que dice ha hecho muchas opiniones probables: quæ antea non erant: y que assi, no se peca conformandose con ellas en el lugar que antes se pecaba.

todas estas, y otras muchas proposiciones, que se pueden anotar, llenan impressas, las librerias: quæ Bibliothecas replent: (que dice el P.e Baeza, atras citado) y practicadas, han quitado, para todos estos modernos, el que haya opinion segura, sin que haya Tribunal, Doctor, ni Censor que se lo contra diga; y assi, todas sus proposiciones corren, y sera licito

a qualquiera referirlas, explicarlas, y celebrarlas, solo por que estan impressas, y son de los veinti quatro 24 ancianos, y quatro 4 animales del Apocalipsi Jesuitas: pues que disparidad se daria en lo que dice el escrito de las operaciones de los Padres Jesuitas, autenticas, publicas, è innegables? Mas, si los veinti quatro 24, y los quatro 4 animales hacen una opinion segura, contra Doctores de la nueva escuela de la compañia: estos se deven considerar invidiosos Doctos de la nueva Escuela, pues el escrito solo habla de los hechos, y costumbres de individuos de la compañia; de la Religion como

Biblioteca Nacional de España

tal dice es Santa, y será Santa, las
historias assi Sacras, como pro-
fanas, de la misma suerte refie-
ren lo heroico de las Virtudes de los
Santos, como lo execrable de los
vicios de los malos, y quando se
dice la verdad, refiriendo qualque
xa de estos Contrarios, estamos
para que se evite, y enmienda,
y aborrezca lo malo, y de que se ame
lo bueno, no solo no es delito, sino
Virtud el hacerlo.

Passemos à la
causa del Edicto, por los mismos
motivos que supone para la pro-
hivicion del Escrito. Dice que se
prohive, y que se manda recoger

por sedicioso, por injurioso contra
personas puestas en Dignidad, por
que toca al Sacramento de la Peni-
tencia, y por denigrativo à la Santa
Religion de la Compañia.

Es el pri-
mero por sedicioso: este motivo
no se hallará en todo el Escrito; p.r
que todo Difinido, debe convenir
con su Difinicion: la de la sedicion
in genere, es una commocion ge-
neral del animo inquieto, y de-
pravado contra la universalidad
de la paz; sus especies, son, Desle-
ave contra la Ley, contra el Prin-
cipe, contra el Pueblo, ò contra los
Ciudadanos, inquietandolos, y
moviendolos, ò tumultuandolos

Biblioteca Nacional de España

sentan todo, cosa que no puedo ne
gar, y no se me havia ofrecido
hasta ahora, que habra sido esta
la razon del Edicto: pero es vo fisti-
co como suyo el Argumento: a que
se responde por la parisa de aque-
lla Regla del Derecho, quien todo
lo niega, todo lo confiessa, y los
Padres de la Compañia lo confes
san todo,) pues que podran decir que
representan? una Religion bien
vista, introducida, y estimada por
sus meritos adquiridos, por sus
heroicas virtudes, santidad, y cien-
cia; pues si en esto mismo con
tienen su ventaja, porque antes
representan lo contrario sus de-

contra qualquiera de estas partes
ò entre si mismos, unos con otros:
Este motivo (hablando con respe
tuosa veneracion) no ha lugar
contra el Escrito, por que no con-
tiene, ni se halla en todo el, que se
les diga, ò persuada à los Conci-
bes, cosa alguna que sea contra
la Ley, Principe, Pueblo, ni contra
ellos mismos.

Los Padres de la Com-
pañia son capaces de represen-
tar por si Ley, Principado, Pueblo,
ò Convecindad, por derecho? no ha
ora quien lo diga. (Aqui es pre
ciso otro Parentesis; por que la
Replica de que hoy ellos lo repre

ciones, y desordenados afectos, de
una invaciable ambicion de que
rer ver solos en todo, y especialm.te
en la Doctrina, despreciando la
antigua de los Santos Padres (co
mo queda dicho) y queriendo con
la introduccion de nueva escuela,
obscurecer la Santa, y Canonica
da de Santo Thomas, como lo han
executado con la alternativa en
todas las Universidades de Espa
ña, aun a vista de no haverse
en todos los Sacros Concilios,
hasta el Santo Tridentino, argu
yendo con otra a los Protestan
tes, y Heresiarcas: pues a hora

veamos, quien sera el sedicioso? el
tano, soberbio, y ambicioso, que con
tra la ley, y razon, quiere poner
su silla, sobre la de los Santos Pa
dres? quien sera sedicioso contra
el Rey, y la Republica; el que aviva
a tiberio de la traicion de sera
xio? o este executor de su tirana
ambicion? sera sedicioso contra
los Ciudadanos, quien los aniqui
la, y despoja de sus vienes, y dere
chos propios? o quien mante-
niendo la mentira que con el pretexto de obras,
que mantienen el nombre de pie-
dad, executan una ambiciosa
crueldad, quedandose con sus
productos, y propriedades?

Biblioteca Nacional de España

como lo advierte, y justifica el Escrito, con los testamentos de los Grafales, y Executorias del Supremo Consejo de Castilla.

Miente el Escrito en decir que los Padres de la Compañia son arbitros de todos los cargos Eclesiasticos, Militares, y Politicos? se oye en la corte de Madrid, otra cosa, que la potestad absoluta en todo el govierno de los Padres Diba ton, Marin, Granados, Maximo, y Ramos? pues si en todo dixe la verdad, en que estuvo lo sedicioso?

El segundo motivo es, ser infurioso contra personas puestas en Dignidad.

Sera infurioso el Escrito, quando todo lo que dice lo prueba, y justifica con instrumentos, y hechos innegables, de los quales resulta un daño universal à la Ley, Principe, Republica, y bien comun? No es principio sentado de Theologos Escolasticos, y Morales, y de Legistas, que no hay injuria si lo que se dice es verdad, y conviene al bien publico, que no se oculte: es injuria decir que Pedro esta apestado, ò Ladron, que es Usurero, ò Ladron de

Biblioteca Nacional de España

quando es verdad, y que à demas
por hechos es notorio? Responda
el Santo Doctor de la Yglesia, y
Pontifice, cuya sentencia fue mu-
chos siglos antes que huviera
Padres Jesuitas; dice pues: Quod
expedit Reipublicæ, scire, si quod
dicitur, est verum: v.g: latrones
esse, usurarios, contagiosos, non
datur inuidia, quia expedit Rei
publicæ: pro delicto puniendo, pro
salute communi remedium
adhibere; quia peccata nocentium
nota esse debent; et opportet ex-
pedire in foro conscientiæ, quod
per libelos, aut per scripta no-

titijs datur. Y esto mismo esta
calificado por vn capitulo Canó-
nico, en las Decretales en el de
accusationibus: de que resulta, que
no solo el escrito dega de ser in ju
rioso, sino que en ambos fueros de
Justicia, y de conciencia, ha cum
plido con la Ley, con el Principe,
y la Republica; mayormente qu-
ando se ve que son los infurio
sos las Escuelas, las Vniuersi da
des, las demas Religiones, las
hueffanas, memorias, y otras
obras pias, la authoridad, la ha
cienda Real &c= porque a todos, y
todo lo tienen usurpado los Pa
dres de la compañia

Biblioteca Nacional de España

Dexx que es injurioso, ya queda
provado que no; y que es contra
personas de authoridad, esto no
puedo negar: por que quales de
mas, de los Padres Jesuitas? pues
es casi los mayores del mundo
el dia de hoy las tienen subordi-
nadas a la suya, siendo en la rea
lidad una palada servidumbre
de todos, a su poder ambicioso.

Pero
supuesto, y confessado ser contra
los Padres Jesuitas, lo que dice
el escrito, y provado no ser injus-
rioso; en quanto a tener opinion
y authoridad para todo, no pue-

do dexar de hacerles este arga-
mento, con que bemos si estan
bien hechas, y se pueden hacer las
comparaciones, que contiene el
escrito.

En la Universidad de Sala
manca, Princesa de las Ciencias,
y en todas las demas Universi-
dades, se practica generalmente
entre los opositores, a causa de
su leccion, ponderar unos de otros
sus meritos, por mayores, ó meno-
res, alegando ciencia, calidad, cole
gios, y otros actos positivos, cu
yas comparaciones nunca se
han tenido por ilicitas, ni injus
riosas: oygase sobre este punto
al Padre Nuñez de Cepeda, en

Biblioteca Nacional de España

sus empleos Sacros, dando el
methodo que se debe observar en
eleczión Prelados; dice: se debe aten-
der à la calidad, sangre esperi-
encia, en gobierno, igualdad en
el obrar, prudencia, y piedad co-
nocida; y en conciencia los que
consultan deben anteponer es-
tas calidades, à otros qualquiera
interesses; y con vez suya, los Pa
dres Jesuitas, no se quieren ar-
reglar à esta doctrina; pues si
con ellas se comparan, y ponde
ran las prendas, y meritos del
señor Cardenal Borja, las del
señor Obispo de Astorga, y las
de otros terceros, con las de sus

paziales, y de su Doctrina, y Esquela,
dicen que es injuria, y si acaso ene-
migos del señor Cardenal Alvero-
ni, alabasen sus gran comprehen-
sion en las materias de Estado,
dicen que es licito; pues que camino
se ha de tomar en esto? los Padres
Jesuitas tienen practica corriente,
en las Universidades, en los Arzo-
bispados, y Obispados, concurriendo
con todas sus fuerzas, el acomodar
en cathedras, canonicatos, y Cura
tos, à todos los sequaces, de su doc-
trina, aun que sean ineficaces
en ciencia à los de la Doctrina con
traria; pues si estas compara
ciones, y operaciones, no son en
juriosas, ni ilicitas, respecto

Biblioteca Nacional de España

de sus opiniones, para que los Padres Jesuitas las hazan? aqui el arguimento: por que razon sera delito, que el Escrito aiga compañ razones justificando meritos, quando en los Padres Jesuitas aun contra meritos notoriam.te escritos, no es delito? Pero ya veo clara la solucion, en la Profecia de Ysaias hecha por el Padre Escovar para ellos: Corred Angeles volad Espiritus, que a vosotros toda operacion es licita.

El tercer motivo es, por que toca el Sacramento de la Penitencia.

Este motivo

aun que mas que los otros es estraño en el Escrito, pues el mas rigoroso calificador no hallara en el, a pice que toque, ni hable del Sacramento de la Penitencia, como tal Sacram.to ni de su materia, ni forma, ni que toque cosas de sus Especies; porque solo dice, que con el Titulo, ò pretesto de Padres Confesores tienen sala sus diarios, ò annuales, ò por mesadas; y que son Padres de los ajusticiados, con cuyo motivo mandan hacer, y deshacer: que en el Confesonario prefieren en la admision a sus dependientes, y los pobres son postpuestos, a buen librar, ò no son admitidos.

Esto todo es

Biblioteca Nacional de España

notorio, y verdadero: los Padres Rey Pueio, Rojas, Castejon, Silva, y otros, son confessores de los Duques de Alba, Arcos, Alburquerq. que, condesa de Lemus, y de otros Señores, y Señoras, y en los libros de fée de Contadurias constan sus salarios a los Padres confessores; y los Padres Carcelanos, lo son con sus interesses, habiendo excluido de este ministerio, a todas las demas Religiones, lo que assi mismo practican en los Hospitales, es notorio: pues si todo lo que dice el Escrito, es verdad, y se evidencia no tocar al Sacramento de la Penitencia, ut est

inse, ni en sus especies, como ha de ser delito manifestar una cosa cierta que necessita de tan devido remedio?

Admirome Fabricio Amigo como no dice el Edicto, y por que no habla tambien del modo de Predicar, y de adquirir los Sermones los Padres Jesuitas, ni de las utilidades que sacan de las honras de los Militares; pues consta de los libros de las Congregaciones; y de los de los Militares; por lo menos el Edicto devia decir (hablo con superior licencia, y reverencia) como el libro que esta expurgado, excepto tales, y tales verdades.

Biblioteca Nacional de España

El quarto, y ultimo motivo, que supone el Decreto, es por denigrativo contra la Religion.

No puede el escrito con mayor claridad apomptar à la Religion, de ser parte, con quien se deban entender los justificados cargos de su contenido; antes bien, no se halla, ni halla ya en el escrito cosa, que hable con la Religion, como tal que no sea en su alabanza, calificandola de buena, y de Santa, aprovada como tal con (siempre venerables) Decretos Pontificios, y assi protesta, y protesto, no habla con la Religion, si solo,

con los individuos, que son los que verdaderamente la han denegrido ò denigrado, con la relajacion de su mal obrar, como lo justifica el escrito, con sus mismos hechos, efectos de su sobervio podex, y de clarada ambicion; cuyos semejantes procedimientos, y causas, vuelvo à repetir, fueron capaces, de que se estinguiesen, las Religiones de los templarios, Franciscos, Trinitados, Jesuitas, y otras; y de España fueron hechados, y desterrados para siempre, los Claustrales, solo porque se levantaban con la hacienda, y heran muy ambiciosos de riquezas; todo esto el referido es licito, pues por

Biblioteca Nacional de España

que ha de ser malo, decirlo de los Padres de la Compañia, quando es tan ìntegable? el mas abierto calificador haza la prueba de esta verdad, y averigue solo en España, que Jueces, que Consos, y que Propriedades tienen los Padres de la Compañia; y hallara, que estos solos tienen mas que todas las otras Religiones Juntas, aun que entren las Monacales; y especulada su adquisicion toda es, como la de los Grajales.

Hazase à què reflexion de las bien sentidas razones de aquel Politico Español sobre la miseria, y imposibilidad à que estan los pobres Españoles, y sus Pueblos reducidos, que no dudo podra mover lagrimas compassion de su Magestad, que Dios guarde, à tan ìnstante reme dio, en que es el primero, y mayor ìnteressado, à no tenerle vendados los ojos, y cerrados los oidos, la artificiosa, y adulatoria politica de esta codicia ambiciosa.

La mas perfecta compañia, y Sagrado Colegio, fue el de Christo Señor Nuestro, y sus doze Apostoles, y es permitido decir, que el Señor San Pedro Vicepriocon de este Colegio, negò tres veces à su Divino, y

Biblioteca Nacional de España

Soveiano Maestro, y ver de esta
compañia; y con juramento:
Los hijos del Zebedeo, pretendieron
los dos primeros puestos, en que
manifestaron sus intereses:
Santo Thomas no quiso creer la
Resurreccion: Judas Escariote
fue traidor, y vendio a su Divino
y soveiano Maestro; y en fin, to-
dos los santos Apostoles, y Padres
de esta la mejor compañia mu-
maron de la imcion de la Mag-
dalena, y todos estos hechos los re
fiere la Escritura Sagrada, los
tos Padres, y Doctores, porque fue
y es Evangelio, y es licito decirlo,

porque fueron hechos publicos, y
no siendo defecto en hechos verdade
ros la comparacion de mayor a
menor, haviendo tan larga distan
cia de compañia, a compañia;
porque no sera licito decir en el
escrito, una verdad de hechos tan
publicos como notoriamente
Justificados, y con innegables in-
cumentos? por donde pues se
podra ajustar en lo que es licito
ser denigrativo?

Veamos que quie
re decir esta palabra denigra-
tivo: Esta tiene dos sentidos, assi
la interpreta el Politico: el uno
dice, añadir negrura a lo negro,
esto es, al lunar feo, otro mas feo;

Biblioteca Nacional de España

el otro es, como se entienden las palabras, poner, ò deponer; esto es, que lo que una hace, otra deshace: Vg. un paño blanco ponerlo negro, y esta es la figurosa, y literal denigracion, y esta no cabe en lo licito: la otra es, un paño negro lavandolo bolverlo blanco, y esta cave en lo licito; pero no la ha encontrado el exorito, como la conciben los Padres Jesuitas diciendo son negros en el paño que visten, y candidos en sus operaciones, y modales de su govierno. Vease como se comprueva esto en los mismos catalogos q.e escriven todos los años à su General.

Entrando un dia en una Confiteria en esta Ciudad, vi dar recado en estos Cathalogos; movióme la curiosidad, y tome dos de ellos, y hallan del año de 1696. En el primero habla del Padre Herida, y decia del nueve o cosas: la 1.ª su Patria Navarra. 2.ª... Diocesis de Calahorra. la 3.ª... su edad: la 4.ª... entro Novicio à 10 de Julio del año de 1633. la 5.ª... sus fuerzas. la 6.ª... salud enferma: la 7.ª... estudio Philosofia 3 años, y 4 Theologia; en setio Grammatica 3 años; fue Predica dor 6 años, operario 8 años, y 9 meses: la 8.ª... grados en letras, no tuvo ninguno: la 9.ª... en la Jesuita compañia, hizo la Profession del

Biblioteca Nacional de España

A voto, en 2 de febrero de 1666. Esto
contenia el primer Cathalogo.
A este Padre se seguia, el Padre
Geronimo Prieto; Heria muy an-
ciano: nacio en 2 de Diciembre del
año de 1650: las fuerzas buenas,
pero no tan enteras, como las del
Padre Rector: entro Jesuita à 23 de
Junio de 1674: estudio Philosofia
3 años; fue Ministro otros 3 años
y 4 meses: graduo en letras ningu-
nas: hizo Profession del 4 voto
en 10 de Noviembre del año de 1688.

En el Segundo Cathalogo de
cia del Padre Heredia: ingenio pa
ra Materias de Estado: juicio es-
tensivo, para tratar Negocios;

prudencia con observacion; experiencia
en cosas tocantes à todo Govierno Mi
litar, Eclesiastico, y Politico; aprove
chado en lenguas; por que hablaba
ademas de la natural, y Latina, la
Alemana, la Toscana, y la Francesa;
de natural complexion, sin altera
cion de semblante, tratando igual-
mente con todos; talento, y agili
dad, para todo genero de negocios
mecanicos, politicos, y forenses; y
en los de Corte, muy perito: y pro
sigue con el Padre Prieto diciendo:
Genio apto, para negocios politi-
cos; y especialmente para dirigir
Pleytos: su prudencia con com
prehension economica, de muchas
esperanzas, por que todo lo mane

Biblioteca Nacional de España

sa con agudeza, y aprovechamiento;
lenguas, la Española, y la Latina;
complexion natural; singulas
conocimiento, con penetracion; ta
lento para ministros; inteligente
en la artes mecanicas; y muy ap
pedito para contratar: en fin, los
cathalogos prosiguen, las pro-
prieddes, y virtudes de otros Pa
dres, hasta el mas mínimo, é in-
fimo Coadjutor, que tambien con estos
ay su mas, y su menos; y unidos en
sus quietes, tanto para en su aumen
to, ó declinacion la authoridad de
estos, como la de los Padres.

Que esto se
dirija para el servicio de Dios, y

para la perfeccion Religiosa, que no,
lo prueba la misma esperiencia,
y mas no haviendo otros cathalo-
gos, que digan tantos dias de ora
cion, tantos de ayuno, tantos de dis-
ciplina, ni tantos meses de reclu-
sion; con que referir las virtudes
de los Padres que ellos mismos pu
blican, no sería deblanquearlos, ni
denigrarlos, ni ponerles, ni quitar
les? no tiene la menor duda; y
menos la tiene, que su gobierno
co una quinta esencia de la am
bicion, alambicada de los tres
gobiernos, monarquico, De
mocratico, y Aristocratico, pues

Biblioteca Nacional de España

del primero an alcanzado ser
ellos solos los que hacen, y deshacen. Dizanlo las Universidades,
pues no fueron bastantes las
justificadas consultas, de los
mas superiores consejos, ni
tan graves, y manifiestos inconvenientes, à que depaven de conseguir
la alternativa de Cathedras, y distribuciones de premios, à meritos
literatos.

Del segundo, el ser ellos los
sabios, los grandes estadistas, los
mayores politicos, y aun egercitos
militares, y derivolados en astucia
penetrando hasta los mas escon-

didos Gavinetes. Del tercero, el aplicarse assi todo lo heroico, todo lo virtuoso, todo lo grande, y santo. Dizalo el Cardenal N::: pues por que
tuvo la ropa Dños, y despues lo
hecharon de su compañia, porque
no dessedaba su solida virtud, y
recta conciencia, à sus intereses
y ambiciosa politica, en 12 años
despues siendo de tan gran virtud, y letras, habiendo segentado
en servicio de Dios, y de su Iglesia,
muchos, y grandes cargos, y
puestos, fue hecho Cardenal, y al
punto los Padres Jesuitas, le llamaban Padre de su Compañia,
de que noticioso su Eminencia

Biblioteca Nacional de España

sacò vn Decreto Pontìficio, en que
se les prohivio, le llamasen Padre
de la Compañia.

El Beato Juan Fran
cisco de Regis, haviendo tenido la
ropa cinco Saños, tambien fue es-
pulso de su Compañia, y despues
se ordeno, y fue Parrocho 31 años,
y su cuerpo esta en la Parrochial
de Lenguadoc, donde fue Parrocho
en Santa veneracion: y ahora ya
dicen, que es Padre de su Compa
ñia: con que sacare de aqui, por
legitima consequencia, que los
Padres no quieren, que sean San-
tos en su compañia; pero des

pues que lo son, quieren que sean
los santos suyos, y que no se diga
que los Padres de la compañia, no
hacen Santos.

No ignoran los Padres
que no se puede llamar Religion,
la que no esta aprobada por su
Santidad, y que la de la Compañia
la aprovo Paulo III. fundador de la
Seraphica Casa Parthenia, y
que esta noticia se la participo el
Patriarcha S.r Ygnacio, inmedia
tamente a S.r Francisco Yavica
a las Yndias Orientales, a donde
estava entonces, como a tan gran
de amigo que fue suyo; y que en
dicha Carta no se halla, que les

Biblioteca Nacional de España

llame subdito, ni hijo, ni hermano,
sino amigo en Christo; y que quando esta carta llegò à Yndias, ya
havia mas de cinco meses, que
havia muerto S.r Francisco, ya
vieja, como consta de la misma
fecha; con que en rigor, ni por
derecho canonico, no estava aprobada la Religion; ni mientras
vivio S.r Francisco jamas: lo
cierto es, que este Santo, fue, un
Sacerdote Secular, no Regular,
que siguiendo Vida Apostolica, y
Evangelica, inflamado de un
ardiente espiritu, passò à aquellas partes, à Predicar, y ense-

ñar la Ley de Dios; y por es-
so es llamado Apostol de las Yndias: y tampoco ignoran los Padres Jesuitas, que habiendo pretendido apropriarse por hijo de
su Religion, à este Santo, no habiendo quien se lo contradixese, por q.e
las demas Religiones no quieren
lo que no es suyo, se les concedio, q.e
por razon de equidad, y por la presentacion, le llamasen hijo
de S.r Ygnacio: assi consta de el
Decreto de Clemente VIII: pero
como los Padres no necesitan
mas, de que se les de el pie, para tomarse la mano, con qualquiera titulo todo es suyo.

Biblioteca Nacional de España

No tampoco carece de vanidad su comercio, y trato, pues aun que este es general con todos, lo primero ha de ser con la nobleza, aun que sea con desprecio del comun. Creo que será bastante prueva, dos curiosidades que me han dicho tienen en la Sachristia del Buen consejo, en su Colegio Imperial de essa Corte de Madrid: la, una es una tabla que dice ser de la señoras IIIV Congregantas; y leidas sus listas, con señoras de titulo, y particulares señoras, todas las hermanas, sin que halli se en

cuentren, Maria fernandez, Ana Perez, Juana Ruiz, Francisca Martinez, ni otra alguna Muger particular: La otra es un Papel de medio pliego en que dice: Memoria de las grandes Yndulgencias, concedidas a la Capilla del Buen consejo; y prosigue diciendo: Item, Innocencio III. dio de esta Capilla, tener tantas Yndulgencias, quantas no hay otras concedidas.

Advierta-
se ahora, que este Santo Pontifice, antes de serlo, se llamaba Juan Lotario, natural de la Ciudad de Beazne, fue electo en 8 de Enero del año de 1198. gobierno

© Biblioteca Nacional de España

18 años, murio en 16 de Junio del año de 1216. la Compañia se fundò mas de 300 años despues; el Colegio, y Capilla, mas de 400. conque se manifiesta con este texto, tra en elgazan poder de los Padres Jesuitas, segun el dicho de Ysaias: corred Angeles, volad espiritus, que à vosotros toda operacion es licita.

todas las Religiones, lla man à sus vestiduras habito, y los Padres de la Compañia la llaman Ropa, y no se hallarà en las Vidas de los otros santos Padres de las demas Religiones

escrito que diga, vistio la Santa Ropa, sino el Santo Habito, y con salirse del estilo Religioso, de todas las demas Religiones sagradas, quieren vivir tan singulares, y exceptos, que la mas calificada, y justificada censura, no les ha de tocar, ni aun à la Ropa.

Cierto Amigo Fabricio, que yo no havia reparado en estas notas con reflexion, y ahora reconozco, que contienen oculto, y no poco misterio, pues en sus pinturas solo dice Padre de la Compañia; en las notas de los Epulos, este apoma, ò quisicosa, no lo alcanzo, ello es verdad que no se puede negar, y las

© Biblioteca Nacional de España

ixlo, ni es contra la Ley, contra el Prìncipe, contra la Religion, ni de mas que supone la prohivicion del Edicto.

Este enemigo, Amigo, aun que tan oculto, y reverado à vola la inteligencia de los Padres lo devata con agudeza, el celebre Canonigo de Coimbra, en su escrito à la sede de Vrvano VIII. y pues en Roma es notorio, y aprovado con Breve Pontificio el anagrama, en el hallaràs manifiesta la envidia, y reconocerás que los Padres individuos, ellos mismos se causan su denigracion, pues invenibles para la enmienda

se dan por muy sentidos al oir sus defectos: Mucho se pueden temer imponitentes, al ver que tan cargados en su universal ambicion, se muestran linces, en la oposicion de los que se les oponen. Confiesse el mas justo, y desapasionado juicio, si se han contentado, ni nunca se contentan, con la moderacion; ellos tienen ya, una potencia tan universal, y unida, que con muy grande dificultad podra haver quien les haga rostro, ni se les oponga, por que vengan en el poder, lo que no pueden con la razon; y assi, establecen su reposo, con la general tolerancia de.

© Biblioteca Nacional de España

sus demasias: con ellos, no bastan
fuerzas humanas, porque las
suyas las juzgan como divinas,
y no temen que sus procesos sean
juzgados por causa comun, ni
ante la Santa Sede, pues aun no
esta segura la Tiara, de su sola
pada inobediencia, y de su amago:
vease si puede ya llegar a mas
su desacato; el vagel de su ambi
cioso imperio corre en todas par
tes tan absoluto, y tan velero a todos
vientos, como su politica, en mapi
mas solapadas, y su Escuela en opi-
niones; sobre que hablando en una
ocasion, dijo una Alteza Grieza:
Aquesto todo lo trauza, et todo lo sabe.

finalmente Amigo Fabricio, la Ley
de Dios toda es una, y no tiene mas
que un camino, que es la verdad, es-
ta es Christo Señor Nuestro, dicho,
y afirmado por su voca: Ego sum
veritas et via: la firmeza de esta
Divina Ley es la fee; su Yglesia
la Catholica Apostolica Romana;
su Suprema Cabeza, el Summo
Pontifice, el Supremo Capitulo la
Sagrada Congregacion, y Colegio
de Cardenales; despues de este, el
Tribunal de la Suprema, y Gene
ral Inquisicion; por que su Sacro
juzgado es en todo lo que toca a la
Santa fee, o le es sospechoso; des
pues de este, los que pertenecen

© Biblioteca Nacional de España

à lo demas Eclesiastico, y à lo Militar, y Politico; con cuyo supuesto (dejando à parte el litis entre las dos Supremas, y Generales Inquisiciones de España, y de Roma sobre la primacia) concluyo con que el exorto esta mandado recoger en España por Decreto de la Audiencia particular de Toledo, y al mismo tiempo se halla aprovado, por la Suprema, y General Inquisicion de Roma, en junta de sus Eminentissimos Cardenales, y demas 12 Prelados, Santos, y Doctos, que todos juntos, con la confirmacion de su Santidad, cuvi podemos decir, que representan la universal Yglesia: pues à hora el mas escrupuloso, (ò el mas apassionado à los Padres de la compañia) juzgue, y componga halla con su conciencia, de estos dos encontrados Decretos, qual sera el que deve ser obedecido, ò el General de Roma, ò el particular de Toledo. Cada uno hecha por donde le pareciere; que Yo à Roma por todo: de halla à esta parecer. Diciembre 28 de 1721.

Quid vobis videtur?

Biblioteca Nacional de España

Monita Secreta, que han de observar, y guardar los Prelados de la Compañia de Jesus.

Aviso 1.º

De como se ha de governar nuestra Compañia, quando consigue nueva Fundacion en alguna Ciudad.

Para que nuestra Compañia se mantenga grata à los Decinos de la Ciudad en que se ha conseguido nueva fundacion de un Colegio nuestro, conducira mucho poner à este fin los ojos de la consideracion en lo prevenido en la segunda Regla del Sumario; esto es, atender primero al propio bien, y despues al del projimo. Por lo que en el principio, es muy conveniente, en emplearse en los Exercicios mas

Biblioteca Nacional de España

bajos en los Hospitales, visitar los enfermos mas asquerosos, oir las confesiones de todo genero de personas; tambien el buscar de lejos, y distribuirlas publicamente à los pobres, à fin de que los Seculares edificados de las acciones nuestras, sean mas liberales con nosotros.

Aviso 2.º

Del modo con que los nuevos deben conseguir intimidad con los Principes, y personas de estimacion.

En este punto deben los nuevos usar de esfuerzo grande, haviendo enseñado la experiencia, que los Principes, y Poderosos entonces gustan de las personas Eclesiasticas, quando estas reprehenden con vida

vidad sus desordenes, sino es, que dan dales vivos favorables, los escuchen benignamente.

Esto se vè, en los Matrimonios de los Principes con personas, con las quales estan emparentados en grados prohibidos, los quales contratos, con dificultad se practican, ò protifican en el Juizo, que aborrece semejantes Matrimonios; por lo qual, quando los Principes se muestran aficionados, ò aficionados à efectuar tales Casamientos, se les debe esforzar mucho, dandoles esperanzas, de que conseguiran lo que intentan, y proponiendoles razones que piquen mas sus deseos, como, que aquel Matrimonio sera medio, para estrechar mas fuertes

© Biblioteca Nacional de España

mente, los antiguos Vinculos de la sangre, para mayor Gloria de Dios.

Del mismo modo, quando el Prìncipe idea alguna empresa, que no es del gusto de los Grandes; por exemplo, declarar Guerra à otro Prìncipe, aconsejandole, se mantenga constante en su determinacion

Los nuestros persuadiràn tambien à los Grandes, el que se dan à su dictamen, conformandose, con la voluntad del Prìncipe: pero sin descender al hecho en particular, porque no se nos impute. Y si huviese algunos que no hayan not.ª en ello, se alegaran mas. Reglas generales, q.ª nos lo prohiben.

Para conseguir la familiaridad del Prìncipe, serà el medio mejor, ser sus Embajadores, à medianeros en materias que son de gusto. Los Ministros, y Consejeros del Prìncipe, se ha de procurar vencer, con agasajos, para que nos revelen los secretos del soverano, y nos informen con toda fidelidad, de sus costumbres, de sus inclinaciones, de las cosas que mas gustan, y quales sean los modos de complacerles, para que, ofreciendose ocasion, los nuestros se vayan introduciendo en el animo de el Prìncipe.

Si los Prìncipes, y Magnates no fuesen Casados, se les propondran por los nuestros à quellos partidos

© Biblioteca Nacional de España

de Matrimonio, con los quales se hayan afectos à la Compañia. Pintaranse semejantes parentescos, con aquellos colores de Elogios, que se sabe son del gusto de los Principes; de este modo, por medio de las Mugeres, se consigue su benevolencia, y amistad, en caso que los tales fuesen poco inclinados à nosotros. Esto, lo ha manifestado de hecho, la esperiencia en la Casa de Austria, en los Reyes de Francia, de Polonia, y de otros Potentados.

Para que el animo de las mugeres, propenso à la inconstancia, no se mude, ni su fuego con los nuestros se resfrie, se debe inculcar, y poner continuam.te

suamos para con los nuestros, por medio de las Criadas afectas à nosotros, las que se han de procurar mantener en amistad con agasajos, y buenos oficios, y por este medio, con sigilo sabremos los secretos de la Señora, y quando fuere necesario para nuestra conducta.

En la direccion de la Conciencia de los Principes, y Magnates, siguan los nuestros las opiniones de aquellos Authores que ensanchan la Conciencia, contra la opinion de otros Religiosos, para que abandonando à estos, se vengan à los nuestros, y su direccion penda enteram.te de nosotros.

Para conciliarnos à los Principes, y Magna-

© Biblioteca Nacional de España

nates, conduzira mucho, hacerles pas
ticipantes, de los meritos de la Com-
pañia, persuadiendoles, que los mios.
gozan de amplissima facultad, ò
potestad, para absolver de Censu-
ras, y de Casos Reservados, para dis
pensar de la obligacion del debito de
Matrimonio, de los impedimentos
que embarazan su execucion, y de
qualesquiera Votos.

Combidese à los
Principes, y Maynates, à nuestras
Escuelas, arengueseles en Actos, De
diqueseles Conclusiones, y si fuere espe
ra conveniencia, sean combidados
à nuestros Refectorios; y si la calidad
de la persona lo merece, mientras
come, sea entretenido de los mios.

con sus elogios amplificados, en len-
guas diferentes.

Procuraran los mios.
componer, las diferencias, y enemis-
tades, de los Maynates, y poderosos,
no cuidando de interponer sus per-
sonas para vencer las rencillas de
gente Vulgar.

Si sucede el Caso, de que
un Principe afecto nuestro, tuviese
en su servicio, ò ministerio, alguna
persona que nos sea contraria, à
este, se le prometera nuestra, fauor
para con el Soberano, y las honras
que podra conseguir, por la intercesi-
sion de los nuestros.

Finalmente, los
nuestros deben procurar, que los
Principes, y Maynates, sean de tal

© Biblioteca Nacional de España

manera afectos à nuestra compañia, que por su aficion, rompan con los amigos, y aun con los Padientes mas queridos, y que por ningun caso promuebam à nuestros Opuestos.

A los Magnates, se les prometeran, los honores, y puestos, que estan ya, para conferirles, y se les darian para-bienes despues de dados, gozàjando las entradas en los Govierno, por mèdio de los Intrìdiantes, con libros llenos de Dezeos, y discursos elegantes, en sus alabanzas. y de este mèdo conseguiran los nuestros el tenerlos propìcios, y favorables para nuestros asumptos.

Aviso 3º

De que sirven, y podran servir los Srès. pobres de Dineros; pero que gozan de autthoridad grande en la Republica, y de otros mèdios de ayùdarnos.

De semejantes Señores, viendo se cularos, se ha de procurar ganar el favor, y auxilio, contra los Enemigos nuestros, ìntercesion para nuestros plantos, fomentos, y poder para comprar Viñas, Casas, y Canteras p.ª las fabricas de nuestros Colegios; particularmente, en aquellas Ciudades, que muestran, ò manifiestan repugnancia, à nuestras fundaciones: los dichos Señores, se deben ganar, para que nos mantengan

© Biblioteca Nacional de España

en Publico, reprimando por sì, el furor del Pueblo, entrando los nuestros à la mèsa, pero ocultamente.

El favor de los Eclesiasticos, esto es, de los Arzobispos, y Obispos, se ha de solicitar diferentemente, segun la diversidad de las Naciones; pero universalm.te se ha de procurar, por su medio, que los Prelados, y Parrochos inferiores nos reverencien, y no impidan el exercicio de nro. ministerio.

A los Obispos ultramarinos, cuya authoridad es grande, se ha de pedir, transfieran à la compañia, (haviendo antes tratado este negocio con el Soberano) los Monasterios, Preposituras, Parrochias, Fundaciones, Altares, y otros Beneficios, procurando contentar con muy poco à los Sacerdotes Seculares, ò Religiosos; lo qual se podra, facilm.te conseguir en aquellos lugares donde viven los Catholicos, mesclados con Cismaticos, y Herejes: persuadiendoles à los Obispos, el que por aquel medio, harán un gran fruto en la Vi.ña de Dios: que los otros Sacerdotes Seculares, ò Religiosos (exceptuando el choro) en lo demas no nos pueden mirar à la Cara. Alabarase en los Prelados el Zelo Pastoral; inculcar saveles la perpetua memoria, que de tales Beneficios, conservarà la compañia.

Ocupados ya los Pueblos Eclesiasticos, con facilidad se conseguiran

© Biblioteca Nacional de España

los Beneficios de aquellos Prelados que son nuestros penitentes, y como estos penden de la voluntad nuestra, y que esperan ser promovidos, à dignidades mas opulentas por nuestro favor.

Quando los Principes, ò Prelados nos fundasen Colegios, procurarèmos todavia poseer solo las Yglesias Parrochiales, gozando el derecho de elegir un Vicario perpetuo, que sea Curado.

El P. Prefecto que por tiempo fuere, sera Parrocho absoluto, siendo totalmente nuestro el govierno de la Yglesia. Los mismos Principes, y Prelados, no solicitaran

los Pulpitos de las principales Yglesias, y de las Ciudades mas Populosas.

Si se trata de Beatificar, ò Canonizar à alguno de los nuestros Venerables, se promoverà diligentemente el negocio, por medio de los dichos Principes, y Prelados.

Si alguna persona Illustre afecta nuestra, fuere destinada por el Principe para alguna Embajada, se ha de velar mucho por los nuestros, para que no trasmita su afecto à otros Religiosos, y los conduzca con cuydo, à aquellas partes en que es la Compañia dominante. Estos Embajadores seran combidados, à nuestros Colegios, à donde seran agasajados, segun la mode

© Biblioteca Nacional de España

da de nuestras esperanzas.

Aviso 4.º

En que cosas deben poner gran cuidado los Confesores de los Príncipes, y Grandes.

Para que los nuestros establezcan bien la dirección de los Príncipes y Grandes, de tal modo se ha de entender, que no parezca que la dirección se ordena al fin, al qual los príncipes no suelen confiarse de repente, mas poco à poco se disponga la dirección al govierno: por lo qual los nuestros les inculcaran repetidas veces, que la distribución de los Bienes, y Dignidades de la

República pertenece à la Justicia, y que los Príncipes ofenden gravem.te à Dios, obrando contra ella.

Pero al mismo tiempo, Confessores, y Predicadores de los Príncipes, declararan no querer de ningun modo intrometerse en alguna política administración, afirmando, que esto es contra su voluntad, y que solo hablan en ello, por la obligación de su oficio; y quando los Príncipes esten persuadidos de esto, se les irá declarando, que calidades, y meritos, han de tener las personas, à quienes se han de conferir las dignidades de la República.

Alabarame delante del Soberano nuestros amigos, cuyas promociones servirán

de vtilidad à la Compañia. No se nombran estos al Prìncipe, por los Confessores, y Predicadores immediatamente; pero sì, por los amigos intimos comunes, esto es, de los pretendientes, y de la Compañia. Para esto deben los nuestros informar à los Predicadores, y Confessores de los Prìncipes, quales son las personas, en que parte estan, de que Pais son, de que poder, autoridad, y riqueza, y que liberalidad àian manifestado con la Compañia. Para esto deben los nuestros informar à los Confessores. tendran con cuyo los nombres de los tales de quienes hazan mencion repetidamente delante de los Prìncipes, alabandoles con destreza,

para que quando se ofresca la ocasion de promocion, mas facilmente se inclinen à promover aquellas personas, cuyas alabanzas han oido, en boca de sus Confessores.

Los Confessores, y Predicadores, se acuerden de tratar con verdad à los Prìncipes, y sobre todo guardense de estrechorles, ni de ofenderles en confessiones, sermones, conversaciones publicas, ò particulares. Sean muy parcos en recibir pasadi confechines, mayores dadivas, contentandose, con recibir poco dinero para su uso propio.

Quando habitaren en los Palacios de los Prìncipes, retirense, à las quadras mas ordinarias los

© Biblioteca Nacional de España

pèdas veces; pero con arte, se mezclaran con los Prìncipes, que no ves apartan ni vn pelo, de la direccion de los Padres Espirituales.

Los Confesores, y Predicadores de los Prìncipes procuraran saver ìnmediatamente, la muerte de los oficiales, y ministros de la Republica, y quanto antes solicitaran que sucedan en sus lugares amigos nuestros. Y p.a q.e los Confessores, y Predicadores se libren de la sospecha, de que se ìntroducen en el Govierno Politico, no promoveran las pretìciones de nuestros Amigos, ìnmediatamente por sì, antes bien las encomendaran à otros.

Aviso 5.

De que modo se deben acomodar à las Viudas Ricas por la Religion de la Compañia.

Para este efecto elijanse Padres de edad madura, y de colores vivos, los quales visitaran à las Viudas con frequencia; y si ellas se manifestaren afectas à nosotros, ofrecanles en correspondencia, todos los buenos oficios de la Compañia. Si las Viudas los fueren aceptaren, y comenzaren à frequentar nuestras Yglesias, les aplicaran tales confessores que las dejen bien, y las persuadan la perseverancia en la Viudez, declarandolas por menudo los vienes de este estado, por

© Biblioteca Nacional de España

los quales conseguirán gran mérito delante de Dios.

Para que esto se consiga con mayor facilidad, se les persuadirá por los nuestros, que minoren el número de la familia, y Criados: se pondrán nuevos Oficiales, Mayordomos, ó Administradores de las Haciendas pertenecientes, quanto pertenece al govierno de la Casa, teniendo atención al lugar, y la persona.

Pero lo primero, han de hacer los Confesores, que se adhieran á sus Confesores, y que en todo sigan su dirección como fundamento firme de todo el bien espiritual. Propongales el uso frequente de los Sacramentos,

esto es, de la Confession, y Comunion. (pero no el del Matrimonio) Oiá Misa cerca las Letanias cada Semana: se les hagan otras publicas Exortaciones de los Viernes de la Viuda, de las molestias de las Segundas Nupcias, y de los peligros, y nuevos engaños menos del Segº. Matrimonio.

Representandole con secreto aquellas personas nobles, cuyos Matrimonios no recusara la Viuda; pero al mismo tiempo, se le declararan muy por menudo sus malas costumbres, sus vicios, y sus defectos; de manera, que sabidos por la Viuda, ni por sueño la venga pensamiento de casarse.

Quando ya las Viudas determinadas, á pesar

© Biblioteca Nacional de España

vezeran en su estado, el Confesor al punto las aconsejara, la Vida Religiosa. Hecho esto, el Voto de Castidad cerrara la puerta al tranzito de segundas nupcias; al qual Voto se han de reducir con toda eficacia. Echaranse de su Casa, los mancebos graciosos, y despejados para decir requiebros. En adelante se admitiran en su Casa muy pocas Viudas, y en las que se admitieren seran muy escasas las conversaciones.

Los Capellanes, ella yerdemos, ó Administradores, y otros oficiales sean tales, que dependan de la misma señal de nuestro Gobierno. En llegando á estos termi-

nos, seira induciendo con suavidad á la Viuda, á egercitar buenas obras, rigiendose en todo, por la direccion de sus Padres espirituales, conforme á lo q.e mas difusamente diremos en el siguiente aviso, donde se trataran las cosas mas en particular.

Aviso. 6.º

De que modo ha de conservar nuestra Compañia á las Viudas, en su Viudez, y de la disposicion de sus Rentas.

Si la Viuda á demas del comun afecto, testificare con pias, ó summas gastos de su dinero, su liberalidad con nosotros, sela haga participante de los meritos de nra. compañia.

Si la Viuda hubiese hecho Voto de Castidad,

© Biblioteca Nacional de España

le renovarà dos veces al año, segun el estilo nuestro. Propongavele por el Confessor, el Orden domestico, de nuestra Compañia, y si le ayxadare, se le enseñarà, y señalarà para el gouierno de su Casa, ordenandosele las Confessiones cada mes, y en las festiuidades de Jesu Christo, su madre, y los Apostoles.

Entre los Criados, y Criadas habra vn Synadico, ò Espia, que observe los defectos de los familiares, y los manifieste à la Señora Duda. Se prohibira, el hablarse señas, hablarse al oido, y las conversaciones secretas, y se castiga ra con severidad, à los transgressores, que en esto faltaren.

tenga en su familia doncellas, que se ejerciten en todas obras de Piedad, y piedad, trabajando continuamente, en ornamentos para nuestras Yglesias. tendran sobre si, vna Maestra que les enseñe la labor, y tambien las instruira en las buenas, y santas costumbres.

Visiten nuestros Padres frequentemente à las Dudas, conservandolas, y entreteniendolas con razonamientos graciosos, y alegres. No se ha de proceder rigurosamente con ellas en las Confessiones, sino quando no hay esperanza de sacar alguna cosa. Suponiendo, que se han de permitir muchas cosas, en obsequio de la Duda, conducira mucho

Biblioteca Nacional de España

para contentos los afectos sensibles de la Viuda, para egercitar su liberalidad con nosotros; pero con summa cautela, para evitar toda especie de escandalo.

Tratarase despues de la distribucion de las Rentas de la Viuda. Propondrasele el Egemplar de la perfeccion, celebrada de los Santos, los quales, pospuestos los amigos, y parientes, repartieron sus haciendas con los pobres de Jesu Christo. Referirasele los Egemplos de las Viudas, que por este medio se hicieron Santas, en tiempo brevissimo.

Supuesto que las Viudas se ponen absolutamente en nuestras manos, dispuestas á seguir en

permitir la entrada en nuestros Colegios, conversar, con el que la agrade re de los nuestros, quando, y quanto quisiere. Quando hiciere fruto, ó se hallare con alguna indisposicion la Viuda, no se la permitira salir de casa.

Si casare alguna hija, se procurará solemnizar las Bodas, con Versos, y Epithalamios, que compondran los estudiantes Seculares. Si se celebran las Egequias, (sin duda de su agrado) los ornamentos funebres seran Esplendidos, el tumulo, no de estrechura comun, antes sí glorioso, y magnifico. Finalmte se haga quanto se pudiere, por de

en todo, el dictamen del P.e Confessor, este les persuadirà con eficacia, que para hacer que sus obras de piedad sean mas agradables à Dios, conviene que no den limosna alguna, ni aun à las personas Religiosas, sin noticia suya. Harán para esto, una minuta de las Cantidades que quiere distribuir, y de las personas, à quien se las quiere dar. La tal minuta se pondrá en manos del P.e Confessor, el qual, podrá quitar, ò añadir, segun su albedrio.

. Nuestros Confessores, procurarán alejar de las Viudas, à los Religiosos de otras Ordenes, recelandose de la natural

inconstancia de las mugeres. Quando las Viudas tuvieren ahorrado mucho dinero, para que las Vigueras no les inspiren deseos de segundas Bodas, los Padres Confessores les persuadirán, que señalen anuales pensiones, con las quales se alivien las necesidades de nuestros Colegios, y Casas Professas, especialmente la de Roma. también se les puede hacer gastar el dinero, en Ornamentos, y alhajas sagradas, y preciosas, para adornar sus Oratorios, todo lo qual, les pues de los dias de la Viuda, podrá verse en nuestras Yglesias.

Se manifestará y ponderará à las Viudas, las necesidades, y defectos de las Fabricas, de

© Biblioteca Nacional de España

nuevas Yglesias, y Colegios, indu-
cendolas, à que con los gastos, y libera
lidades eternizen su alabanza, como
lo conseguirán, en edificarnos tem-
plos, Refectorios, y otros semejantes
Edificios, los quales de proposito, se
han de trazar sumptuosos, y mag-
níficos, à fin de que las Viudas, ten-
gan ocasion de manifestar al
mundo, su liberalidad. Lo mismo
se ha de persuadir à los Príncipes
y bien hechores, que si fabrican al-
go en nuestros Colegios, sean los
Edificios sumptuosos.

Si las Viudas
tuvieren joyas, ò alhajas preciosas,
se las persuadirá las consagren
à la Eternidad, dedicandolas à los

Sepulchros de nuestros Santos en Ro-
ma, y esto se ha de confirmar con los
Exemplos de las Ilustres Matronas
que executaron lo mismo. Se las con
sejará, que con semejantes acciones
conseguirán la cierta, y verdadera
perfeccion, si despojandose del amor
de las cosas terrenas, hicieren here-
dero de todo à Jesu Christo nuestro
Señor en los Cielos cuyos de las
compañia. Esto se ha de poner con
toda eficacia, en el Coraçon de las Viudas.

Aviso 7.º

Remedio para q.e los hijos, è hijas de las Viudas, elijan la vida Religiosa.

Persuadirán los nuestros, con suavi-
dad, y eficacia à las Madres Viudas
que sean molestas à sus hijos, è

Biblioteca Nacional de España

hijas, maltratandoles con aspereza, con cautivos, abstinencias, y amenazas, negandoles aun lo preciso para la decencia de su adorno, ofreciendolas vn Dote abundante, si se reduxesen á ser Monjas. Se les ponderaba, los furores de vn Marido, los peligros, y gravamenes del Matrimonio. Finalmente la Madre procedera tan rigurosamente con sus hijas que desesperadas de poder sufrir la habitacion con su Madre, deseen reducirse aun Monasterio.

Con los hijos conseguian los nuestros, facilmente los introducian á ser, en nuestros Colegios, á donde

selos mostraba, quanto les pudiá inclinar á ser Jesuitas, mostrandoseles el aseo, y limpieza de nuestros refectorios, la suavidad, de las conversaciones comunes; no se olvidaban de los agasajos, y de conversaciones chistosas, y entretenidas, incentivos para elegir nuestro Instituto.

Los Nuestros, ó Ayos de ellos, eran muy Amigos nuestros. Negaban las Madres por breve tiempo, las cosas necesarias á sus hijos, alegando estan enredadas las haciendas con muchas dependencias. Persuadiasele pasen á Provincias distantes, á donde la Madre remitiria muy escasos los socorros; para

© Biblioteca Nacional de España

que venzidos de las necesidades, vengan por fin à reducirse à nuestro estado.

Aviso 8.º
De la Leccion q. deve hacer de la Juventud, p.a el Rosario, y del modo de conservarla, en la Compañia.

Es necesario vsar de summo arte, è industria, para recivir en la Compañia mozos ingeniosos, de bella disposicion, nobles, y ricos. Para traer à los tales, los Prefectos, deven mostrarse favorables en todo; no permitiran que los Maestros, les molesten; alabaran repetidas veces sus prendas; haran veer algunas

preventes; seran llevados à nuestras casas de Recreacion, donde seran agasajados con fruta, y en los dias festivos seran admitidos, y confesados, en nuestros Refectorios. Quando mereciesen algun castigo por alguna culpa, se les dara à entender por indicios, en la severidad del rostro. Corregirles, y reprehenderles con desabrimiento, manifestandoles quan inclinada, y propensa, es la Juventud, à todo mal.

Si llegasen despues à pedir ser recividos en nuestra compañia, difieraseles por algun tiempo; pero entre tanto se les fomentara su inclinacion, con aveadas, y elegantes razonamientos, en alabanza de

© Biblioteca Nacional de España

nuestro Ynstituto, para que assi, crezciendo los deseos, ayan mayores instancias para ser admitidos.

Si alguno de estos quisiese despues de recivido dejar la Compañia, le les pondra en la memoria, las instancias que hizo, y el deseo ardiente con que se licito ser admitido. Pero por que es cosa muy dificultosa, solicitar en una misma Patria a los hijos de Senadores, y Magnates, siendo tales se traen por tarran luego a Roma, dando abiso de ello al P.e General, y al Provincial de la Provincia Romana. Pero si mancebos semejantes viniesen de estas nos Payses, como Alemania, Francia,

o Italia, y se mostrasen inclinados a nuestro Ynstituto, se pueden recivir sin el menor reparo, especialm.te en aquellas Provincias, en las quales gozamos el favor de los Monarchas, debajo de cuya proteccion, no tenemos que temer, aunque los Padres de los Novicios lo lleben a mal, pues con su reverencia, no consiguiran cosa alguna.

No se pierdan las ocasiones de inducir a los Mozos que vienen de Payses distantes a estudiar a nuestras Escuelas, para que entren en la compañia, especialmente quando han jugado, perdido, o malbaratado el dinero; por que entonces por la verguenza que les causa la mesa

necesidad del dinero que perdieron, parte, por el temor de sus Padres, y por la molestia que sufren, facilm.te se dejan persuadir, á entrarse en la Compañia.

Este negocio tiene poco que hacer, con los Palacios, y todos; pero se debe cautela á su inconstancia, segun la calidad de las personas, con Excepciones, especiando sobre todo los malos sucesos que han tenido otros que abandonaron la Compañia. Y para que los Parientes de los tales queden contentos con nosotros, se les declarará la Excelencia de nuestro Instituto, y las grandes honras que la Compañia

reciue de los Principes. Y asimismo introduciendo los nuestros, hasta la intima familiaridad de los tales, haciendolos nuestros Amigos, vista la importancia del negocio merece este cuidado.

Aviso 9.

Como los nuestros han de tratar con las Monjas.

Guardense nuestros Confessores de ofender á las Monjas, habiendo sido muchas veces bien hechoras mias. ayudando á nuestras fundaciones. Otras, con el consenso de las Prelados, y Monasterios nos han cedido la mitad de sus Dotes. Por esta razon, y por respeto de su Clausura, no se deue molestarlas, dejando estos

Biblioteca Nacional de España

cuidados à los Obispos, conservando siempre su favor, para que no nos achaquen axenos à mi dicho los Dotes, y nos mueban Pleytos.

Aviso. 10.º

De que modo se deben aumentar las Rentas de nros. Colegios.

Los nuestros inculcaran repetidas veces à los Padres confessores de los Principes, y Grandes, no sean omisos en pedir los vienes temporales para el provecho comun de la Compañia al tiempo que ellos les distribuyan los bienes espirituales: assi no perderan la ocasion de pillar lo que se les ofrece; y si se dilatara el tiempo de la oferta para su cumplimiento

procuraran refrescarles la memoria con tal modo, que no den indicios de avarientos.

Entre los confessores, aquellos que se conocieren menos industriosos, como menos afectos al publico bien de nuestro Instituto, se apartaran de las Cortes, dandoles q.e hacer, y que suplia en los Colegios.

Con summo dolor hemos llegado à ver, que algunas Viudas moças, praxenidas de la muerte, no han dejado à nuestras Yglesias las preciosas alhajas que tenian, por negligencia de los nuestros, no habiendo querido aceptar las al tiempo que las ofrecian; y con constante, que en caso de re-

Biblioteca Nacional de España

vìa, no se debe atender à la ocasion
sino à la voluntad del que da.

Acudian
los nuestros à las Casas de los No-
bles, y Ciudadanos Xicos, à los quales
preguntaban con maña: como ellos,
ni sus parientes no se aplican con
los Xicos que Dios les ha dado en
esta vìda à hacer algunos à nues-
tras Yglesias, para bien, y gloria de
su Alma, La misma ìnsta se ha de
à los Prelados, y Curas, à los quales
se les ha de aconsejar, hagan los
Exercicios Espirituales en nuestros
Colegios; por que este es el tiempo
mas apropòsito, para ganar, y con
seguir de los tales mucho. Los

nuestros se esforzaran mucho en
captar la Voluntad de estos, gran-
zeando la gratitud de la Compañia
para con sus bienhechores, la pun-
tual execucion, y fiel aplicacion, de
los xicos que reciben, bien de esta
manera, que lo que executan los Sa
cerdotes Seculares, y de otras Reli-
giones.

Los nuestros adquirirán cla-
ras, y distintas noticias de los Pue
blos, en que viven, de las granjas,
villas, Huertos, Tierras, Viñas, Bos-
ques, molinos, Pesquerias, y de otras
haciendas; quienes las poseen,
que provecho rinden, en fuerza de
que Contratos, con que gravamenes
estan obligados, informandose

bien, si las tales haciendas se pue-
den adquirir para nuestras casas, ó por via de contrato, ó bien recibiendo en la Compañia, los hijos de los Duenos.

Alguna vez nuestros Colegios, venderan à los devotos, y devotas de la Compañia, las haciendas, con pacto de volverse à reintegrar dentro de breve tiempo, de los dineros vendidos: gratis con desembolso.

Si las Viudas aceptan à la Compañia, tuvieren hijas solamente, se las propondra, è irà inclinando al Monasterio, dandolas el menor Dote que se pueda, para ello.

Lo restante despues, como Villas, he redades, (se adquirira de los nuestros) y toda la demas diligencia, sera adquirida de los nuestros facilmente. Mas si la Viuda tuviere, uno, ó mas hijos, de los quales no tenemos esperanza de meterlos en nuestra Compañia, en este caso, nos podra dejar su Dote, ó los dineros, ó reditos producidos de los Capitales de sus hijos.

Si sucede que las Viudas señoras de una, ó mas Villas (entregadas enteramente à la piedad) fueren afectas verdaderamente afectas à la Compañia, se las inducira à resignar sus dineros à la Compañia, contentandose con recivir de

Biblioteca Nacional de España

de nosotros annualmente, lo necessario para su sustento; para que libres de los cuydados de los vienes temporales, puedan atender mas commodamente al servicio de Dios.

Aviso V.

Que Cofradias se han de establecer en la Compañia; y de que manera se han de governar.

Conduce tambien al govierno politico de la compañia, fundar en nuestros colegios diversas Cofradias, de todo sexo, y condicion de personas; à cada vna de las quales, se ha de señalar vn Confessor prudente, que con frequentes exortaciones, publicas, y

particulares, se les persuada eficazmente, que para seguridad de su conciencia, es necessario no apartarse, (ni vn minimo punto) de la direccion del P.e Espiritual, sino que en todas sus acciones han de seguir sus consejos, como camino seguro de su salvacion; para lo que en los dias festivos alabarà con ponderaciones graves, las virtudes de la Justicia, de la Templanza, y de la obediencia à los mayores, con particularidad à los Padres Espirituales.

Conseguido esto, el P.e Confessor, persuadirà con toda seguridad à los ultimos cabezas, que juntando todos, lo que han adquirido con vnas, procu

Biblioteca Nacional de España

zen restituirlo en copiosas limos-
nas, con socorrer las necesidades
de los pobres de Jesu Christo, en los
hiervos de la compañia, en ornа
mentos, y destruxios.

Los Artifices
que muchas veces engañan, con
falsa calidad de las obras, el P.e
confessor indicia, que fabriquen
en la cofradia, alguna obra exce
lente, esto es, en nuestras Yglesias
y Colegios, para descargo de su
conciencia, y perpetua memo.a

Sirven
tambien las cofradias de criados,
y criadas, por medio de los quales
el P.e confessor sabra los secretos

de los Amos, quanta sea su hacienda,
y en que especie, y si puede hazer ca
mino de adquirirla para nosotros:
si frequentan nuestros Colegios aque
lla casa, y todas quantas novedades
corren en el Pueblo.

Para los Minis-
tros inferiores de Justicia, Escriva
nos, y Alcaldes, elijase cofradia que
tenga mas de utilidad que de re
putacion. El confessor procurara
con alguno hacer, que no sean tan
prontos à las prisiones, ni tan
sedientos de la Sangre humana;
y con toda suavidad ha de procurar
persuadirles, que si quieren obrar
con seguridad de Conciencia, no
pongan en Execucion las Ordenes

Biblioteca Nacional de España

delos Prìncipes, y Magistrados en dñ.
à la prision de alguno Reo, hasta que
lo consulten con el P.e Espiritual, à
quien le pertenece conocer, si la causa
es justa, ò no.

El P.e Confessor, consulta-
ra despues el negocio con el Prelado,
y este deducira si se puede intereesar
en el la Compañia. Si el Reo fuesse
persona rica, y poderosa en la Re
publica, se le dara al punto avisso
con todo secreto, para que se pueda
poner en salvo; pero si el Reo fues-
se pobre, y que viue sin fuero, no
se impidira la Justicia. Pero es
menester que el P.e Confessor obre
en esto con mucha circunspeccion

y cautela, para que no se conozcan con-
tra nosotros cautelas, dando sospechas
nuevas, con la memoria de las cosas
pasadas.

Aviso 12.

De que modo la Compañia ha de proceder contra los Religos. que Symbolizan con nros. en algunas ocupaciones q.e nos hacen estorvo.

Debe tolerarse tal especie de hombres
animosamente; pero se debe infor-
mar repetidas veces al mundo, q.e
nuestra Compañia contiene en sì
con eminencia, las perfecciones de
todas las Religiones, y que aun aque
llo mismo en que mas exceden a
otras, se halla con mayor perfec-
cion en la Compañia, resplan-

© Biblioteca Nacional de España

debiendo con singularidad, en la Ley de Dios, que exceptuando el chorro, y la asperesa de la comida, y vestido, en todo lo demas, las excedemos. Observemos con todo cuidado, y se refieran muy por menudo, los defectos de los otros Religiosos, con los que se manifiestan al mundo, y con los quales no es posible, puedan cumplir con facilidad, las obligaciones, y exercicios, en que pretenden concurrir con otros.

Con mayor esfuerso nos devemos oponer, à los Religiosos que abren, ò quieren abrir Escuelas, para la enseñanza de la Juventud, en aquellos Lu-

gares en que tenemos Colegios, en los quales enseñamos con fruto, y estimacion. Proponganse à los Principes, que semejantes hombres, causaran perturbacion à la Republica. Los Academicos, ò Cathedraticos seculares, se les inspirara, que aquellos Religiosos forasteros, se han causa de su ruina, la qual, no pueden recelar de nosotros: y à los Principes se les manifestara, que nuestras Escuelas solas, son suficientes, para la instruccion de toda la Juventud.

Si los tales Religiosos tratan, para ser admitidos, cartas de favor de los Principes, ò Cardenales, los nuestros por

© Biblioteca Nacional de España

medio del Prìncipe, hadan Oficios en contrario, por el Papa, enviandole plenariamente la Exactitud, con que la Compañìa da cumplimiento à su obligacion; provandose, testimonios autenticos de los Pueblos en que vivimos, que declaren la religiosidad de nuestro proceder. A los Ciudadanos, se les perviadira con toda maña, el que deben prudentemente temer, perturbaciones, y discordias, por ocasion de la malicia, y diferiencias de Escuelas, y Doctrinas: caso que otros aun que sean religiosos se hallen ià en venganza, es preciso disimularlas; poniendo con todo esto

cuidado los nuestros, en que se hayan en nuestras Escuelas los Exercicios literarios, con toda aplicacion, y eficacia, y que den siempre publicas pruevas al mundo, con aplausos de los Pueblos.

Aviso 13.º

Que personas de nuestra compañìa, deben ser honradas, y Reverenciadas en ella.

El primer lugar, se debe à los operarios de valor, que promuevan no solo el bien Espiritual, sino que aumentan los bienes temporales de la compañìa; como son los Confesores de Duques poderosos; pero, en llegando estos, à edad decrepita, serán

© Biblioteca Nacional de España

apartados del exercicio, substituyen
"de personas de flaca complexion,
fuerças, y de robusta edad. A los de
los Jubilados de este exercicio, se
les tratará con suavidad, conce-
diendoles lo que quisieren, assi
en ropa, como en la comida, y en
todas las demas cosas necesarias.
Guardense los ministros, de mo-
lestarles con penitencias. Los su-
periores, no sean con ellos rigu-
rosos.

Deben tambien ser attendidos
aquellos, que estan constituidos pa-
ra observar los defectos (por omi-
sos que sean) de los otros, y los ma-
nifiestan à los superiores, à que

puestos en la ocupacion de subministros.
se ven mortificar à los subditos, no
por passion, ni por zelo de la dis-
ciplina religiosa.

Sean tambien fa-
vorecidos por los nuestros, los mo-
sos emparentados con los bien he-
chores de los Colegios; por lo qual,
estos se han de embiar, à los estu-
dios à Roma; y caso que estudien
en la misma Provincia, sean
encomendados à los Superiores de
las Casas donde estudian, para que
sean favorecidos de ellos.

Deben ser
tratados con respeto los mozos, que
no han renunciado sus bienes à la
compañia, hasta que los renun-
cien; pero despues se les apartara

© Biblioteca Nacional de España

del pecho, enseñandoles à comer el Pan, aun que sea duro. tendran tambien su lugar en nuestra estimacion, las personas que como afectas à la Compañia, tienen abilidad, y aplicacion, para inducir à los mozos abracen nuestro Instituto.

Aviso 14.º
En que modo debe mostrar la Compañia Zelosa, la Observancia Regular;

Testificaremos, y haremos notorio al mundo, nuestro lugar, en la disciplina Religiosa, espeliendo de la Compañia, Mozos, y Viejos, de qualquiera estado, ò condicion que sean; aun que hayan consumido la edad en la Religion, y que se

se hallen gravados de mal de pia dra, y de otras enfermedades, y miserias, agenas en la misma Compañia; y fuera de estos casos reservados, sera licito espelerles; como tambien, fuera de los casos reservados, lo sera, en caso q.e de si inducen à las personas viles, y afectas à la Compañia, à la amistad, ò devocion de otras Religiones. si dan avisos à los Parientes, ò personas interesadas, de que los mozos pretenden abrazar nuestro Instituto, para que estorben el que se hagan Jesuitas. Si en la Resignacion de sus Bienes, mostraren afecto à los suyos, no renunciandolos enteram.te à los nros.

© Biblioteca Nacional de España

todos estos que han de ser Eppelidos
sean mortificados antes por al
gun tiempo. Los mozos sean apli-
cados, a bajos, y humildes Exerci-
cios: sean deputados a la ense-
ñanza de las claves inferiores:
no se les permitira el estudio de
las Ciencias, especialmente de
la Theologia: al tiempo de comer
se les aberguenza en Refectorio
publico, con publicas reprehen-
siones.

A los Padres, se les prohibira
las confesiones, y el oirlas: no se
les permitira conversacion con
los de Casa, ni con los de fuera:
quitarianseles de los Aposentos

las alhajas que mas estiman:
con publicas penitencias sean
mortificados repetidas veces; de
aqui finalmente, se llegara a Ex-
pelerlos. Si las tales personas,
notadas de los sobre dichos defectos,
se quejaren a los Provinciales, de
la indiscrecion de los Prelados
immediatos, y de sus ministros,
no se les dara credito, i se escusa-
ran las acciones, diciendoles, que
estan obligados a obedecer a los
Superiores, en quanto se les or-
denare, como no sea manifiesta
culpa.

No sean los Superiores escan-
dalosos, en Eppelar de la Religion
a semejantes sugetos, siendo

© Biblioteca Nacional de España

cierto que nuestra orden goza el nombre de Sociedad, congregacion, y compañia, y los pactos, y contratos de sociacion, y compañia, no son perpetuos, antes bien, se disuelven, ò rompen, con facilidad. Las Religiones son tan antiguas como la Religion, pues comienzan con ella; por lo qual, se conoce claramente, por que razon la compañia tiene triplicados Votos, para los Estudiantes, para los Coadjutores, para los formados, los quales no producen contrato mutuo, de manera que la compañia quede obligada à mantener, à los que los han hecho:

esto jamas se ha practicado assi; antes bien la compañia ha mantenido siempre, la libertad de Expeler, a quien gustare, por las causas que le parece, cayendo la tal obligacion, sobre las personas que hacen los Votos, no sobre la Compañia que los recibe, la que tiene la su libertad entera, para poder apartar de si, à quien le diere gusto, sin que la embaracen los Votos; y aun que algunos en la Compañia ayan quatro Votos, ò tres solemnes, como los demas Religiosos de otras ordenes, con todo, la compañia puede Expeler, à los unos, y à los otros, para mayor atencion de su authoridad.

© Biblioteca Nacional de España

Aviso 15.

De los casos reservados y causas para Appelar de la Compañia.

Fuera de los casos prescriptos de la Compañia, en la instruccion de los quales solo el Superior puede absolber, ò bien el Confessor ordinario, con licencia del Prelado, p.a ello: es caso reservado cada obra deshonesta. Si alguno con qualquiera modo, ò qualquier Ardid, maquinare contra la Compañia, se pave, que es causa suficiente, p.a Appelarles, y ser Appelados de ella y no sean absueltos del pecado, sin que primero manifiesten

la culpa à su Prelado fuera de la Confession, ò por si mismos, ò p.r medio de otros. Y si el Superior conoce que hay complicidad en el delito, y que cede en grave daño de la Compañia, no absuelba à el Penitente, si primero no se obliga à dar noticia al P.e General de su delito. De permiso al Confessor, ò Prelado, para informarle de todo el hecho: de otra manera, no le absuelba, por ningun caso.

El P.e General informado del hecho del Penitente, y confiriendolo con el Secretario, determinaran, si es conveniente à la Compañia, y al mismo penitente, darle licencia, p.a

© Biblioteca Nacional de España

que valga de ella. Si el tal no la quisiese aceptar, en tal caso, no podra jamas ser legitimamente absuelto. Assi lo tenemos determinado con el dictamen de nuestros theologos, y consentimiento de la Silla Apostolica, por mas que se contradiga inutilmente.

El Confessor no manifestarà à los Penitentes, el que por aquella culpa pueden ser Expelidos de la Compañia. Si los Penitentes por si mismos manifestaren fuera de la Confession el pecado, se les darà licencia pa. que se vayan. Si no quieren revelar fuera de la Confession su culpa,

se practicara con ellos la ordenacion establecida contra fictos, contra los fingidos, ò simulados, y no seran por ningun caso absueltos, hasta tanto que se reduzcan à manifestar su culpa, fuera de la Confession Sacramental.

Si alguno Confessor de los nuestros oyere en la Confession, que alguna persona de qualquier Sexo que sea, ha pecado carnalmente con Eclesiastico, pregunte le, si havido con alguno de los nuestros, ò quien de ellos es, nombradamente; y si el penitente no quiere manifestar al Complice fuera de la Confession, no se absuelva; si lo manifestare, el

BIBLIOTECA NACIONAL

© Biblioteca Nacional de España

penitente sera absuelto, y el nues-
tro sera Gopelido.

Hallandose ya la
compañia, con bastante cuerpo,
podra desarraigarse, de semejantes
perssonas, por las sobre dichas
causas. Si con el pretepto del tiem-
po, se mostraren ygnorantes en las
costumbres, diuersos, ò razona-
mientos de esta ma.ª los Superio-
res con notic.ª del P.e General, po-
dran Gpeler, à qualquiera perso-
na, por qualquiera causa. Para
licenciarlos, ò despedirlos mas pres-
to, se gecutaran todas las cosas
contra su Voluntad: se les negara
ra, quanto pidieren, aun que

sean cosas minimas: se les quita
ran los estudios mayores, y se pon
dran debajo de la obediencia, de
superiores, de los quales estan
disgustados.

Nieste se mantengan
en la compañia, sino que hasta
que molestados de los Superiores,
se levanten contra ellos, lamentan-
dose de su proceder. Seran tam
bien Gpelidos de la compañia
aquellos aquienes desaprobaren
nuestras Platicas en orden à las
vidas, gobierno de Republica, y esta
do de Principe.

Sobre todo, se gua
daran los Superiores, como de ri-
gor, de mantener en la Compa

ñia, à los que alaban la Republica de Venecia, de la qual fue echada la Compañia. Si bien ahora se halla establecida en aquellos Dominios, por la intercession del Reynante Pontifice, Alejandro 7.º pero esta halli con la vezindad que estan los Ratones con los gatos, y un inocente Cordero con los Lobos.

Antes de despedirlos, los removeran, y luego los despedian immediatamente. Iran de trabajadores, y afligidos de mil maneras: quitarles de los ministerios que egercen: divertirse la para uno, ya para otro oficio, y entodo serán reprehendidos, por que no los egercen como deben. Por culpas ligeras, se les darán penitencias graves, y à las horas de comer: en publico Refectorio desde el Pulpito se refirirán sus defectos, p.ª conducirlos, ò confundirlos. Y quando por estas mortificaciones se mostraren en presencia de otros impacientes, serán despreciados como personas que son causa de escandalo à otros.

Antes de despedirlos, se les registrara muy bien la Ropa, y los embiaran fuera del Colegio; p.ª Exemplo, à la Viña, Casa de Recreacion, ò à otro Colegio pequeño, y quando se piensen menos, serán despe-

Biblioteca Nacional de España

dido, y arrojado de nuestra Compañia; advirtiendo bien el regimiento con gran cuidado la ropa, no sea que lleven copia de estos nuestros avisos secretos, ó otros manuscritos, que pasando á la noticia de los Seglares, sea causa de escandalo.

Aviso 16.

Como los nuestros han de proceder unanimes, y conformes, contra los Opulos.

Para que semejantes personas Opulsas, no puedan hacer mucho daño: por tanto, antes de ser Opelidos, que dexan obligados á los nuestros, en esta forma. Prometeran, vajena

de infamia, como de::: y ladrones, (dejando de esto testimonio por escrito) que jamas hablaran mal de la Compañia. Impidieran los nuestros á los Opulos, que se introduzcan con los Señores, Eclesiasticos, ó Seculares, cuya gracia podran adquirir, y hacerse luzar.

Publicaran sus malas inclinaciones, y vicios de los Opulos, y los que manifestaron al Confesor, segun los quales se habia gobernado en la Compañia, cediendo, ó faltando á toda razon. Si los dichos Señores no fueren afectos á los nuestros, se procura ra por medio de personas graves aficionarlos á la Compañia, e im-

© Biblioteca Nacional de España

pedir todo favor, que los suyos dichos
quisiesen hacer al Expulso: y aun
quando por este medio no se consi-
ga, que los Señores mal afectos à
nosotros no sean opuestos positi-
vamente, se pretenderà à lo me-
nos, que le sean favorables: se es-
crivirà à todos los Colegios dando
noticia de los Expulsos, y agrade-
do la causas que huvo para ello, y
se añada en ellas, que el Expulso
pide con instancias, que le buelvan
à recivir en la Compañia.

Alos Secu-
lares, y Eclesiasticos de fuera, se les
manifestaran por causas de su
Expulsion, aquellas que le puedan

hacer mas odioso al Pueblo. De esta ma-
nera, podrà la Compañia hacer con
aplauso, el hechar de si, qualquiera con
dicion de sugetos. Si el Expulso llega
à cobrar credito contra nosotros, se le
saldrà al encuentro, por medio de los
mas graves de los nuestros, poniè-
do à los dichos Expulsos, la autoridad
de la Compañia, su forma, su Doctri-
na, y el fruto que hacen en la Yglesia
de Dios; por los quales merecimien-
tos ha conseguido, que elijan de ella
confesores, y Predicadores, los Reyes,
y Principes.

Las personas que dan sos-
pechas de favorecer à los Expulsos, se
ran combidadas à comer, à nuestros
refectorios, y entre los Brindis se

Biblioteca Nacional de España

los debe perſuadir, que no favorezcan
por ningun caſo al Eſpulſo, que ſur-
ga temerariam.te de la compañia. Al-
mismo tiempo, se les declaran por
muy menudo las causas de su
Eſpulsion, procurando hacerles
plausibles, especificando los defectos,
sin dejar ninguno, y dandoles pro-
similitud.

Los nuestros, se guardaran
bien de promover al Eſpulso, á Bene
ficio Eclesiastico, si antes no da de
limosna á la Compañia, alguna
summa de dinero, ó no tentare de
todos los medios, á favor suyo.

Del mis-
mo modo, se persuada á los Reyes, y
Principes, que deseando hacer bien

y honra alguno, vean primero, si es
afecto nuestro, si ha mostrado su li-
beralidad con nosotros, fundando al-
gun Colegio, ó haciendonos otros se-
mejantes beneficios. Si los Eſpul-
sos, fueren favorecidos de gente vul-
gar, se hara por los nuestros inqui-
sicion diligente de la vida, y costum-
bres de los fautores, los quales defec-
tos se promulgaran despues por
los plebeyos, que son nuestros enemi-
gos, y desetos, para que desistan de
favorecerlos, ó mantenerlos con vigor,
y en este caso se les ha de atemorar
con Censuras Supersticiosas; y se se man-
tuvieren pertinaces, se les negara
la absolucion.

Biblioteca Nacional de España

Deminuìxanse las prendas de los Gpulsos, aun que sean notorias, y merezcan alabanza, con razonamientos ambiguos, ò equìvocos, ò proposiciones dudosas, de tal manera que baian entrìando las ìnclinaciones, y afectos, que por sus prendas merecen. Los malos sucesos, que por diligencia nuestra, caigan sobre los Gpulsos, con fingido estilo, y suma espanzeracion, se pondezaran à los nuestros, para que horrorizados de semejantes casos, perseveren en la Compañìa, aun contra su voluntad, ìnclinacion, y violentados del temor.

Aviso VI.

A que personas de los nros. hemos de confiar con fidelidad, las Ciencias.

Mantendremos de modo el decoro nro. con obras de modo, que jamas el Discipulo sobre ponga al Maestro: por lo qual, los profesores de las facultades, no comunicaran con ìntegridad las Ciencias, sino à aquellas personas, de quienes tengamos entera satisfaccion, de que han de perseverar en la compañìa, ya estos se les ha de reservar ultimamente.

A los demas, se les darà sola, una superficial noticia de las cosas, para que como encantados, queden Gpuestos siempre

Biblioteca Nacional de España

à nuestro tàumfo, y à manera de perfectos combatientes, tengan los nuestros algunas reservadas, para confundir, y aterrar, à qualquiera de los nuestros que tuviere osadia, para lidiar con argumento, contra nosotros.

Aviso 18.º

Del desprecio que la Compañia ha de mostrar delas lisonjas, y de la summa diligencia, con que se han de guardar, con secreto, todos estos

Avisos.

Para que el Mundo no nos tenga, especialmente por oradores, será conv.te el no aceptar limosnas mediante por los comunes oficios, que la compañia ejecuta.

No se admitan en nuestras Yglesias sepulturas de gente baja. Procederan los nuestros con ziuza, con aquellas viudas, que no tienen mas que dar. Lo mismo se debe ejecutar en los nuestros, que han resignado, quanto pueden tener, y tienen, à nuestra compañia.

Los Superiores, guarden con ziuza summa diligencia, estos Avisos secretos, communicandolos à muy pocos, y que estos sean personas graves. Con estos Avisos, instruiran à otros, para q.e sepan ser vir à la Compañia con fruto, y utilidad.

Guardense los Superiores, de communicarlos à otros como sean escritos, sino como dictamenes

Biblioteca Nacional de España

vèvos, nàcidos para los casos de vna
sìngular prudencia. Si àcaso, (lo q.
Dios no quiera) estos Avisos, diesen
en manos de estraños, que los ìnter
preten maliciosamente, se neçesità
el ver nuestros, en aquel sentido; lo
qual se confirmarà, con el testimo
nio de nuestros hermanos Moros,
delos quales estamos ìnstos, no tie-
nen la menor nòticia de estos Avi
sos. Seles opondrà tambièn, los Avi
sos generales, y Constituciones Apos-
tas, è ìmpresas opuestas à estas
practicas.

Finalmente, se harán vtti-
mas diligencias, para saber si estos
Avisos se han hecho publicos, por

alguno de los nuestros; y aun que nin-
gun Superior sea tan neglìgente
en guardar tan grande, è importan-
te Secreto de la Compañìa, si huviere
contra alguno conjeturas, por mìni-
mas que sean, (por que en estos casos
las mìnimas sombras hacen cuerpo)
immediatamente, è ìnremediablem.te
sea el Sugeto que fuere, aun que sea
de los mayores merecimientos, se
le Espelido de nuestra Compañìa.

Biblioteca Nacional de España

Carta del Abad Platel à Nro. SSmo Padre Clemente XIII. y a la Santa Silla, embiando à Su Santidad las Memorias Historicas: en Julio de 1766.

B.mo Padre.

Tengo el honor de embiar à V.S.d las Memorias Historicas, que hize imprimir en Siete Volumenes en Quarto, sobre los hechos de los Jesuitas con la Santa Sede.

La Religion, mi saber, y reconocimto. me obliga à rendir este omenaje de mi Zelo, à sostener la Grandeza de la Santa Sede, de la Gza.

y los interesados del Estado.

Otra vez he tenido la honra de embiar desde Aviñon, de Lucca, de Suecia, Alemania, y del mismo Inglaterra à Benedicto XIV los primeros Exemplares que hice imprimir en otros diferentes Paises, à donde la perseccion me obligò à retirarme.

Este Grande Pontifice me hizo siempre la gracia, de recivir mis obras con benignidad, y muestras de satisfaccion. Dignese V. Bet.d de continuarme este favor, pasando los ojos por esta obra, como sin duda lo hiciera su Predecesor, si yo la

Biblioteca Nacional de España

huviera dèxùzido à sus manos.
Hace mas de vèinte años, que la
empezè en Roma, bajo su pro-
teccion, y por su orden. Apenas
recivio Benedicto XIV los primè
ros Volumenes de la primera
edicion, quando ìnmediatam.te
publicò las dos Constitucionès
Apostolicas. Que quo singulari
omnium Solicitudinum. La Pri-
mera Condena à los Jesuìtas
de la China, y la otra, à los Jesu-
ìtas de las Yndias, por sus prac-
ticas supersticiosas con fucio, y
el de la Baca, en cuyos Paìses,
se hicieron especie de Dioses
para con aquellos Pueblos.

Estas Condenaciones fueron el Objè-
to de mi Dolo, y solicitud con la Sta.
Sede, y fueron del mayor regozijo;
y en fin, como pronunciadas por
la Cabeza de la Yglesia: Pero los
Jesuitas, ìrritados al verse tra-
tados en dichas Constitucionès
de hombres Revoltosos Capciosos
y de hombres perdidos, è in-
corregibles, vociferaron con amar-
gos llantos contra Benedicto XIV
y buscaron todos los medios posi-
bles, para que cayese el golpe
de su venganza sobre mì. Roma
quedo Escandalizada, el Padre
Santo afligido, y el Mundo todo
atonìto.

Biblioteca Nacional de España

En estas circunstancias, me hizo saber Benedicto XIV. que para hacer callar à los Jesuitas, y mostrar la in.ª Justicia de sus Xitos, debia yo continuar la Historia General, de las Mis.s de la Compañia. Yo lleno de Zelo de corresponder à la voz de vn tan gran Papa, alentado de vn muy sabio Cardenal, y convencido de la vtilidad de esta obra, al punto la continuè, sin intimidarme la consideracion de los trabajos, y persecuciones de mis Enemigos, en quienes yo no podia, sino aumentar la saña, al descubrir sus lo cardalos,

la Zevelion continuada, à los Decretos del Papas, y en fin, tantas cosas que obligaron à la Santa Sede, à darles vnos Epitetos tan fuertes, como son llamarlos Zeveldes, contumaces, inobedientes captivos et perditi homines.

Para llevar vn Plan de esta importancia y delicadeza, me hizo ver el Papa los Papeles, y Escritos authenticos que podian conducir. El Predicador del Sacro Colegio, voluntariamente me ayudò, en solicitar varios Papeles, y por su conducto, obtuve la impor.te obra manuscritta, que Innocencio 13.

Biblioteca Nacional de España

de Gloriosa memoria, y la Sacra Congregacion, havian hecho componer de las Relaciones, y Cartas que se contenian en el Archivo Pontificio; y son el mas terrible Arsenal de un mundo entero contra los Jesuitas.

Un Archivero de esta Congregacion, me dixo en Roma, que tenia en su Archivo, suficientes Papeles, y Relaciones, para hacer el Proceso mas Criminal à la Compañia.

El General de la Compañia, se esfuerza con una Apologia, en justificar las Resoluciones de

sus Religiosos, y en justificarse: pues se le acusaba, y con razon, de complicidad. Intenta asi mismo la revocacion, del Decreto, que se dirigia à extinguir la Compañia en toda la Yglesia: pues dice: inhibendum est Patri Generali, totique societati, ne imposterum recipiant Novitios ad habitum societatis, neque admittant ad vota, sive simplicia, sive solemnia. &.

Innocencio XIII. y la Sagrada Congregacion, se opusieron à esta Apologia, llena de Sophismas, subterfugios, y argumentos capciosos: y esta obra de oposicion, con

Biblioteca Nacional de España

muchissima madurez, Juicio, y atencion, que duro en trabajarla muchos años; fue examinada, p.r varias Asambleas, dispuestas à este fin: Y he conocido en Roma algunos de los Sabios, que se hallaron en estas Asambleas, y he conversado con ellos de esta materia.

Este Decreto de prohibicion arriba dicho, se justifica amplamente en esta Obra, haciendo ver que esta fundado en la necessidad de las circunstancias, los desbarros del General, y sus Religiosos, tanto Superiores, como Subditos: en esta Obra hay una hoja de Pruevas, y nueve de hechos, que contestan la Revelion continuada à los Decretos de la Santa Sede: à las ordenes de los Papas, y de sus Ministros, revestidos con la Authoridad Apostolica: su mala Doctrina en la enseñanza de la Fee, manifiesta plenamente, sus maquinaciones, y venganzas de todos los dias: y en fin, como han agitado, la authoridad, y violencia de los Principes Paganos, para mantenerse en su obstinacion, y practicas condenadas por la Santa Sede;

que ẽçitan horrìbles perseciãones contra los fieles que obedecen las ordenes de los Papas, y sus Legados.

Ninguna cosa Santìssimo Padre, puede verse mas que esta obra, para que conozca la Yglesia, y el vniuerso entero; que si la Santa Sede, en sus dos Constituciones, trata à los Jesuitas de hombres rebeldes, opinadores, y de hombres Capciosos, esto no fue, sino despues de vna por fecta conviccion, por lo que me recìeron nombres tan infames para vnos Religiosos, que se

tienen por sumissos al Papa por sus dotes particulares, y que se glorian de conuertir à los rebeldes à su Authoridad Pontificia, p.a que de esta suerte, el Summo Pontifice los proteja, ìnventando assì, si pudieran, hacerlo complice en todos sus desordenes.

No hay persona, que en leyendo las Memorias Historicas, no conuenga en que los Jesuitas, han merecido, y merecen este tratamiento de la Silla Apostolica; y todas las Apologias que hicieron, no sirvieron sino para hacerlos mas culpables, y para que se conoz-

Biblioteca Nacional de España

ca su espìritu ante Christiano, q.e los ìnduce à la epecuciòn de hexxo-xes los mas gxoxexos: ad epauxan dax epauxationes in peccatis.

Pxeven-tando yo en este dìa, esta obxa à N. Beat.mo à la Santa Sede, y à la Yglexìa, no hazo mas que xestì-tuìr un thexoxo que estaba escon-dìdo, y que me txage de Xoma con pexmìso, quando las amenazas furìosas de los Jesuìtas, me hì-cieron auxentax, despues de es-tax ocultx muchos dìas, en el Palacio del Ex.mo Nexio Cxsìnì: thexoxo que me ha costado mu-

cho el conservarlo, en la precisìon de mudanzas de Paìses, en los q.e he estado muy expuesto, en esta epoca; y que no lo empleo, sino p.a defender el honox de la Santa Sede, delos Papas, y sosten. en los in-texeses de la Yglesìa, y de el estado.

Yo he comprehendìdo en todos los Payses en que he estado, assì entre Catholicos, como entre Protestantes, que acusan à Xo-ma negligente en castìgax, y axxestax los escandalos de que han sìdo acusados, y convencìdos los Jesuìtas, de mucho tiempo

Biblioteca Nacional de España

à esta parte.

Esta obra, pues, muestra que Roma ha empleado todos los medios posibles, para reducir à los Jesuitas, à la sumision, y ponerlos en el devido orden, sin haverlo podido conseguir.

Nadie leera sin lastima, lo mucho q.e los Pontifices Romanos, han sufrido à estos; y aun, todos estan obligados à decir de estos Religiosos, y de la Compañia en General, lo que V.B. dijo de uno de sus miembros: Mensuram scandali impleverunt.

Ita, pues la Compañia perdido el Derecho de reclamar la proteccion de la Santa Sede, y del Papa, en estos tiempos en que se halla humillada en tantas partes, despues que esta Religion con su General, à la Cabeza ha sido constantemente rebelde con su perseverancia, à los Decretos de los Papas, y à sus Ordenes, en materia de Cultos, y de Doctrina, por no haverse querido conformar con su voz, que condena sus practicas como se leera en el Discurso de esta obra.

En esta misma obra veran la injusticia que hicieron

Biblioteca Nacional de España

al Clero Catholico de Olanda, acre
ditandole rebelde a la Yglesia, y
de Hereje: hasta que despues de
vn Examen el mas serio, que
yo hice, authorizado por Bene-
dicto XIV. y por los mismos dipu-
tados del Clero: yo no encontrè, sino
sentimientos, y pensamientos
muy Catholicos, y Orthodoxos, co-
mo se verè en la Profession de la
Fèe que hicieron en mis manos,
la que refiero en el tercer Tomo
de estas Memorias Historicas:
en la que conviene con toda la
Yglesia.

Ygualmente se verà la

Calumnia, que impusieron los
Jesuitas à la Nacion Francesa, de
poco sumisa al Papa: Calumnia
tanto mas injuriosa, quanto mas
infundada: pues la obediencia de
los Franceses esta establecida ba-
jo las Reglas de Santos Cano-
nes de la Yglesia, y prudentes maxi-
mas del Reyno: de suerte que los
que la acusan, no tienen otro
blanco, que sus propios intere
ses, y sus caprichos: pudiè esper
imenta, no las obedecen, sino
en las circunstancias en que les
son favorables.

Santissimo Padre
Yo lo vè, y lo confieso ingenuam.te

Biblioteca Nacional de España

que los Jesuitas de Roma, fiados en la benignidad de Vuestra Beatitud, y paternal amor à la Compañia, solicitan de Vra. Santidad me mande no escriva en esta materia.

Vn Respetable Cardenal, que hace mucho tiempo me honra con su Proteccion, y con sus Cartas, me lo escrivio, satisfecho de que yo guardaria silencio, como tan deseoso de la paz: Y sin duda estos Padres asseguraban à Vra. Beatitud que mi nueva Carta de Clerigo secular, al que me obliga-

passar, de esta suerte cessarian de perseguirme, y de escrivir contra mi, y de mis escritos; pero todos los dias continuan en cargarme de Calumnias, y de otras; y no cesan de ninguarme en sus Libros, ò Libelos, de los que inundan la Francia, y la Europa.

Dan vna prueva de esto, vn Libro, de fecha moderna, que publican como impreso en Roma, cuyo titulo es: El Espiritu de los Magistrados, Philosophos, ò Cartas vltra montanas, de vn Doctor de la Sapiencia, en la facultad del Derecho de la Vniversidad de Paris, à ::: en casa

Biblioteca Nacional de España

del Authox, año de 1765. Otro se
mejante Authox, que escrivio
en Abstexdam la vida del fa
moso Padre Norbexto, ò Abate
Platel. este es vn pobre Roma
no vin letras V.ª le desterra
xon los Magistrados de Olanda
por las alteraciones que causa-
va con sus libelos, y le halla
xon en la Cama muexto, de
resulta de vna Comida que
tuxo con los Comediantes: y
ya antes por sus desordenes
le havian hechado de Bruse
las. De semejantes hombres, se
valen los Jesuitas.

Los Jesuitas vajo el nombre de es-
te Authox, despues de haxer com
pelido en este Libelo. la Autho-
ridad Real, y de los Magistra-
dos, en quienes el Sobera
no ha refundido parte de su
Authoridad, que tiene recivida
de Dios, me acusan diciendo, que
soy el hombre mas malevolo, y
criminoso de la tierra: esto es
decia, en buen Frances, que soy el
mas constante en el Zelo, y en
manifestar à la Yglesia, y à la
Santa Sede, los hexhoxes de la Com-
pañia, para que ponga el Reme
dio conveniente.

No obstante es-

Biblioteca Nacional de España

tas Calumnias, è injurias citadas contra mi, no me determino Beatissimo Padre à escrivir nuevas Apologias, viendo precisamente que vuestra honra consagrado en estos Libelos, producidos de su pasion, y malicia: Todas estas injurias, y Calumnias son las Bendiciones prometidas en el Evangelio, à los que defienden la authoridad de la Doctrina: assi, quanto muchos me maldicen, tanto mas vuelo al Cielo con todo mi Corazon, los llene de Bendiciones: maledicimur, et benedicimus blasphemamur, et obsecramus.

Pero considerando, que en lugar de humillarse, bajo la mano del poderoso Dios, que los coge debajo, y reconoce la triste, y miserable situacion, en la que, la venganza Celeste los ha puesto, con la Expulsion de Portugal, y destruccion en Francia; parece que estan mas obstinados, mas vindicativos, no se aplican, sino à repetir escritos sediciosos, por si mismos, y por sus parciales; intentando por este medio, turbar los Reynos de Portugal, y de Francia, y apartar los sugetos, del respeto de la obediencia, y fidelidad que deben à sus sobe

Biblioteca Nacional de España

ranos, tan llenos de Religion, y vondad, por quienes yo daria voluntariamente la vida, por defender sus vienes, è intereses; à vista de tal escandalo, pudièra yo retirarme, y no oponer à la violencia de este torrente, una obra capaz de servir de Dique, para detener su curso.

Esto me hizo ir à Roma, y Benedicto XIV. me hizo trabajar estas Memorias Historicas; con este fin, y se ha tardado à darlas à luz: no es prueva que no me dexen mirada al Convate, sino por

la razon de las circunstancias. El Christiano, y hombre Apostolico, no puede apartarse sin crimen, quando su silencio puede favorecer à los Enemigos de la Yglesia, y del Estado, y contribuir al triumpho de sus horrores, y rebelion. El ayudado de qualquier estado que sea, esta obligado, à defender la Patria, si la vè sitiada de sus Enemigos, que los sacrifican toda su venganza: Un subdito no puede quedarse en la inaccion, sin faltar à la fidelidad à su Principe, quando vè que hay hombres que se emplean en sublevar los Pueblos, contra su

Biblioteca Nacional de España

Govierno, y sus Leyes.

Estas obligaciones estan grauadas, en los Corazones de los hombres, y el Euangelio de Jesu Christo, y Escritos de los Apostoles, nos encargan su obseruancia, y la Sta. Sede nos la Predica.

Yo me confesaria, à Santissimo Padre, reo en el Juicio de Dios, de los Reyes de la tierra, de la Yglesia, de la Santa Sede, y de Vuestra Beatitud, si por mas consideraciones no hubiera publicado vna obra que demuestra, quanto han trabajado los Summos Pontifices, y la Silla Apostolica, para reformar à los Jesuitas, sin hauerlo jamas podido conseguir; y assi, por consequencia natural demuestra, que los Reyes de Francia, y Portugal, proscribiendo para siempre à los Jesuitas de sus Reynos, no han hecho mas, que corresponder à las voces de los grandes Papas, y singularmente à las de Benedicto XIV.

O! Santissimo Padre, Yo puedo decir à todo el Mundo, y Dios sabe que digo verdad, esto es, que este Gran Papa, que me honrò con su Proteccion, y

Biblioteca Nacional de España

particulares conversaciones, que sus palabras, (hablando de la Compañia) heran conformes, à las de Ynocencio XIII, y qualquiera otros Papas que tenian en su Corazon la supresion de la Compañia, en toda la Yglesia, y que no los detenia otra cosa para efectuarse, que la Proteccion de los Reyes, y Principes, que los Jesuitas dirigian entonces. En el dia, es esta la causa, de que los Jesuitas, y sus malditos padrales, vociferen injustamente contra los Reyes, y sus Ministros, y Magistrados, que los han

proscripto en sus Reynos; pero en haviendo leydo esta Obra, quedaran obligados à convenir, que los arrestos, y disposiciones tomadas en Francia, y Portugal contra los Jesuitas, estan llenos de equidad, y de Justicia, y sobre todo, de gran moderacion, àvista de los Crimenes de que fueron acusados, y convencidos.

Pudiera Yo, Beatisimo Padre, sin faltar à la Religion à la fidelidad, à mi Rey, y sin faltar al reconocimiento que yo debo al Rey de Portugal, que tanto me favoreció, y honrò, dejar una Obra como esta en olvido, y pri-

Biblioteca Nacional de España

vaz al Publico de ella? se ha visto
jamas la Yglesia, y el estado, en
estas circunstancias? el fanatis-
simo tan perjudicial à vno, y
otro, ha estado jamas tan pujan-
te? O! si yo hubiera podido aca-
bar estas memorias historia-
cas, en el Reynado de Benedic-
to XIV, y tener la dicha de presen-
tarlas! de que Breve no me hu
biera honrrado, al ver finalm.te
executadas sus ordenes, y cum-
plidas perfectamente sus vo-
ces?

Esto se puede inferir, del
Breve con que me honro su Bea
titud, quando le embie desde

Aviñon, por medio de su Vice Dele-
gado, el Primero tomo, de mis
memorias historicas, que es
como se sigue:

Accepi tuas litteras
vna cum libro tuo, iam incepimus
eum legere, et nè dubites quod in-
teruum non vimus lectui, et
quod, eo per lecto, non vimus ma-
num admoturi; ad paranda ma-
lis remedia: interea te patet
no amplectimur affectu, tibique
benedictionem impertimur.

Enfe-
to, su Santidad leyo mi obra, y
quedando convencido de la ver-
dad, expidio al momento, las
dos Constituciones Apostolicas

Biblioteca Nacional de España

Sᵍ. que singulari, y omnium solicitudinum, arriba citadas, en las que reconoce la Justicia de la Causa contra los Jesuitas: poco despues de este Breve, embio a Benedicto XIV. la Oracion funebre del Obispo de Videlou Jesuita, que Predique en sus Funerales, en Pondicherri; y su Beatitud me respondio por su Secretario Angelo Asselli, aprobandola de esta suerte; y dando mucho vuzo à mi Zelo de la pureza de la Fee::

Nuestro santissimo Padre, ha recivido el Libro, y Oracion funebre del Señor de Videlou, que leera en tiempo oportuno, entre tanto os recomienda vuestro Zelo, y constante intrepidez, en defender la Santa Fee, dandoos su vendicion Apostolica: lo que os escrivo de orden de su santidad.

Vea Vtã. Veatitud, pues vas, no equivocas à las disposiciones favorables, de Glorioso Predecesor de Vtã. Veatitud, que se dirigen à mi, y à mis obras. Tengo el atrevimiento de jactarme, que Vtã. Veatitud en esta consideracion, querra con las mismas voces de su Glorioso Predecesor, tan grande Papa,

Biblioteca Nacional de España

honrrarme con su Proteccion, y leerà estas Memorias Historicas, que tengo el honor de presentar à Vñā. Beatitud, como una produccion de la Silla Apostolica; pues en ellas no hago otra cosa, q.e especular el diseño, y Plan de Benedicto XIV. y copiar los Escritos de la Santa Congregacion, y los Decretos de la Santa Sede.

Sè que la grave carga de la Yglesia, que estriba sobre sus hombros, y las enfermedades habituales, no dan lugar à Vñā. Beatitud para leer una obra tan difusa;

pero hay en Roma Congregacion de grandes Cardenales, de Sabios Prelados, y de Religiosos muy instruidos en las materias que se tratan en esta obra. Estos pueden examinarla, y dar cuenta à Vñā. Beatitud, y, yo someto voluntariamente à la correccion, que hicieren, y si me encontraren haverme engañado, ò sobre los hechos, ò en la Doctrina, en este caso, haré un Suplemento, retractandome authenticamente hominum est errare.

Pero yo creo que estando apoyadas estas Memorias Historicas, con los Escri-

Biblioteca Nacional de España

tos de la Santa Sede, de los Papas, y
sus Legados, no habra cosa, que no
sea verdadera, y me prometo, que
daran plenamente convencidos
con la simple lectura de esta obra,
y no podran hacer mas, que egal
tar la Justicia, y prudencia de
los Reyes de Francia, y Portugal,
de haver exterminado de sus
Reynos perpetuamente, una
compañia, que ha degenerado
tanto de su origen, y espiritu,
que ha sacrificado tantas Victi-
mas innocentes, a su saña, y
passion. La sangre de estas
Victimas, o! Santissimo Padre

es la que os pide la destruccion de
este cuerpo de estos Religiosos, los
mas perjudiciales enemigos, que
la silla Apostolica ha tenido jamas;
por mas que se jacten de tener
quien los sostenga. Todos los Rey
yes Catholicos, parece, que en el
dia de hoy desean esta destruc-
cion; los Protestantes se ale
gran de que se difiera; pero los
que os aman dicen con S.n Pablo,
auferte malum de medio vestri

San-
tissimo Padre dignese V.a
Beatitud de conceder este con-
suelo a la Yglesia; pues una
vez libre de tales enemigos,

Biblioteca Nacional de España

hasta los Niños se animaban, y practicaban lo bueno, sin tener perseciones, que solo las hay, desde que hay Jesuitas en el Mundo.

Haze ya mas de treynta años que yo trabajo con esta misa, procurando este bien a la Glesia, y al estado, con riesgo de mi tranquilidad, y mi propia vida, como lo sabe todo el Mundo, y como Vñā. Beatitud lo declara en el Breve en que me honra, dandome permiso para pasar al estado de Clerigo Secular (estas son sus palabras)

de graves persecutiones, quas passus fuisti, molestia affectus, et insectatus, longe vagari cogaris, et perigas &a.

Vuestra Beatitud con estas palabras me ha hecho mas honra, que si para librarme de la persecuion me hubiera conferido vn Beneficio de la mayor distincion.

La recompensa del hombre Appo. conviste en ser perseguido, vltrajado, y calumniado en este Mundo.

En fin Beatiss.mo Padre, no puedo dejar de repetir sentas à Vñā. Beatitud la in-

© Biblioteca Nacional de España

humanidad de mis enemigos con
tra mi: No se han contentado con
intentar muchas veces, quitar
me la vida, y la libertad, sino que
han empleado Secretos Resortes
para impedirme el que obtuvie-
se algun Beneficio Eclesiastico
para que me fuese socorro en mi
Vejez, al fin de una carrera tan
larga, y penosa; pero Dios es
mas Poderoso que ellos, y toma
sobre si, el socorrerme; y sus
procedimientos, jamas serán
capazes, de que retrate mi Zelo
en servicio de la Yglesia, y del

estado en todas las ocasiones q.
ocurran, si Dios me concede la
gracia de conservarme en la
fee, y amor Divino. Yo no haze,
sino multiplicar mis oraciones
á favor de mis enemigos, que
usando de tantas machinacio-
nes contra mi, muestran bien
el Espiritu de Venganza de que
estan poseidos.

En estos sentimi-
entos que provienen del Padre
de las Misericordias, y de el
Dios de toda Consolacion Ruego
á Vuestra Beatitud, me conce
da su vendicion Apostolica,
presentando con el respeto

Biblioteca Nacional de España

mas profundo el Reconocimien-
to mas perfecto, y con la humil
dad mas inviolable

SS.mo Padre.

B. Ilustr.te L. P. de V. B.d
el mas rendido, y obl.te
Serv.r y Capp.n El Abate
Pedro Curet Platel de
Bastedieu. Clerigo dela
Diocesis de Tuzon.

Carta de Su Mag.d al Papa,
dandole parte de la Expul-
sion de estos Reynos de
España à los Jesuitas:
hecha en el dia 2 de
Abril de 1767.

SS.mo Padre.

Sabe V. Beatitud mejor que nin-
guna otra cosa, que la principal
obligacion de un Soverano, es vi-
vir velando sobre la Conserva
cion tranquila de su Estado, de
coro, y Paz interior de sus Vasa-
llos.

Para cumplirla, me ha visto
en la urgente necesidad, de re
solver la pronta Expulsion

Biblioteca Nacional de España

de mis Reynos, y Dominios, de todos los Regulares Jesuitas q.e se hallan en ellos establecidos, y enviarlos à los Estados de la Yglesia, bajo la immediata, sabia, y santa Direccion del S.r Beat.o Dignissimo Padre, y Maestro de todos los fieles.

Caeria yo en la inconsideracion de agravar la Camara Apostolica, obligandola à hacer gastos para la manutencion de estos Padres Jesuitas, que han tenido la suerte de nacer Vasallos mios; si no hubiera dado la previa dis-

posicion, como lo he hecho, para que se de à cada uno durante su vida, la asignacion suficiente para mantenerse.

En este supuesto, Ruego à V.S. Beatitud, que esta resolucion mia, la mire pura mente, como una indispensable Economica Providencia, tomada con maduro Examen, y profundisima meditacion; haciendome V.S. Beatitud justicia, daria seguramente sobre esta accion, como le supp.co sobre todas las mias, q.e del mismo modo se dirigen à la mayor honra, y Gl.a de Dios, su Santa, y Apostoli-

© Biblioteca Nacional de España

ca Bendicion.
El Pardo 31 de Marzo de 1767.

B. L. P. de V. Beat.
Su Amo. Hijo
El Rey = de Espa.

Carta de Su Santidad en Respuesta, à la del Rey Catholico.

Nuestro Muy Amado en Christo Hijo Carlos: salud, y Apostolica Bendicion.

De quantos estraños Reveses se han descargado sobre nosotros en estos Nueve infelicissimos años de nuestro Pontifi-

cado, el mas sensible à nuestro Corazon Paternal, es ciertam.te el que me hace saver la ultima de P. Marz. en la que me participa la determinacion que ha tomado de Estrañar de todos sus Dominios Reynos, y Señorios, à los Religiosos de la Compañia de Jesus.

Que vos Hijo mio tambien haveis de acrecentar mi dolor? Es posible que el Catholico Rey Carlos 3º. ha de colmar el Caliz de nuestras aflicciones, sumergiendo en lagrimas, y en dolor nuestra ancianidad miserable, y que con golpe tan funesto, la

© Biblioteca Nacional de España

ha de precipitar al Sepulchro?
Es posible, que el Religiosissimo,
y poderossissimo Rey de las Espa
ñas ha de aprestar su Brazo,
aquel Brazo potentissimo, que
Dios le ha dado para protegar,
y dilatar su Divino Culto, el
honor de su Yglesia, y la salud
de las Almas; que lo ha de apres
tar à los Enemigos de Dios, y
de la Yglesia, para destruir à
fondo vn Instituto, que debe
su Nacimiento, y esplendor, à
aquellos Heroes eminentes
en santidad, à quien eligio
Dios, de la Nacion Española,

para propagar, y estender su ma
yor gloria por toda la tierra? Es
posible que ha de quedar privar
à todos sus Reynos, y à todos sus
Pueblos, de tantos socorros Es-
pirituales, como por espacio de
dos Siglos ha sacado la Yglesia
de estos mismos Religiosos, assi
en su Culto, como en quanto
puede contribuir, en su hermo-
sura, y ornato? De tantos Ser
mones, de tantas Misiones,
de tantos Exercicios, de la admi-
nistracion de Sacramentos, de
las instrucciones de la Juven
tud, y en las letras?

© Biblioteca Nacional de España

sta! Señor que la amargura me oprime: las fuerzas me aban
donan, y el ànimo desfallece!
pero lo que mas vivamente me
penetra el Corazon, es, el pen-
sar, que el Sapientìsimo, y Cle-
mentìsimo Rey Carlos 3º cuya
Conciencia es tan delicada, y cu-
yas intenciones tan puras, te-
merìa comprometer su salud
eterna, sufriendo que à el mas
mìnimo de sus Vasallos, se
hiciese el menor perjuicio, sin
examinar regularmente su
causa, y observara las forma
lidades, que prescriben las

Leyes publicas, para seguridad
de la que gozan los Ciudadanos: y
vemos àhora, que tratandose de
un Cuerpo entero de Religiosos,
y Eclesiasticos, adictos, y consagra-
dos al servicio de Dios, y del
Publico, este mismo Monarca,
sin examinarlos, ni oirlos, sin
dar lugar à su Justificacion,
crèe poderlos Exterminar, pri-
varlos de su Reputacion, de su
Patria, de los Bienes, y estable
cimientos que en ella tenian,
y cuya provision no hera me
nos legìtima, que su adqui-
sicion.

© Biblioteca Nacional de España

¡Ha! Señor; esta determinacion es terrible! Si nunca puede ser bastante justificada delante de Dios, que es el Soberano, y el Juez de todas las Criaturas, de que os sirvieran la aprovacion de los que la han aconsejado; los aplausos de los que concurren à la Ejecucion; el silencio de Vuestros fieles Vasallos, y la resignacion admirable de aquellos mismos, sobre quienes se ha descargado el golpe?

Por lo que mira à Nos, aun que esperimentas

mos un dolor inesplicable por este acontecimiento en si mismo aseguramos à V. Mag.d que tememos, y aun temblamos, de la salvacion, y seguridad de su Alma, que hace el objeto de su mayor ternura.

V. M. nos dice, que se ha visto precisado à tomar esa resolucion, por la obligacion en que se halla de mantener, y conservar la paz en sus Estados: Jura Señor V. Mag.d nos quiere dar à entender por estas palabras, de que algunas turbaciones, que han sobrevenido en el Govierno de sus Pueblos,

© Biblioteca Nacional de España

han sido egcitadas por algun
miembro de la Compañia de
Jesus. Quando fuera assi; por
que Señor, por que no castigais
à los culpables, sin que recaiga
el golpe sobre los inocentes?
Nos lo decimos delante de Dios,
y de los hombres; el Cuerpo, el
Espiritu, el Instituto de la
Compañia de Jesus, es absolu-
tamente inocente, y no solo
inocente, sino pio, util, y santo,
assi en sus maximas, como en
sus Leyes, y Constituciones.

Por mas
esfuerzos que han hecho sus

enemigos para provar, y persua-
dir lo contrario, no han valido
con su intento, y solo han podido
conseguir para con las perso-
nas nada prevenidas, y preocu-
padas, el que se desprecien, y abo-
minen tantas mentiras, y con
tradicciones con que han procu
rado sostener una pretension
tan falsa, y tan inicua.

Este Cuer-
po se compone de hombres se
mejantes à los demas hombres
capaces de engañar, y de errar;
pero los errores y faltas de los
particulares, no encuentran
apoyo ni proteccion en las Leyes

© Biblioteca Nacional de España

y espiritu de este Cuerpo.

Sobre todo Señor, podra la Clemencia de V. Mag.d mirar sin horror, las funestas consequencias de su determinacion? No hablaremos del vacio q.e dexa en la floreciente Yglesia de España, la ausencia de tan crecido numero de Operarios. Nada diremos de los frutos de piedad, y utilidad que acostumbraban producir en ella. Pero tantas Misiones en los Payses los mas remotos, y entre los Pueblos mas Barbaros, fundadas, y aprovechadas con la sangre, y sudores

de los Discipulos, è imitadores de S.r Ygnacio, y de S.r Francisco Ja vier, en que triste situacion no se hallan oy desproveidas de sus Pastores, y Padres espirituales?

Si una sola, ò si muchas Almas ya admitidas en la Grey, y en el Redil del Señor, ò ya prompta para entrar en el, viniesen à perecer por esta privacion, que clamores no levantarian estas al Tribunal de Dios, contra los que han substraido los medios de su salud?

Pero ya se hizo, dicen los Politicos, ya se tomò la pro-

© Biblioteca Nacional de España

videncia, y se publicò el orden del Rey. Que diria el mundo, si viera revocar, ò suspender la accion? Que diria el mundo Señor? Mejor dixeran que diria el Cielo? El dirà lo que dixo, y no cessa de decir despues de tantos siglos:

Yo mas Poderoso Monarcha del Oriente sussuero, tocado de las suplicas, y lagrimas de la Reyna Esther, revocò el orden, que se le habia arrancado, de quitar la vida à los Hebreos de sus Dominios, y se adquirio para siempre la veneracion de un Principe Justo, y vencedor de si mismo.

Ha! Señor, que ocasion tan bella para colmarnos de la misma gloria! Nosotros os presentamos, no las suplicas de la Reyna nuestra Esposa, que quiera de lo alto del Cielo clamar con su amor, acia la Compañia de Jesus; sino las de la Sagrada Esposa de Jesu-Christo la santa Yglesia: ella no puede ver sino con lagrimas, la ruina total que amenaza, à un Instituto Sagrado, de que ha sacado innumerables servicios. Nosotros añadimos, nuestros

© Biblioteca Nacional de España

ruegos particulares, y los de la
santa Romana Yglesia. Quanto
mas ella se felicita de la adhe-
sion inalterable de N. Mag. y de
sus Gloriosos predecesores, à
la Catholica de S.n Pedro, tanto
mas se gloria de haver siempre
dado à la Persona de N. Mag. y à
la Monarchia Española, las
mas authenticas pruevas de
vn amor distinguido.

En fin, nos-
otros Señor, os pedimos, y supli-
camos, por el Dulcissimo Nom-
bre de Jesus, que es el Caracter,
y gloriosa divisa de los Hijos

de S.n Ygnacio, por el Nombre de la
Beatissima Virgen Maria, de
quien siempre defendieron su
Concepcion inmaculada; os roga-
mos tambien por nuestra afli-
gida ancianidad, cedes, revocas,
ò suspendes à lo menos el Orden
que teneis dado; y que deis lugar
à la verdad, y à la Justicia, para
disipar, y desvanecer, las nubes
de las sospechas, y preocupacio-
nes; que escucheis los consejos,
y dictamenes de los Maestros
de Israel, de los Obispos, y Reli-
giosos, en vn negocio en que
tanto interesa el Estado, el
honor de la Yglesia, la salud

Biblioteca Nacional de España

de las Almas, la propria Concien-
cia de V. Mag.d y su salud eter-
na. Nosotros nos asegurarnos
que conocerà bien pronto V. Mag.d
que el Caudrizo, y Ruina del Cuer
po entero, no es Justo, ni proporcionado à las faltas, quando
solo las han cometido vn corto
numero de particulares.

Convencidos pues, de la piedad vara, y
Justicia reconocida de V. Mag.d
quedamos llenos de confianza
de que oireis nuestras tiernas
suplicas. Que abrazareis el con-
sejo, q.e como Padre, y Pastor, os damos

Que satisfareis à nuestra suplica,
como tan racional, y tan justa:
con esta esperanza tambien fun
dada, damos à V. Mag.d y à toda su
Real familia la Bendicion Apos-
tolica.
Dada en Roma en S.n Pedro, à 16
de Mayo de 1767 años, y 2 de nro.
Pontificado.

Respuesta del Rey Catholico.

Beat.mo Padre.

Mi Corazon se ha llenado de amar
gura, y de dolor, despues que he
leydo la Carta de V.ra Beatitud
en respuesta à mi aviso, de la
Expulsion de todos mis Domi-
nios, mandada à los Regula-

© Biblioteca Nacional de España

res de la Compañía.

Que Hijo no siente, y no se enternece, al ver sumergido en lagrimas de aflicion, á vn Padre á quien ama, y respeta? Yo amo la Persona de Vra. Beatitud, por sus exemplares virtudes: Yo venero en ella al Vicario de Jesu Christo.

Considere pues V. Beat.d hasta donde me habra penetrado su aflicion; tanto mas, quanto se descubre nace de su poca confianza, en si tengo pruevas convincentes, y suficientes para executar lo que hice.

me son superabundantes Beat.mo Padre, para egpedir para siempre de los Dominios de España, todo el Cuerpo de los Regulares, y no restringir mi Providencia, á algunos individuos. Lo repito, y lo aseguro de nuevo a Vra. Beat. y pido á Dios, que asi lo crea, para que este sera su mayor consuelo.

La Divina clemencia me ha asistido, para que no olvide en este negocio, la estrecha cuenta que le he de dar del Govierno de mis subditos, no solo por su bien, y tranquilidad temporal, sino principalmente por su

© Biblioteca Nacional de España

felicidad eterna; y à este fin, he dado mis providencias, paraque no les falten socorros, aun en los Payses mas remotos.

Dalmes

V.B.d en esta parte suplico, que es lo que mas le interesa, y consuele el mio con su paternal afecto, y Apostolica Bendicion.

El Señor conserve la persona de V.a B.d para el bien, y prospero Regimen de su Yglesia universal.

Aranjuez 2 de Junio de 1767.

Consulta del Consejo Estraordinario de Castilla al Rey, en vista del Breve del Papa, con fecha de 30 de Abril de 1767

Señor

Con Papel de D.n Manuel de Roda al Conde de Aranda, Presidente del Consejo, del dia de ayer 29 de este mes, se sirvio V. Mag.d remitir al Estraordinario, el Breve de Su Santidad de 16 del Corriente, en que se interesa à favor de los Regulares de la Compañia del nombre de Jesus, à fin de que se revoque el Real Decreto de su Estrañamiento

BIBLIOTECA NACIONAL

© Biblioteca Nacional de España

miento, ò que à lo menos se suspen
da la execucion, reduciendo à tex
minos contenciosos esta mate
ria.

Cuyo Breve manda V. Mag.d
se vea por los Ministros que com-
ponen el Consejo extraordinario,
para acordar la Respuesta que
se deve dar à su santidad.

Havien
do sido convocados en este dia, con
asistencia de los Fiscales de V.
Mag.d en la Posada del Conde de
Aranda, se leyò con la Real Or
den, el Citado Breve, que estaba
à mayor abundam.to traducido
p.a completa intelig.a de todos.

Los Fiscales expusieron de palabra
quanto estimaron en este asumpto,
y con vnanimidad de dictamen, ha
procedido el Consejo, vien que por la
brevedad se tuviese por necessa
rio, que los Fiscales estendiesen p.r
escrito su Respuesta, por seriden-
tica con el Dictamen del Consejo.

En
primer lugar, se ha advertido, que
la expresiones de este Breve, care-
cen de aquella cortesania de es-
piritu, y moderacion, que se deve
à un Rey como el de España, y de
las Yndias, y vn Principe de las
altas calidades, que admira el
vniverso en V. Mag.d y hace el Ex

nato de nuestra Patria, y de nuestro Juzgo.

Merecia el Breve, que se le hu viese denegado la admision, reconociendose antes su Copia; por que siendo temporal la causa, de que se trata, no hay potestad en la tierra que pueda pedir cuenta à S. Mag.d de sus Decisiones, quando S. Mag.d por un acto de respeto, dio con fecha de 31. de Marzo, noticia à su Santidad, de la providencia que havia tomado como Rey, y en terminos concisos, exactos, y atentos.

Bien se hace cargo el Consejo, que por ser la primera, q.e

reine del Papa en este asunto, ha sido conducta admitir la Carta, ò sea Breve, para apartar en esta providencia quanto sea posible, todo pretexto de resentimiento à la corte de Roma.

Contienen las clausulas de la Carta de su santidad muchas personalidades para captar la benevolencia de S. Mag.d disimuladamente: se mezclan otras expresiones, con que el Ministro de Roma, en boca de Su Santidad, quiere censurar una Providencia, cuyos antecedentes ignora, è ingerirse en una causa impropria de su conocimiento, y de que S. Mag.d prudentemente

© Biblioteca Nacional de España

ha dado à su Santidad, aquella noticia de urbanidad, y atencion, q.e corresponde.

Si conteptar sobre los meritos de la Causa, seria caer en el inconveniente, y abono de comprometer la soveania de N. Stad.z que solo à Dios es responsable. de sus acciones.

No estraña el Consejo, que el Papa noticioso de la determinacion tomada en España contra los Regulares de la Compañia, pasase su entera cesion à su favor; ya por que save la gran mano, y poder de estos Regulares en la Curia Romana, y la declarada proteccion del Cardenal Torrigiani, Secretario de Estado de Su Santidad, intimo confidente, y Paysano del General de la Compañia, Lorenzo Ricci, su Confesor, y Director; pero es muy reparable el tono que se toma en esta Carta, nada propio de la Mansedumbre Apostolica.

Pretendese con Esclamaciones, ponderar el merito de la Compañia, y haber devido su Fundacion, en especial à S.t Ygnacio, y à S.t Francisco Javier, no obstante que este ultimo no Profesò en ella.

Pero al mismo tiempo, se omite el gran

© Biblioteca Nacional de España

numero de Españoles Virtuosos, y Doctos, como el Obispo Dr. Fray Melchor Cano, el Arzobispo de Toledo Dr. Juan Silisco, el Obispo de Albazzacin Lamira, el Celebre Benito Arias Montano, y otros ynvizmes Sugetos de aquellos tiempos, que se opusieron constantemente al establecimiento de este Cuerpo, con prevenziones nada favorables a el, y entre ellos se deve contar a S.n Fran.co de Borja, su tercer General, que empezò a dezir en el Espiritu de la Compañia, y en ella el oxguello, que le daban, vno inmo-

dico Privilegios: consequencias muy perniciosas, para lo sucesivo, y en verdad que este es vn testimonio, ynreprehensible, y domestico.

Su Sucesor el General Claudio Aquaviva, redugo a un total Despotismo el Govierno, y con pretexto de methodo de Estudios, abrio la puerta a la Relajacion de las Doctrinas Morales, a lo que se llama Provabilismo. Relajacion que tomò tanta fuerza, que ya, a mediado del Siglo anterior, no la pudo remediar el P. Tirso Gonzalez

El P. Tamburlo lino alterò la Doctrina Reglo-

© Biblioteca Nacional de España

gica, apartandose de S.t Augustin, y Santo Thomas, de que se hanse gido escandalos notables.

El P.e Juan Arduino llego el::: hasta mudar las escrituras Sagradas, cuyo sistema propagò su Discipulo el P.e Isac Perruyer, estableciendo la Doctrina anti-trinitaria del Arrianismo.

En la China, y Mala bar, han hecho compatible à Dios, y à Belial, sosteniendo los ritos Gentilicos, y rehuvando la obediencia à las Decisiones Pontificias. En el Japon, y en las

Indias, han perseguido à los mismos obispos, y à las otras Ordenes Religiosas, con un escandalo, que no se podra borrar de la memoria de los hombres; y en la Europa, han sido el centro, y punto de reunion en los tumultos, rebeliones, y Regicidios.

Estos hechos notorios al orbe, no se ven entendidos en el Breve Pontificio, ni las calificaciones mas solemnes de todos los Reynos, que los han declarado complices en ellos.

El mismo P.e Juan de Mariana, escrivio un Tratado, en el que manifestò la

© Biblioteca Nacional de España

corrupción de la Compañía, desde que se adopto el systema del General Aquaviva, y se opuso á el, con los Padres Sanchez, Acosta, y otros celebres Españoles; pero sin otro fruto, que hacerse víctimas de la verdad.

De lo dicho se infiere, por mas que se Predíque en la carta escrita en nombre de su santidad, las alabanzas del Instituto; que nada ay mas distante de los verdaderos hechos; que es imposible disimularlas, por ser tan publicos, ni creer que todo el Orbe se engaña y todas las Edades, y que solo los

los Jesuitas tienen razon hablando en causa propia.

Prelados, Cabildos, Ordenes Regulares, Universidades, y otros Cuerpos, se han mantenido en estos Reynos con perpetuas alteraciones, ó altercaciones, nacidas de la conducta, y Doctrina de los Jesuitas; no habiendo orden alguna, que se haya distinguido tanto, en sostener estas opiniones, haciendo causa comun entre sí, para prevalecer sobre los demas Cuerpos, ó divertirlos en facciones.

Asi se vio á conocer la Compañía, desde que se fundo, y asi se hallaba, quan-

© Biblioteca Nacional de España

do Suillaz? se servio por su Real Decreto de 27 de Febrero de 1767, mandarla estrañar de todos sus Dominios.

Por mas ponderaciones que diga à favor de su Instituto, los Arboles se deben conocer de su fruto, y el que produce una faccion tan abierta, mas es Espiritu anti-Evangelico, que Regla ajustada de vivir.

No obstante que el Concejo podia, examinando las Reglas del Instituto, probar la contrariedad de muchas, al Derecho natural, como en las

privacion de defensa en los subditos, y la esclavitud de su entendimiento.

Al Derecho Divino, qual es estar privada entre estos Regulares la correccion fraterna, y la revelacion del secreto de la Penitencia à los Superiores: al Derecho Canonico; como es la eleccion de los Superiores por capricho del General, sin hacerse Canonicamente, como el Santo Concilio lo manda. Las Egenciones egoravitantes de la Jurisdiccion Episcopal con perturbacion de los mismos Parrochos. Al Derecho Real, el estar impedidos los

Biblioteca Nacional de España

Subditos, de los Vicarios de Protec
cion contra sus Superiores; y en
la exempcion de Congregaciones
ocultas, y perjudiciales à muchas
cosas. No obstante todo esto, se abs-
tuvo el Consejo, de entrar en esta
materia, para evitar que la Cor-
te Romana, tomase de hallí pre-
texto de quexa.

Prosigue el Breve
Pontificio, ponderando la falta de
estos Operarios, y sus meritos, es-
pecialmente en las Missiones
de Infieles: por fortuna vno, y otro
puede merecer ayudas à su
Santidad.

No faltaran Operarios, pues como
V.M. Real alcanza manifesto en la
Real Pragmatica Sancion de
dos de este mes: los hay abundantes
en el Clero Secular, y Regular de
estos Reynos, reynando la mayor
armonia, y vniformidad, y vn es-
mero à porfia, en atender el bien
espiritual de las Almas, como se
esta esperimentando en el mes
que ha corrido, desde la intima
cion de la Providencia, sin que
su falta se eche menos para los
Ministerios espirituales, hallan-
dose por otro lado el Govierno
Civil, libre ya, de aquellas Pro-

Biblioteca Nacional de España

bras, rumores, è inquietudes
que ocasionava el espìritu de
faccion de estos Regulares.

Menos
se puede decir que hazan falta en
las Misiones, para conversion
infieles, quando en Chile, consta
que toleran la superticion del
Machilum: en Filipinas, se reve
lan los Yndios, à favor de los In-
fieles; y en todas las Yndias, co-
mo en Paraguay, Mogol, May-
nas, Orinoco, ò Californias, Yn
ialba, Sonora, Primelia, Nayali
taxalunares, y otras Naciones

de Yndios, se van apoderando de la
soverania, tratando como enemi-
gos, à los Españoles, privandoles de
todo comercio, y encendiendoles es-
pecies horribles, contra el servicio
de S. Mag.d: todo esto lo ignora el Pon-
tifice, porque con su artificio han
hallado medios de disfigurar la
verdad, que ni aun podian haver
percivido los Ministros del Conse
jo Extraordinario, à no hallar la
evidencia en los mismos docu-
mentos de los Jesuitas.

Cesando
no espiritual de sus Misiones,
lo confiessan ellos mismos, con
ò en su intima correspondien-

© Biblioteca Nacional de España

cia, la profanacion del Sigilo de la confession, y la codicia con que se hacen con los Vienes: en fin, por sus mismos papeles resulta, que en el Vruguay salieron à campaña con Exercitos formados, à oponerse à los de la Corona, y à hora intentaban en España mudar todo el Govierno à su modo, enseñando, y poniendo en practica, las Doctrinas mas horribles.

Abundan de en estos Reynos, tanto numero de Clerigos, y Religiosos: de los Fieles, y timoratos, se conoce, que los Jesuitas tienen fatis-

mada la Corte de Roma, figuran dos solos, y unicos, para la Conversion de tn fieles, y salud de las Almas, contra lo mismo que se esta tocando.

Si fueren viles, è indispensables, que Govierno habia tan inversato, que los Expelieve? pero si por el contrario, ni son necesarios, ni convenientes, (antes notoriamente nocivos) quien los puede tolerar, sin exponer à ruina cierta, el Estado? No son tan reparables en el Breve las Vlaciones, quanto los antecedentes voluntarios de que se deducen: esto mismo prueva, que su san-

Biblioteca Nacional de España

tidad se halla preocupado de su Ministro, en quien tiene librado su Govierno, agoviado de sus años, y de sus achaques.

La misma esperiencia desengañaria à su santidad, y tranquilizaria su animo, lo que en el dia lograria con razones, por la grande influencia del Cardenal Ministro, y del sobrino, adictos à la Compañia: Entrar pues en discusiones sobre que producen enquentros, ningun efecto favorable produciria à este negocio.

Ynvensiblemente el Breve prepara dos

medios de defensa à los Jesuitas, fundando el uno, en que el delito de pocos, no deve dañar à su Orden en comun; y el otro se funda en la Yndefension, por no haver sido oidos: en el primero funda Revocacion del Decreto de Estrañamiento, y en la Yndefension, la subsidiaria, de que se suspenda la ejecucion, y admitan Defensas, comparando el Decreto de S. Magd. al del Rey Assuero contra los Yzraelitas. Esta es en Resumen toda la substancia del Breve Pontificio.

Quando se discurre con generalidad de las materias, y dissimulan sus particulares circunstancias, no es

© Biblioteca Nacional de España

dificil traherlas al aspecto que se desea; no assi quando sin prevencion se busca la Verdad.

Admitir vn Orden Regular, mantenerle en el Reyno, ò espelerle de el, es vn acto providencial, y meramente de Govierno, porque ningun Orden Regular, es indispensablemente necessario en la Yglesia, al modo que lo es el Clero Secular de Obispos, y Parrochos, pues si lo fuera, lo huviera establecido Jesu Christo cabeza, y fundador de la vniversal Yglesia: antes como materia variable de Disciplina, las

ordenes Regulares se suprimen, como la de los Templarios, y Clausurales en España, ò se reforman, como la de los Calzados, ò varian en las constituciones, que nada tienen de comun ên el Dogma, ni con el Moral, y se reducen, à vnos establecimientos Pios, con objetos de esta naturaleza; vtiles mentras se cumplen bien, y perjudiciales quando degeneran.

Si vno, ò otro Jesuita estuviese vnicamte culpado, en la encadenada serie de debilidios, y corrupciones passadas, no seria justo, ni legal, el estrañamiento, no huviera ha-

Biblioteca Nacional de España

vida una general conformidad de votos para su expulsion, y ocupacion de temporalidades, y prohibicion de su restablecimiento; bastaria castigar los culpados, como se esta haciendo con los complices, y se ha ido continuando p.r la authoridad ordinaria del Consejo.

El Papa no manifiesta en su ministerio la depravacion de este cuerpo en España; que sabemos si hay algunos de aquel ministerio, constituyeron las novedades mismas à vista de tan abierta proteccion, con que no es cierto el supuesto, de que por el delito de pocos se apele à muchos.

El Particular en la compañia, no puede nada, todo es del Govierno, y esta es la mayor corrompida, de la qual dependen todas las acciones de los Individuos, y maquinas indefectibles, de la voluntad de los Superiores.

El Punto de Audiencia, y le toca el Consejo Extraordinario en su consulta de 29 de Enero, afirmando en tales causas no tiene lugar, por que se procede no con jurisdiccion contenciosa, sino por la tuitiva, y economica con la qual, se hacen tales estrañamientos, y ocupacion de tempo-

Biblioteca Nacional de España

ralidades, vin ofender en vn apice la Ymmunidad, aun en el concepto mas escrupuloso, conforme à nuestras leyes.

En este Breve se declama por la audiencia en Francia se negò à los Parlamentos por la Corte Romana la Jurisdiccion, y aun à ello alude el Breve, buscando Jueces, Obispos, y Religiosos, en quienes pueden influir aquel Ministerio à su arbitrio hasta exponer el Reyno à conbulsion.

El Arzobispo de Manila, el Obispo de Avila, y el P.e Pinillos Obispos son, y Religiosos, todos han convenido en la

Authoridad Real para tomar esta providencia, y aun la necesidad de ella, sin haver visto mas, que las obras Anonimas imprevas clandestinamente: que dirian actuados de tanto cumulo sistematico de Egcesos en la compañia? Que seguridad tendra S. Mag.d y Principe alguno Catholico, si las causas de Infidencia en los Eclesiasticos Egemptos, dependieren de la Corte Romana en contradicion con el Govierno Politico, y del Juicio de Obispos, y Religiosos, haciendolos Jueces en causa propria? Con estas mayores pruevas la Monar.ia de los Godos, en España, y el Imp.o de Oriente

Antonio Perez en sus advertencias Politicas, hablando de estos Reyzulares, previene, que jamas han dejado de tener muy gran parte, en las Conjuraciones, y Revelliones, que siempre cubren con nombres falsos de Religion; y assi, aplica el grande cuydado que deve tenerse con estos: Y porque D. Mag.d se persuada, que aun los Religiosos mismos, y Eclesiasticos piensan assi: St. Juan Marques dice, que nada mas deve temer un Soverano, que las Communidades poderosas; qual ha llegado à tan alto grado de poder,

como la Compañia? Ni qual haya abusado de el, tan abiertamente? combatiendo los Monarcas, los Obispos, y los Papas à rostro fuerte?

No es sola la complicidad en el Motin de Madrid, la causa de su estrañamiento, como el Breve lo da à entender, es el espiritu de fanatismo, y de sedicion, la falsa Doctrina, y el intolerable Orgullo, que se ha apoderado de este Cuerpo: este orgullo esencialmente nocivo al Reyno, y assu prosperidad, contribuye al engrandecimiento del Ministerio de Roma, y assi, se le la parcialidad que tiene en toda

Biblioteca Nacional de España

su correspondencia, Secreta, y Reservada al Cardenal Corsiçiani para sostener à la Compañia, contra el poder de los Reyes: El Soverano que sucumbiese, seria la Victima de esta, à pesar de las mayores protestaciones de la Curia Romana:

Por lo qual Señor es de mi dictamen parecer con los Fiscales, el Consejo Extraordinario, de que V. Mag. se digne mandar conceder su Respuesta al Breve de su Santidad, en terminos muy succintos, sin entrar en modo alguno en lo principal

de la causa; ni en contestaciones, ni en admitir negociacion, ni en dar oidos à nuevas instancias, pues se obraria en semejante conducta contra la Ley del Silencio Decretado en la Pragmatica Sancion de 2 de este mes, una vez que se adoptasen discusiones sofisticas, fundadas en ponderaciones, y Generalidades, quales contiene el Breve: pues solo se hacen recomendables por venir puestas en nombre de su Santidad: à este efecto acompaña el Consejo Extraordinario con esta Consulta la Minuta, para que se forme idea cabal del Concepto.

Biblioteca Nacional de España

Entiende assi mismo el Consejo que al Ministro de S. Mag.d residente en Roma, se le deve entera de las Reflexiones contenidas en esta Consulta, con una Copia literal del Breve, el qual no se le habia comunicado, por el Cardenal Secretario de Estado para su particular inteligencia, y à fin de que se halle instruido, de las maximas de la Corte, para no dar oidos, à negociacion alguna, y que haya conocer indirectamente, usando de prudencia, disimulo, y firmeza en el presente asumpto unicam.te dependiente de la Authoridad

Real, y que el negocio esta terminado para siempre

S. Mag.d resolverà como siempre, lo que sea de su Real agrado.

Madrid 30 de Abril de 1767.

El Conde de Aranda=
Presidente.

D.r Pedro Colon de Larreategui.=
D.r Miguel Maria de Nava.=
D.r Pedro Ric, y Sp.ea=
D.r Andres de Marcilla, y Vera.=
D.r Luis del Valle Salazar.=
D.r Bernardo Caballero.=

Biblioteca Nacional de España

Carta de Mr. Poytayre a un Corresponsal de Madrid.

Mr. los dos Libzillos que acabo de leea serán buenos pues Vm. lo dice, y se ha tomado la pena de embiarmelos de mas de trezientas Leguas de distancia; pero yo tengo la desgracia de no encontrarles el mexito, a no ser que pase por tal producto de setenta, y cinco mil pesos que ha valido el trabajo de recopilar, un gran nuemexo de especies esparcidas en una infinidad de Libros malos, y buenos que ha desmentido la esperiencia, siempre que se ha querido reducirlas à la practica.

Sin ellos

ni otros he poblado yo mas terreno
de estos Montes Craptlls, que los Es-
pañoles de Sierra-Morena; y sin
mas industria que la mia, tengo
à la perfeccion en vn Lugar de seis-
cientos Vecinos, Fabricas de Relojes
Alfileres, de Lienzos, encages, y
otras materias de Lujo, que no
tiene la Corte de Madrid.

La Educa
cion sigue siempre à la Civilidad,
y la industria se establece sin es-
tudio, donde reyna la opulencia,
la Justicia, y el buen Govierno, aun
que le cueste pasar el Mar, y
romper los Montes mas Septen-
trionales de la Armerica.

Harta de mis obras se ha valido el
Author, pues de estas ha sacado la
especie de hacer vtiles à la Patria,
vn Millon de Zanganos encerrados
en los Claustros; pero que le sucedio?
Lo mismo que à Patoullet, y Monote,
y otros ignorantes, que tomaron por
verdades apuradas, lo que solam.te
escrivi por passatiempo.

Yo me guar-
daria bien, de producirlo en vna Obra
seria, en cuyo caso la Justicia, me
arrancara la pluma de la mano,
no haviendo razon, ni Ley para
condenar los Frayles al Torno, y al
telar, dejando en las Sillas Poltro-
nas al Clero Secular, à los Grandes,
à los Golillas, y à otros aun mas diza-

© Biblioteca Nacional de España

zanes que aquellos.

Los Frayles son unos mismos en todo el mundo, y con todo, no todos los Reynos donde residen son olyzaranes como en la España. Aun dentro de esta hay Provincia que se distingue de las demas por su aplicacion, por su industria, y por su comercio, tanto, que puede competir con la mas industriosa de la Europa; y no por esto los frayles de Cathaluña, traxaron mas que los de los Asturias.

No entiendo si es malicia, ò ignorancia, el no acordarse el Authos de los Catalanes

sino para despreciarlos, siendo estos, los que devian servir de modelo, si las demas Provincias quisiesen de veras hacerse industriosas.

Yo discurro, que el fin del Authos, prescindiendo del interes tan equivocante, ha sido querernos persuadir, que la España esta restablecida de sus males politicos, y en estado de recobrar fuerzas, y carnes. Pobrecito! Muy grande es el mal, quando ne se quapa el enfermo, y el Medico no le conoce. Para que lo trazgasemos sexia menester darnos otras de as, de las fuerzas, de las que nos embia la ultima Guerra, con

Biblioteca Nacional de España

Portugal, y con la Ynglaterra, la
Cesion de las Yslas de Flandes,
y la famosa reciente Expedicion
de Argel: de su Govierno, la cons-
trucciones de Canales, de Navios,
y de Cañones, de su Hacienda, la
Estafa del Estanco, de su instruc-
cion, el desprecio de Ylmo. Jorge Juan,
el Obispo de Barcelona, y de otros
Literatos, de su Comercio, las com-
pañias exclusivas de los cinco
Gremios Mayores de Madrid, de
Caracas, y de Libreros, de sus Libros;
la Historia de los templarios, la
Ynduztria, y la educacion popular.
Finalmte. es necesario que nos
confese, que en sus confesos, y

tribunales, ya no es necesario un
traductor de Bullas, y otras piezas
latinas.

Si hemos de juzgar el me
rito de las Obras, por el dinero q.
han valido, dirè à Vm. q. las mejo-
res del mundo, son la Bulla de la
cruzada, y la Ynduztria Popular.
Reserve Vm. para sì solo mi Carta
si quiere conservar mi correspdâ.
porq. si la oiese el Sñr. Fiscal, ten-
drian mis Cartas la pena de des-
tierro que tubo la Obra de Mama
chi, y tendran todas las que ayan
ver su ignorancia vestida de amor
Patriotico; y quiera Dios, que pare
en esto la fiesta.

Embiene Vm. otro

Biblioteca Nacional de España

Exemplar de los Eruditos à la Violeta, q.e es obra axto mejor q.e la Industria, y Educacion Popular; y reconvengo à V.m. con la oferta, de instruirme del espiritu del libre comercio, y de la suerte del buen construccion de los tabacos, pues en esto interesan mis naricez, dirigiendo la carta al Amigo Clamber de Ginebra, con q.n estare un dia de estos, y me detendre algun tiempo, p.a imprimir una nueva tragedia, de la q.e enviare à V.m. alg.s Exemp.es p.a el Duque de Alba, y p.a alg.s Covachuelos, q.e me favorecen con leer mis obras. Perdone V.m. la impertin.a de este pobre viejo, y mande à su buen Amigo

M.r Voltayre=

Apuntamiento instructivo de la Expedicion que el Ill.mo Sor. D.n Joseph de Galvez Visitador Gen.l de Nueva España, hizo à la Peninsula de Californias Provincias de Sonora, y nueva Vizcaya desde que la revidio, y emprehendio; hasta que volvio à Mexico.

Comprehende las ocurrencias y hechos mas notables, con referencia à Papeles, y Documentos originales. que deben existir en la Secretaria del Virreynato,

Biblioteca Nacional de España

de Nueva España, y à sucessos, y hechos publicos, y notorios en aquellas partes. Dispuesto con orden superior, por Dⁿ Juan Manuel de Diniezza Secretario de dicho señor Ministro, y de la Expedicion que siguio, y sirvio, hasta su buelta à Mexico.

Despues que el señor Visitador Dⁿ Joseph de Galvez, concluida la Expedicion de Sⁿ Luis Potosi, Guanaxicato, y Valladolid de Mechoacan, volvio a Mexico por Noviembre de 1767. pensò con vista en la reduccion de aquellas partes del Septentrion de

Nueva España, que la fiereza de los Apaches, y rebeldes Indios del Cerro Prieto, tenia en continua Guerra, creyendo; que el Civilizar la ferocidad de estos Barbaros, y traerlos à una obediencia sin guna, ò su total Conquista, y exterminio; tendria feliz suceso, si con su personal intervencion, y assistencia, se conducia, este grande pensamiento, en que resueltamente consintio luego que los informes; que ya tenia con mucha equivocacion; no solo facilitavan la empreza, sino que haciendo à las Californias el fin de

la America; juntaron tantas circunstancias, que el Señor Visitador, dio por hecha la Conquista, dentro del feliz Vasallage de la España, los Rebeldes, libres de avalos, y Piratterias las Provincias de Sonora, y Nueva Vizcaya, y una Colonia rica, y fertilissima en la estenzil California.

Con tan hermoso pensamiento: y ya en Sonora el Exercito destinado à aquellas partes; repitio instancias à Madrid, solicitando que su Mag.d le franqueasse su Real licencia, para ponerle en execucion: pero no teniendo la respuesta que deseaba, meditò permiso equivalente; en la ausencia del Virrey: apoyada con el dictamen, de una solemne junta: formose esta, de varios sugetos de Caracter, y consultado el Proyecto del Visitador, salio Decretada su personal intervencion: fiando à su conducta, el cumplimiento de las resultas favorables, que ofrecian sus talentos, para plantificar un Nuevo Reyno, tan basto, y rico, como lo demostraba el Plan, que havia propuesto.

© Biblioteca Nacional de España

Las ideas del Señor Visitador heran las mas estupendas que podia formar, vn fiel Vasallo, y Glorioso Capitan: por que ademas de la Erección de vna Comandancia General, independiente del Virreynato de Cuba dev: Obispado: Audiencia Real, y Casa de Moneda: se Estendian à poner desde el Margen del Golfo de Californias: hasta el Seno Mexicano, vn Cordon de Poblaciones comunicables: donde viviesen Españoles Milicianos, que gozando del fuero Militar, defendiesen, no solo el terreno, que se Poblase, sino, que rechazasen la irrupcion continua de los Yndios Enemigos.

Pero este Proyecto tan bello en la aprehension, y tan vtil à el Herario, como que con el; sobre la vtilidad dev ventajosas de la Conquista, iban fuera los gastos, que sus Mag.d impende en los Presidios: hera tan dificultosa Egecucion, que aquantos paseamos el dilatado espacio de aquellas Regiones; paresio imposible.

Muy lejos de las dificultades que despues en vencio la Expedicion, encontro

el Señor Galvez, menos estorbos con la condescendencia del Sor. Virrey, y aprobacion de la Junta; pues manejó los dictamenes (sin dar voto en ella) con tanta satisfaccion; que el acuerdo le dicto el mismo, tres dias antes que se celebrase. Y estimando aquella condescendencia, y estos votos por licencia bastante, para tan grande empresa (aunque estraña) de su principal encargo, y comission: empezó á disponer su viage; y pidiendo desde entonces ordenes verbales, y por escrito, para el acopio de

vn grande acopio de ingredientes y apeos necesarios al trabajo de las minas, y beneficio de los metales.

Para estas faenas, y para las demas que ofrece vn proyecto semejante; mando alistar Gentes de Guanajuato, y San Luis Potosi; los que le acompañan son costeados enteramente, y con crecidos sueldos, algunos en calidad de Nuevos Pobladores, con sus familias; y todos esperanzados en establecerse en aquellos manantiales de Oro, y Plata, figurados en Calisonias.

© Biblioteca Nacional de España

Conseguìda del señor Virrey, la Cantìdad de 600 Pesos, à quenta del sìtuado, que las Cajas Reales debìan aquella Penìnsula. (cuya mayor parte de esta suma; y otras considerables, se imbìàron, en Objetos muy diversos; por las ìmpensadas necesidades, que ocurrièron.)

Salìo de Mexìco dicho señor Vìsitador, el 9 de Abril de 1768. equipado costosamente de las provisiones, y demas necesarìo à tan penosa, y dilatada empresa; y llegò el 22 del mismo

à Guadalajara; con la satisfacion que recibìo en el camino, de ser ya del Consejo, y Camara de las Yndias.

Manifestò en vn acuerdo à aquella Real Audiència, su nueva comisiòn, y amplìsimas facultades; para que la apoyaren, y favoreciesen, con las suyas, ìnsinuando à aquellos Ministros; la traslacion de su Tribunal, à Sonora: luego que efectuase el Proyecto que llebaba.

Y haziendose cargo de dos dias, en vna que ... vnos ìnformes, y suplicas

al Señor Virrey por la Real Au
diencia; y otros particulares: sa-
lió para el Puerto de S.n Blas en
la Costa del Sur el dia 4 del
Mes de Mayo, de dho. año.

A la Se
gunda Jornada le alcanzo un
Correo del Señor Virrey con la
orden de Su Mag.d en que se
mandaba el despacho de una
Expedicion por Mar; a fin de
ocupar el Puerto de Monterrey;
y fiandola su Ex.a al Señor Vi-
sitador, le libro a este intento,
las facultades necesarias. Y el
13 de Mayo entramos en el Puerto

de S.n Blas, en cuya nueva Poblacion
sin embargo de ser casi inhavi-
table: tanto por lo ardiente, y
enfermo de su Clima; quanto p.r
la multitud de insectos veneno-
sos, que ofrece su terreno: y se
mantubo el Señor Visitador
doze dias, manifestando una
exterioridad placentera; por no
desacreditar un Pueblo que el
havia fundado a costa de mu
cho dinero; y deseava sosten
nea.

En el espacio de estos doze
dias: dio varias providencias,
y solo hago memoria de las si-
guientes.

Biblioteca Nacional de España

1ª... La que rezindio el avierto de salinas de aquel departamiento antes de haverse cumplido.

2ª... La que dio con el dictamen de un Piloto, y varios practicos, para executar la Expedicion por mar, à Monterrey; desde el Puerto de la Paz, en Californias.

3ª... Las Expedidas para disponer los Paquebotes, S.r Carlos, y San Antonio: de todo lo necesario, y hacer los acopios, de provisio-nes, q.e havian de llevar.

4ª... La de Comisionar à D.n Diego Fernandez Camas, con alguna Gente, para el reconocimiento de las Islas Isabela, y Marias.

5ª... La de ratificar por un Decreto, las prerrogativas que debian gozar los Nuevos Pobladores.

No ocurrio fuera de esto, especie que merezca el apunte; sino la desgracia del incendio de la Yglesia de este Puerto, y la felicidad del Coste oportuno que se hizo, para que todo el lugar no se redujese à cenizas, en tan breve tiempo como aquella; pues como todos los edificios heran de Cañas, y palos; hubiera desaparecido de repente la Poblacion, que

Biblioteca Nacional de España

por el Comercio, y otras salida
des (que el Señor Visitador es-
peraba) havia de ser emula
cion del Puerto de Vera Cruz.
Y recelando que entre los Vecinos
se hallasen algunos que opues-
tos à los adelantamientos de
este Establecimiento (todo suyo)
machinasen contra el: mando
al Comandante, custodiase
el Paquebot S.ta Joseph que se
estava construyendo, y temia
que alguna dia le incendiasen.

Des
pues de estas providencias: salio
el Señor Visitador de S.ta Blas,

el 14 de Mayo, en la Balandra Cin
alta, y en el Paquebot, la Concepcion,
su comitiva. No llego el Señor Vi-
sitador à la Ensenada de Tezcalbo
situada en el Golfo interior; has-
ta el dia 5 del siguiente de Julio;
por haver arribado à las Islas
Ysabela, y Marias, para reconoc-
erlas en compañia de D.n Dia-
go Fernandez; y tomar posse-
sion por España; como le ejecu-
to; aun que ya hallaron pisadas
por los Españoles.

Y no haviendo
encontrado en ellas otros ma
tales, ni frutos, que muchos
pajaros; abundancia de Ar-

Biblioteca Nacional de España

Galves; y grandes Consejos; pasò
à el acto de posesion, que le
formalizo, en la Yglesia Matriz
del fuerte: subiendose à un Ca-
bal que se descollaba sobre todos
y diciendo: Galvez, tomò posesi-
on por España en Junio de 1768
Dejò puesta esta Ceremonia
en un tronco.

Luego que el Señor
Visitador arribò à Tepacalbo:
se estableciò en el Real de
Santa Ana, distante 15 Leguas
de aquella Ensenada; y en tre
tanto que se daba tiempo à
que llegasen los Paquebotes

S.t Carlos, y S.t Antonio: empeso à
tomar informes, del estado, y cali-
dades, de aquel terreno; del Gentio
no, y costumbres de los Indios; y
de todo lo demas, que conspiraba
al objeto meditado; para que la
California se sobstituiese por si-
misma con el percivo de sus
situados, y sin los auxilios, que
frequentemente pide à Sonora; y
para que sacando de sus minas,
millon, y medio de pesos, que ajus
taba el Señor Galvez; sufrieron
la inmensidad de gastos que
traian consigo, las grandes
obras ya referidas, sobre Sono-
ra, y nueve Vizcaya.

Biblioteca Nacional de España

De todas las noticias adquiridas por el señor Visitador, sobre tantos, y tan diversos puntos; unicamente resulto conceptarse con alguna seguridad que en Quince Misiones, situadas en 300 leguas, de lo conquistado, desde el Cabo de S.t Lucas, hasta la nombrada de Santa Maria: Existian 7140 personas de todas Edades, y Castas; pues por lo relativo a Minas, fuentes, nobles, pesquezia de perlas, y demas proporciones para el fomento de la California

su Cultura, y Comercio, decayeron tanto los nuevos informes, que muy poco prometian en efecto: salieron con el tiempo verdaderos; porque reconocida de cerca la Peninsula, y estando sobre ella, se vio, no sin admiracion, todo lo contrario que se havia imaginado desde lejos; y que el ofir de la America, que ofrecieron los primeros informes al señor Visitador, no estaba en California.

Sin embargo: con presencia de todo, establecio Tiendas, y Ramos estancados del Rey,

Biblioteca Nacional de España

para que con su producto, que
segun el calculo que formò de
bia ascender à 35. ò 40 pesos
anuales; se atendiese à las
obligaciones de la Peninsula,
contando el situado, en lo sub-
cesivo: de lo que avisò à el Sñr.
Virrey, continuandole las no-
ticias de estas, y las providen-
cias ulteriores, que tomò:
Las dadas en esta ocasion
fueron las siguientes.

1ª... Primera: hizo venir à Sta.
Ana, de varias Misiones del
Norte: Yndios Jovenes, para

ser instruidos, en el modo de Culti-
var, y cozer la Grana.

2ª..... Extinguiò las dos Mision-
nes de la Pasion, y S.t Luis, situa
das entre el Puerto de la Paz, y el
Presidio de Loreto; y trasladò sus
naturales, con Ganados, y demas
Bienes, à la nombrada de todos
Santos, y los de esta, à la de S.t
Yago.

3ª..... Mudò el establecimiento
de varias familias de Yndios,
de la Mission de S.t Xavier, a
la de S.t Joseph del Cabo; con la
mira de aumentar esta Pobla
cion, que logra la mejor situa
cion de Californias, por las

Biblioteca Nacional de España

ventajas de su terreno.

4ª..... Mandò traxesse de quenta de la Expedicion, las minas encontradas; pues aun que muy inconstantes sus betas, y de cortissimas leyes; se creyo al principio podian costear los gastos, ellas mismas; para la subsistencia de los operarios pedidos à la Provincia de Cinaloa (porque à los de Guanajuato, fue preciso embiarles à sus Casas à instancias de ellos) se fueron acopiando alimentos, y generos

en un Almacen Real, que se dispuso.

5ª..... Encargò al Mathematico Dr. Juachin Velazquez, con el intento de beneficiar los metales: la construccion de todas las Machinas precisas, afin de suplir, la casi total escasez de agua, de aquella Peninsula; que se fueron colocando, en dos Casas compradas à Dr. Manuel de Dios; las que davan nombre à la Poblacion del Real de santa Ana: y aun que dichas Machinas, no estaban en movimiento en septiembre del año de 1769

Biblioteca Nacional de España

no por eso. Depò (el Sor. Visitador para persuadir por este medio la verdad de su proyecto) de remitir algunas Barras de Plata fundidas un año antes, de aquellas cortas porciones, que se encontraron en las Misiones, à el tiempo de la Expulsion de los Jesuitas; y de otras que se rescataron de particulares: pues ninguna plata se fundiò de las Minas encontradas, por que no la habia: y para el mismo intento referido, remitiò tambien à el Sor. Virrey, de Californias, y Sonora, algunas

Perlas, que aun que unas se compraron à particulares, y otras fueron de las que servian à el ornato de una Señora de superior calidad.

6ª..... Separò à los Comissionados, puestos por el Governador Don Gaspar Portela, para la administracion de los Bienes temporales de las Misiones del Sñr. de Sr. Francisco, à fin, de que en lo temporal cuidasen de los Indios.

7ª..... Formò una instruccion con arreglo à las Leyes de Indias; para que los Missioneros de las tres Visitadas en la parte del

Biblioteca Nacional de España

sus, proveyesen con acierto, al
govierno interior, y economico
de estos naturales: señalaba
en ellos la porcion de tierras,
de riego, y secano, que debia ser
el Dote de la Yglesia, y finca de
cada cavera de familia: Deli-
nio tambien la Cava de un Pu-
dio, su fondo, ancho, y largo;
las Plazas, y Calles tiradas
à cordel; mandando poner à
dos varas de la puerta de cada
casa, un Arbol frutal: Y final
mente, hizo, otras muchas pre
venciones, que aun que notori-
as de los Misioneros: (por ser

una de las principales de sus
empleos) las huvo de estender
el señor Visitador; porque en rea-
lidad, ya veia no tener otros ob-
jetos, en los devientos años
de las Californias: en que ocu
par su Zelo, y consideraba pre
ciso hacer de algun modo fruc-
tuosa su Expedicion.
Da..... Reformò à varios soldados
de la compañia del Presidio,
repartiendolos para ir à esta
blecerse con sus familias, y
con los que se llevaron de San
Luis, Potosi, Guadalajara, y
otras partes, à el Cavo de San
Lucas, Puerto de la Paz, y Real

Biblioteca Nacional de España

de Stã. Ana, y Illirion de San Joseph; dando à todos las instrucciones competentes, para que distinguiesen sus obligaciones prerrogativas, fueros, y tierras que havian de gozar, como nuevos Pobladores, de estos recientes establecimientos. Cerrando para el Govierno de ellos, con los nombramientos que hizo en diversos sugetos que tenia en los empleos de subdeleg^a^ do suyo, de Theniente de Govern^or^, de Administradores de Marina, de Juez, Veedor de las Perlas, de Administrador de

la Sal, Comisario, y otros diferentes.

Sobre el Cumulo de todas estas providencias, y maximas aparecio con sobre saliente divisa, la dificultad, de que se pudiese creer, mucha Plata, con pobres minas; comercio, sin Comerciantes; Pueblo, sin Gentes; Papel sellado, sin Pleyto, y seguro el Calculo que se havia conceptuado: pero por ser estrangera de estos apuntes, de toda especificacion ya notoria, de aquella dificultad; y muy claras las resultas de la Expedicion; se omiten las que se ofrecen, sobre este par-

© Biblioteca Nacional de España

tàulas: aveziuxandò de pavo, y como testigo ocular, è instrumental de terrenos, y providencias: lo

1º.... Primero: Que vin embarzo de las activas disposiciones, q.e el sõr. Visitador dio, estando sobre el Paiz: solo se fabrica ron en el transcurso de vn año: dos frayles de Caña, en el Cavo de S.n Lucas, donde vivian Nueve ò Personas: otros dos en el Real de Santa Ana Capital del Sur, con algunas mas, y Yo, ò 12 frayles, en el Puerto de la Paz, con solo vn

hombre, y vna Muger. lo

2º..... Que pues las vltimas noticias recividas en Sonora, à los cinco ò meses siguientes, ya se havian refugiado los mas, à otros parages de la misma Peninsula, por las grandes necesidades que padecian. lo

3º..... Que por el Sur, se estava padeciendo vna Peste, de la que no pudieron libraise los Academicos, y Marinos de Francia, y España, que fueron à observar el pavo de vencer; y no se pudo atribuir fuese otra causa, (porque el Paiz, es muy sano)

© Biblioteca Nacional de España

quela de haver trasladado allí,
los ya referidos Yndios del
Norte. lo
4º.... Fue: las diligencias da
das para fomentar la agri
cultura: dar agua á las Mis-
siones, que no la tienen, y con-
servar los Esteros que se abrie
ron en Cerralvo, y S.ta Lucas
para la Provicion de Pescado:
no pudieron subsistir; pues
los Esteros, los cegó el Mar:
Dos Norias se taparon por sí
mismas, á causa de la floje
dad del terreno; y finalmente
que de las continuas siem-

de Maiz, y otros quales quiera frutos,
que á la parte del Sur se intenten,
es casi inverificable su Cosecha;
y no solo por lo Seco, y ardiente del
Pais, sino tambien por la Lan
gosta que viene annualmente,
desde el Norte, en grande copia,
y arrasa quanto encuentra en
el espacio de 5 Meses.

Ocupado el
Señor Visitador, en estas, y otras
providencias quatro meses: Sa
limos del Real de Santa Ana,
en 9 de Diciembre, del referido
año de 1768, para el Puerto de
la Paz, distante 15 leguas: á des-
pachar el Paquebot S.r Carlos

© Biblioteca Nacional de España

à el de Monterrey.

Dos meses se gastaron en su habilitacion, y en 7 de Enero de 1769 se hizo à la vela, llevando à su bordo, un Mission nero, 20 fusileros de Montaña, con un Theniente, un Ynjeniero, un Cirujano, 20 hombres de tripulacion, y un Poblador: de los quales 16 murieron de escorbuto en la Mar, y los restantes, saltaron en el Puerto de S.n Diego muy enfermos; despues de haver consumado 100 dias, en la Navegacion de 150 leguas: y por no tomar

el Puerto de la Paz, el de S.n Antonio, à causa de los continuos Nortes, y Nordestes, pasamos embarcados, à el Cavo de S.t Lucas, distante 60 Leguas, donde dimos fondo, el 14 de Enero del mismo año de 1769 y hasta el 25 no dio esta embarcacion en la Balua de S.t Bernabe, nive alivio, hasta el 15 de febrero, en que se hizo à la vela, y gasto 5D dias, en arribar al Puerto de S.t Diego; llevando à su bordo, dos Missionexos, 22 hombres de tripulacion, de los quales murieron 9, y pusieron en tierra, muchos enfermos; de modo, que à el Señor Carlos, le fue imposible

© Biblioteca Nacional de España

pasar à Monterrey, yà el señor
Serrano. fue preciso embiarlo
à S.r Blas, por nuevo socorro.

Y ha
viendo el señor Visitador, en es-
tuvo derrotero, para enseñar
à navegar en el Golfo interior,
y en la mar del sur, y tambien
en formar Reglamentos, de las
soldadas, y Racionez que devian
gozar las tripulaciones; sali-
mos del Cavo de S.r Lucas, (por
tierra) para el Puerto de la
Paz el 14 de Marzo: transita
mos de paso, por la Mision
de todos Santos, y el Real de Stã.

Ana, y arribamos el 26 del mismo
mes.

Dieronse en este Puerto va
rias providencias, que no tengo
presentes: y el 1o de Abril, nos hi-
cimos à la vela, en el Paquebot S.n
Joseph, para el Presidio de Loreto,
y dimos fondo en su Ensenada, el
18 del mismo.

En esta primitiva
Mision, Capital del Norte, que
fundò el P.e Juan de Salvatierra,
estuvimos 12 dias, y en ellos, dio
las ultimas ordenes de Govier
no, sobre la California, ya en la
formacion de un Magnifico Pue
blo, y Casa para el Intendente,

© Biblioteca Nacional de España

y Comandante General; ya en la
erección de un Colegio de Marina,
donde se congregasen Indios Jo-
venes de las Misiones, para
que estudiasen la Nautica: bien,
que el señor Visitador, no señá
lo fincas algunas, para la sub-
sistencia del Colegio, ni para la
instruccion de los estudiantes
Geometras, y Nauticos. se dio
otra disposicion, que la de nom-
brar por Director, à un India-
no Mulato, que havia Navega
do, en las Canoas, y Barcas do-
tadas, y havia de servir, en ca-
lidad de Maestro.

Despues de esto, nos hicimos à la
vela, en 1 de Mayo, en el Paquebot
S.n Joseph, y el 7 del mismo, arri-
bamos à la ensenada de Santa
Barbara, en la Costa de Sinaloa.
Aqui estuvimos tres 3 dias, y
en ellos, se despachó dicho Paque
bot, al Puerto de Monterrey; el
que no pudo verificar su Viage,
por los vientos contrarios, y p.r
haverse contagiado la tripu
lacion, de escorbuto.

En este para
ge, se espidió el bando, para
hacer entender à los Indios
rebeldes, del Cerro Prieto, la
llegada del señor Visitador

Biblioteca Nacional de España

y que se rindiesen, à discrecion, en el termino de quarenta Ao dias sino querian esperimentar el ultimo rigor de nuestras armas.

Nos pusimos en marcha para el Real de los Alamos; y pasando el señor Visitador por la siete Yglesias, situadas en el Rio Mayo; procuro alagar por à los Naturales, con tavacos, y Buzerias, y les anuncio, ha via ya llegado el dià de su felicidad; en la seguridad de sus vidas, y haciendas. Estendiendose estas mismas promesas,

por todos los Pueblos de las Provincias, y por los situados à las margenes de los tres Rios nombrados, Cinaloa, fuertes, y Ytiaqui.

En todos estos parages, destinò el señor Visitador sugetos que persuadiesen secretamente à los Yndios, conseguirian gran des ventajas, si por un Memorial, manifestaban el deseo de hacerse Tributarios al Rey de España; y que en este caso, se les pondrian Curas Parrochos, Justicias Reales, y se les repartiria à cada cabeza de familia, Tierras de siembra,

© Biblioteca Nacional de España

para su Cultivo, y utilidad.

Y ha viendo, visto muy facil, conseguido, y pidio el señor Visitador las Instrucciones, y ordenes necesarias, para el establecimiento de este Ramo del Herario, en el Real de los Catamos, adonde llegamos el 15 de Mayo: y envio Diputados, y Comisarios Reales, para el Repartimiento de las Tierras.

Y aunque no se duda que estas se labren, y siembren, por ser los Yndios flacos, y Tiaquis naturalmente trabajadores, y aplicados; es muy probable tambien, que haya avido en los dos años cumplidos, grandes dificultades para la Epaccion del Tributo; porque en aquellos remotos Paises, es casi ninguna la Moneda acuñada que corre; y por lo mismo se celebran las compras, dando en pago a los Yndios, aquellos generos que usan para vestirse ellos, y sus familias.

Todo el mes de Julio, lo empleo el señor Visitador, en celebrar Juntas, para tra-

© Biblioteca Nacional de España

tar, y revolver con los Misione
ros de aquellas Provincias, di-
versos puntos que constan en
los Vandos publicados, y remiti-
dos del Señor Virrey, para que
diese quenta à la Corte: y en
disponer que las Milicias del
Real de los Alamos, saliesen
à ocupar las Provincias de
Ostimuri, à fin de observar, si
los Reveldes del Cerro, bajaban
à invadirla.

En este estado fue
preciso retrocediese desde el
Camino, esta Tropa, para que
aprevenidamente pasara,

à favorecer al Commissionado, y
otros que estaban en el Pueblo de
Chanaì, para despachar el Pa
quete de la Laurentana; y donde
se hallaban à principios de Ju-
nio cercados, y atacados de vn
grande numero de Yndios, de
los Pueblos, y Reales de Minas,
del Rio del fuerte, que se suble
varon, con las Armas en las
manos: pues aunque las Mili-
cias Españolas de la Villa del
fuerte, pudieron romper el
Cerro, y abrir los Caminos que
havian cerrado con estacas,
para socorrerlos, le fue preciso,

© Biblioteca Nacional de España

ponerse en fuga à rienda suelta, sin poder libertar que en ella muriesen por las flechas, el Alferez, y dos soldados, quedando muchos heridos, y perdiendo los mas, las armas, y los equipages.

Cassi al mismo tiempo ocurrio otra Commocion popular, en Ouiam, por una de las Misiones del Rio Mayo, y sin embargo de haverla cortado prontamente su Zeloso Parroccho, algunos de estos Naturales, (que quedaron descontentos) pasaron à incorporarse con los fugitivos.

Hallandose pues los Españoles, en el conflicto, de no poder penetrar en ocho dias un auxilio al señor Visitador, y en la precision de hacer frente à los continuos ataques de los Yndios; llegò en este tiempo, la compañia de Milicias del Real de los Alamos, mandada por el Theniente Coronel, Dn. Isadeo Padilla; y saliendo los amotinados al Camino formados en Batalla, (para impedir este auxilio) se vasen, (aun que no con ordenes) que el

© Biblioteca Nacional de España

referido Padilla, les aseguró, que quedaban ya perdonados por el Rey, y el Visitador, siempre que dejasen las armas, y volviesen à sus Casas à vivir con tranquilidad, y arrepentidos de todos sus excesos.

Assi lo hicieron todos, asegurados del perdon ofrecido; pero le vieron quebrantado à pocas horas, pues aprehendidos los Indios en sus Casas, con las tropas que despues llegaron, fueron muchos puestos en prision; y haviendoles formado por los Comissionados, sus

sumarias, en virtud de ellas, fueron condenados al ultimo suplicio, veinte, y un Indios, y otros à Presidio, llevando los Pueblos de un panico terror: las caveras de los ajusticiados, se pusieron en picotas; embargandoles tambien sus Bienes; siendo algunos de los del motin, de aquellos que bajaron à la Ensenada de Santa Barbara, à felicitar à el Señor Visitador su llegada, y fueron auzadas dos de su Ilma al paso por los Pueblos del Rio Mayo.

No he

xa facil, encontrar el funda-
mento de esta Expedicion, dijo
sedicion, sino se ponia en el
arribo del Paquebot la Laura
tana à la Ensenada de home;
y si huvo alguno, fue, este; por
que como aquella Embarcacion
havia sido, la que con orden
del señor Visitador, llevo de
aquel distrito los Yndios, pa-
ra trabajar las pobres Minas
de California, creyeron que ve-
nia à repetir nueva condicion
y el disgusto, y sentimiento que
les duraba, del embarco de

sus Parientes: en la primera
ynvasion, creció tanto, que le des
fogaron en la sedicion, que tan
sangrienta, y dura les salio.

Esta
revelion, y el considerar el señ.
Visitador, quan contrarios re-
sultavan los efectos de su plan,
pues los Rebeldes del Cerro Pri-
to, no se rindieron; y ya falta
ban Caudales para continu
ar la Guerra; le encogieron el
corazon, y le consternaron el
espiritu, en tanto grado, que
entregandose à una profunda
melancolia, ningun objeto,

Biblioteca Nacional de España

ni diversion se la desvanesca.

Y con embarazo de hallarse en esta situacion su salud, dicto varias providencias, que se publicaron por Vandos, y entre ellas; la concesion de una feria annual, que havia de celebrarse en el Puerto de Caimas; y la de establecer una Caja Real, en los Alamos, compuesta de un Yntendente, Thesorero, Oficial Mayor, Yntervertores, y otros subalternos; à fin de que en ella, se reconosiesen, y enviesen las Platas, y oro que diesen las minas de aquellas Provincias: esta eleccion, habria sido oportuna, si con la llegada del Visitador à ellas, se hubiesen aumentado los mineros, y las minas; pero habiendo entonces los mismos, y las mismas que antes existian; solo ha producido, ser el ensaye, y egaccion de dhos. de los metales, en el Real de los Alamos, y no en las Cajas de Guadalaxara, y Durango, donde anteriormente se reconocian, y el grave perjuicio que trae; no

© Biblioteca Nacional de España

solo al señalamiento de nuevos sueldos, sino tambien, al de que por aumentar, el ingreso de caudales à la nueva caja, se habrian incorporado en ella, varios Reales de minas; cuya situacion, esta sin comparacion, mucho mas immediata à las de Guadalajara, y Durango: cuya contra providencia clamaron à el señor Virrey, los perjudicados.

Prohibio à los Yndios Mayos, y fuertenos, que no viniesen armados en lo venidero, y se quemaron

publicamente, quantos Arcos, flechas, y Macanas existian en los Pueblos que comprehenden estos dos Rios; haciendo antes el señor Visitador, una oracion, à mas de dormil Yndios, en voz alta, con el estoque desembainado: Levanto compañias Milicianas de Yndios, en los quatro Rios Hiaqui, Mayo, fuerte, y Cinaloa; nombro quatro Capitanes Generales, con los respectivos Capitanes, Tenientes, y Alferezes, para la buena disciplina de estas tropas: llevo en diversos dias el señor Visitador, à los primeros Gefes, y à los Governadores,

Biblioteca Nacional de España

que nombrò, à la Yglesia del Real de los Alamos, para que hiciesen el Juramento de fidelidad. Sentado al lado del Evangelio con el Sombrero en la Cavesa, y sacando la Espada, ponian los Yndios sobre la Cruz de ella, sus manos, y Juraban; finalizan este acto, el Señor Visitador, con una breve Oracion.

Siguiendo este Señor Ministro, el mismo methodo, que observò en la California: mandando à los Padres Misioneros, le remitiesen, (como lo

ejecutaron) ejactos Padrones del Decindario que existian en cada Pueblo, y Mission; y les entrego por un Decreto, la Administracion temporal, de los Bienes de cada una.

En aquel tiempo, bajaron al Real de los Alamos desde el Cerro Prieto, que hay 120 Leguas de distancia, ocho Capitancillos, ò mandones de los enemigos rebeldes, à rendir la obediencia al Señor Visitador, por ellos, y sus familias: y habiendoles encargado el recorrer las asperas Mon-

Biblioteca Nacional de España

tañas, para perxuadex à sus compañeros hiciesen la mis-
ma acción de rendirse; no pudo
dupo esta, ni otras muchas di-
ligencias, mas efecto: que el de
arrepentirse de lo hecho, y vol-
ver los mas, àquedarse en el
Cerro, para continuar sus
crueles correrias, por las
Provincias de Sonora, Ostime
xi, y Cinaloa.

A la Gpreservada
melancolia ocurrida al Sor.
Visitador: se siguieron mas
tercianas, de las que se vio li-
bre a fines del Mes de Agosto

del año de 1769: y entonces resolvio
ponerse en marcha, para el Su
ardel General del Pitic: y antes de
emprehenderla, pasò à dar gra
cias por el restablecimiento de
su salud, à una milagrosa Yma-
gen de Valvanera, que se venera
en el Real de la Aduana, dos le
guas distante, del de los Alamos. Concluida la Misa que se
celebrò en este Santuario, subio
el Señor Visitador al Altar Ma
yor, y poniendo sobre el Ara, un
Cutis, que traia consigo, se hinco
de rodillas, con los brazos abier
tos, y despues cruzados, y assi
postrado el Cuerpo en Tierra,

Biblioteca Nacional de España

estuvo en esta disposicion, muy cerca de vn quarto de hora: Le vantose, tomò el Cutò, y vesole, y puvosele en la cinta; y concluìda la funcion, volviendose à el Audìtorio: le dixo en voz alta; rogave fervorosamente à Dios, por la continuacion de su salud; y que si convenìa, le ilumina-se los medios mas eficaces, y oportunos, para destruir en bre ve, à los Indios rebeldes, que asolaban la Sonora.

En este acto, y otros, que el Señor Visitador ejecutò, estrechado del imposible

practico que palpaba, en la reduccion de los Yndios Apostatas; como de la afliccion que traia el apuro de los Caudales; manifesto de plano: que para la valida à la Expedicion que havia proyectado, hera necesario recurrir à vn patente Milagro: y desde entonces empeso (por lo que vimos despues) à asomarse à quel accidente, i que descubierto tantos trabajos, y amarguras me ocasionò.

Salimos del Real de los Alamos, el dìa 4 de Septiembre, y llegamos à el Quartel del Pitic, el 1º de octubre: tarda

Biblioteca Nacional de España

mos 24 dias, para andar 100 le-
guas; porque en el Presidio de
Buena vista, le repitieron al
Señor Visitador las tercianas;
y porque de repente, y sobre la
marcha, resolvio pasar, a la
Mision de Vias; a fin de cele-
brar halli el dia de S.t Miguel,
y concurria a una fiesta, con
que los Indios obsequiaban, a
su santo titular. Toda la noche
estuvo presente a un Bayle,
con que le cortejaron muy ale-
gres, los pobrecitos, y gustoso de
alternar con ellos, y comer de
aquellos extravagantes Guisa-

dos, que solo a los Indios son sa-
brosos. Todos nos admiramos de
esto, y de ver a nuestro Gefe, con
una festiva familiaridad, muy
ajena, de su genial entereza, y
compostura.

Llegò al Real de San
Joseph de Gracia, donde le espera
ba el resto de su Comitiva, y
al otro dia entramos en el Pitic,
habiendo andado el Señor Visi-
tador a Caballo, doze Leguas
en quatro horas por el accid.te
ya va entonces, calsado con Bo-
tas, y Espuelas.

Desde el P.e de Dau
bre, hasta el 13 por la mañana,

Biblioteca Nacional de España

tuvo continuas Conferencias, con los Gefes Militares de la Expedicion; para resolver el Ataque General, que inutilmente se hizo, al Cerro Prieto: Y habiendo empezado en estos dias, á escribir al Ministerio, no pudo concluir, ni el primer informe, por que las especies funestas sobre la Expedicion, ya estaban fixas, haciendo cada guerra á su discurso.

En este mismo dia, se descubrio con toda claridad, el Solemne trastorno, de su entendimiento; llamando á las dos de la mañana, al Sargento

Mayor, Dr. Matthias de Aycinena, para decirle: que acababa de traer del Cielo unos Pliegos S.r Francisco de Asiss; por los que; se le instruia de la ignorancia de los Gefes, en la Guerra que hacia á los Enemigos; los que el iba á destruir en tres dias; solo, con traer de Goathemala 600 Almas, que vistiendolas á la soldadesca, y hechandolas á correr por el Cerro Prieto, auyentarian facilmente los Contrarios, á muchas leguas de distancia.

Despues de este ridiculo passage, salio de su alojamiento, y metiendose en

© Biblioteca Nacional de España

los Quarteles, donde havia cerca de 40 hombres, les daba la mano, y pedia que fuessen sus Camaradas, y amigos, combidandoles con los Caudales de la Expedicion, y efectivamente dio Orden ser val en la Thesoreria para entregar à todo Soldado, quanto dinero pidiese, y haviendose beri ficado en algunos; se procuro suspender esta providencia immediatamente: porque la Casa del Thesoreria se transforma luego, en la de un Juvileo plenisvimo. Juimos à Comer, y por el espacio de dos horas

hablo mil devaciones, delante de muchos Oficiales de graduacion, y de sus dependientes: decia entre ellos: que si alguno comentase sus providencias, le pondria la Cabeza à los pies, quemandolo en una Pira; sin esceptuar, de este desacatado designio, à el Coronel D.r Domingo Elisando, que estaba presente. Asegurada, que ya el Rey nuestro Señor havia mandado quitar de la Guia de forasteros, al Supremo Consejo, y Camara de las Indias; mandando poner en lugar de todo este Respetable Cuerpo, esta clausula: „ Consejo, y Camara

© Biblioteca Nacional de España

„ de Yndias, el Visitador General
„ de Nueva España.

Passo despues haver al Governador Dr. Juan de Pineda, a su habitacion, y habiendole hecho una conversacion tan larga, como dispuesta; me dijo este Cavallero, que solo le havia respondido= Vaia V.a S.a Yll.ma a recogerse, que yo estoy sordo.

Las noveda des observadas en el Señor Visitador en este dia; fueron causa, para que algunos oficiales diesen el nombre a su Emfa. ad

conociendo, que el furor que vieron, y los discursos que oyeron, no podian dimanar de fiebre maligna, como en efecto no la tenia entonces, ni despues la tuvo; y de esta verdad, nos informaba frequentemente el Cirujano Mayor de la Expedicion, Dr. Guillermo Cis; que con Diarios formales, lo hizo tambien Dr. Francisco Machado, Secretario del Señor. Virrey, para que diese quenta, a su Mg.d por haver estado al lado del Señor Visitador, desde el Real de los Alamos, hasta el mes de Abril del año de 770,

© Biblioteca Nacional de España

asistiendole, con puntual obser
vacion.

En tan lastimoso estado,
abrazamos el prudente consejo
de D.r Juan de Pineda, quien ins-
truido como nosotros del acci
dente, encargò dispusiesemos
retirarle à su quarto, y privar
le de la comunicacion, con los
estraños, como lo hizimos; y el
Cirujano tuvo por conveniente
sacarle en tres dias, una sangri-
as, y otros varios medicamen-
tos: con ellos, consiguiò el Sor.
Visitador, ponerse en terminos

decentes con las gentes: aun que
no dejò de mandar en este tiempo
à un Sacerdote, le bendijese, (como
lo hizo) el Cuto que traia en la
cintura.

Y considerando, estaba
mas espuesto à una recaìda en
el Pitic, que en la Mision de los
Ures, resolvimos llevarle à ella;
à fin, de que la libertad del Cam-
po, y el sosiego, asegurasen per
fectamente, su salud.

Llegamos
à aquel parage, el 25 de Octubre,
y el 27 del mismo, volvimos à
ver al Señor Visitador del
propio modo, que el dia 13,

© Biblioteca Nacional de España

à impulsos de otro accesso, que la duró con mayor, y menor vehemencia, hasta el dia 8 de Diciembre.

Es imposible referir, con molesta dilacion, todo lo que el señor Visitador hizo, y dijo, en estos 43 dias. Por cumplir con el superior mandato, dire algo que baste, à calificar, su completa Demencia: reservando todos los sucessos, que ofenden à las orejas, y à la Pluma, y no los necessita la verdad del accidente.

Se ponia à las venta-

nas de aquella Mision, y llamando à quantos passavan, le contaba con grandes gritos, à voces, que el hera el Generalissimo de aquellas Provincias, con toda la Potestad del Rey, y del Papa; y à otros dispensaba gracias, que valian à mucha distancia de la Linea de sus facultades.

A un hombre de calidad Mestizo, le nombrò en publico, Governador de Sonora, y le entregò, como insignia del empleo. Al sobrino del señor Marques de Croix, no tuvo dificultad en dispensarle, el Virreynato de Mexico: ni à Dn.

Mathias de Ximona, la Comendancia General, de aquellas Provincias. Despachava Correos con la expresa condicion, de andar tal vez en ocho dias, mil y doscientas leguas: mandaba hacer Caminos, tan buenos como los de Flandes: en el termino de pocas horas, erigio en Mistica, Ciudad, y Episcopal, la Mision de Vrieu: Destierro á sus dependientes, á diversos parages; y á mi al Pitic; con facultades de poder (en castigo de mis delitos) nombrar Capitanes de Exercito, y representar su Persona, en actos Solemnissimos.

Las inumerables Ordenes, y Decretos, que solicitaba le escrivieron, quantos Sugetos se ponian en su presencia; no cabian en muchas Resmas: mandaba cortar Caveras, sin exceptuar al Señor Virrey: entregaba firmas en blanco, y regalaba quantiosas cantidades, en Libramas.

En fin: hiso el Señor Visitador, en este tiempo, todo aquello que puede hacer, y decir, un hombre de su talento, y juicio, si llega á perderle.

Biblioteca Nacional de España

Y aunque fue tanto, como lo que queda dicho, no llegò à ser vno que lo, de lo que haviamos de ver despues.

Estuvo en tan lastimoso trastorno, hasta el referido dia 8 de Diciembre, en que empezò à declinar este segundo acceso; y continuo dicho Sor. Visitador, tan mejorado, que aun que el 25 de Enero del año de 1770, tuvo amagos de otra recaida, le regulamos el 29 capaz, de poner vnas cartas, para el Señor Virrey de Mexico, y en efecto la dictò, procurando ocultar su verdadera enfermedad, con el nombre de calenturas malignas; no obstante es tan bien cierto, de que su cavera sin calentura, havia padecido vna grande, y larga tormenta, y de acordarse, de los pasages mas desparatados.

En este tiempo, despusimos nuestro Viage à Mexico, en consequencia de las contestaciones que tuvimos del Sor. Virrey, llenas de la mayor satisfaccion, y por las que nos trasfirio las facultades necesarias para conducirlo à aquella Capital; à cuyo pensamiento (que

Biblioteca Nacional de España

fue nuestro) se deve en lo humano que el Señor Visitador no queda se sepultado en Sonora.

Con estas prendas sacamos al Señor Visitador, que se hallaba en disposicion de poder marchar de la Mision de Vicu, el dia 3 de Febrero de dicho año; pero el Del mismo, à la tercera Jornada, vimos de repente, que le atacava otro accesso, aun mas fuerte que los anteriores: continua mos nuestra marcha hasta la Mission de Arispe, situada sobre el Rio de Sonora, de donde

fue imposible passar; por que ya el 9 de Febrero, estava possesido en alto grado, del accidente, que le duro, con mayor, y menor fuerza, hasta el 28 de Marzo proximo.

Espressar los parages, que vimos en el Sor. Visitador, ya escandalosos, ya ridiculos, ya lastimosos, seria imposible, à la memoria mas feliz; pero usando de la reservada que hize en los de segundo accesso, recopilarè los de este, con breve dad, no tanto otros de tanto bulto.

Llamavase, y se tenia por el Rey de Prussia; Carlos XII de Suecia, por Protector de la Causa

Biblioteca Nacional de España

de Borbon; por Consejero de Estado, por Lugar Theniente del Almi-
rante de España, por inmortal
è impasible; por S.r Joseph; el
v.e Palafox; y lo que es mas que
todo, por el Padre Eterno; con otros
infinitos Personages: de cuyo
caracter, cada momento se re-
vestia, queriendo hacer las fun
ciones correspondientes à ellos,
hasta Celebrar el Juicio final,
en calidad de Verbo Divino. Nos
persuadia, à que cinco veces, se
havia muerto, y otras tantas, re
sucitado; despues de haver vis-
to el Cielo Empirio. Intenta-
ba hacer Ciudades, y trasladar

lo material de los Pueblos, à los De
siertos de nueva Vizcaya en pocos
dias. Inventò, y mandaba fabri
car, una especie de Navios, que
por medio de ciertos tornillos
devian servir, y transformarse
en Galeras, quando la necesidad
lo pidiera, aun en alta mar. Pro-
yectava un Canal, desde la La-
guna del Chalco, à dos leguas
de Mexico, hasta el Puerto de
Guaimas, capaz de Navegar
en ella, Navios de 80 Cañones:
Distribuia Capelos, Mitras, Co-
lares del Tuson, Habitos de las
Ordenes Militares, Coronas de S.
Luis, y tenia Imperios que re-

BIBLIOTECA NACIONAL

© Biblioteca Nacional de España

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

galaz. Con el mayor furor, se en-
tretenia en quebraz un Cerrojo
de hierro, Cañes, y Ventanas; en
abrir tabiques trabados con ma
deros; en quemar su avitacion,
y hasta la Ropa que algunas ve
ces conseguimos ponerle, que
dandose en Carnes vivas, mu-
chos dias. En esta disposicion
se ponia à las Ventanas, para
predicar à los Yndios, y ase
gurarles, que el heza el Empe
rador Montezuma; y que los
Dozmas de la Religion chris-
tiana, estaban reducidos à estos
dos Articulos: Creer en nuestra
señora de Guadalupe, y en

Montezuma: quexia, que mi com-
pañero D.r Miguel Joseph de Aran
za, que creyese, que por el se dijo
en la Sagrada Escritura: Spiritus
Domini ferebatur super aquas:
„ porque havia andado, de Monte,
„ en Monte, y de mar, en mar: y
repitiendo à todos, que el haver
compuesto el tremendo Himno
Dies illa, dies irae: y las Comedias
tituladas; las Armas de la flor
morada, y el triumfo de la Cruz:
escrivio muchos papeles, y entre
ellos hay uno inventariado, juri-
dicamente, firmado de su puño,
que dice assi: „ Joseph Galbez,
„ Loco para el mundo, infeliz

© Biblioteca Nacional de España

" para el; Vuelven a Dios, que sea
" feliz en el otro. Se interesaba
para apresurar el viaje, muy
creìdo, de que Mexico le esperaba,
para Presidir el Concilio; y nos
persuadia hincavemos la rodi-
lla à su Caja de tavaco; porque
(decia) habìa en ella quatro hos-
tias de Pan Azimo, consagra-
das por el Señor Arzobispo de
Mexico, segun el Rito Griego.

Final-
mente, se vio con admiracion,
y pasmo universal, lo que na-
turalmente parece imposible,
y fue: que estuvo sin comer, be-
ber, ni dormir, cinco dias na-

turales, de suerte; que asombrado
Dr. Guillermo Cis, Cirujano de la
Expedicion, cuya pericia es tan
consumada, como todas las de
mas buenas partes, que ador-
naban su persona; creyendo q.e
el Señor Visitador muriese, en
el siguiente dia; passo en compa-
ñia de D.r Antonio Fabeau, à ele-
gir el sitio mas noble de la
Yglesia, en la Mission de Cuqui-
archi, (donde nos hallabamos) p.a
dar à su Cadaver Sepultura.

Todo esto,
y mucho mas, vimos en el Señor
Visitador General, desde la Mis-
sion de Arispe, hasta el Presidio
de fronteras; y en este mismo es-

© Biblioteca Nacional de España

tado, (aun que no furiosos) lo tra
gimos por los dilatados Desier
tos, de la nueva Vizcaya, à espen-
sas, de inesplicables trabajos.
Calmaron estos, con la declina
cion que empezo à hacer el ac-
cidente, el 28 de Marzo, y continuo
despues, desalojandose cada dia,
del lugar que havia ocupado:
dejole el 9 de Febrero, y con nota
ble mejoria, (aun que no total)
entramos el 30 de Marzo en Chi-
guagua. tres leguas antes, en
contramos à fray Joachin dela
trinidad Belemita, luego que
con orden del señor Virrey, y en
calidad de Medico, iba à curar

al señor Visitador, este fraile: sin
embargo de haver conocido, immé
diatamente; sin que le quedase
duda de la calidad, y de haver ma-
nifestado à toda la Comitiva, lo
mismo que todos conociamos, y
estaba palpando con nosotros, ob-
servando, que cada dia hera ma
yor la declinacion del accidente:
solicitò con ansia, y con vigilio, q.e
desde halli, se volviese à Sonora,
el R.P.e Prefecto delas Misiones,
y el Cirujano Civ; y que dando solo,
tuvo el atrevimiento, de escrivir
al señor Virrey, todo lo contrario
que havia visto, y publicado del
enfermo, contra su proprio co-

© Biblioteca Nacional de España

noçimiento: pues viendo tantas
las cosas que vio, y noto, para con-
firmarle en la verdad de la en-
fermedad, bastaria sola, la que
à su arribo le ocurrio à el Señor
Visitador, de preguntarle, por
las novedades de Mexico, y de si
el Virrey, y Arzobispo, estaban en
: animo de salir à recivirle à
Queretario, quarenta Ò cinquen
distante de aquella Capital; ma
nifestandole, que si assi, no lo
hacian, les mandaria cortar
las caveras; por que el hera lu
gar Theniente, del Almirante
de España, y Consejero de Estado:
y vuelto à nosotros, de hallí aun

rato, nos dixo el tal fraile: „ Esta
„ cavera, està muy mala, y la con-
„ tenplo de dificilissima curacion:
à demas de esto, fue constante, que
à D.r Felipe Muñoz, Capellan del Sñr.
Galbez, le dixo: que no queria dor
mir en su quarto; por que temia
lo maltratase alguna noche, en
un repentino acceso.

Sin embargo
de todo: hizo el falso informe re
ferido, y con el, y otros, que sucesi-
vamente repitio al Sñr. Virrey,
con el mismo Sñr. Galbez.

Consiguio
sorprehender à S. Exª para que
resolviese nuestra Prision, con
embargo sinderal: continuo su

© Biblioteca Nacional de España

viaxe à Mexico: y Yo que de emfermo
en Chiguagua, y combalecido, em-
prehendì mi viaxe à Mexico, y
fui arrestado en la Villa de Leon
en 18 de Mayo, y escoltado de Lan-
zeros: Llegue al Colegio de Tepozot-
lan: ejecutose la Prision, con tan-
to Misterio, y prevenciones re-
servadas, que yo no supe la cau-
sa de ella, hasta despues de qua-
tro A meses; por que las Decla
raciones tomadas en el acto del
arresto, solo se dirigieron, à el
embargo de Bienes, y los Pape
les.

Alli estuvimos Custodiados,
y tambien nuestros Criados,
con el mayor cuidado. Nos cer-

raron separados, en un Aposento, cla
vadas las Ventanas, y un Centinela
à la puerta, sin permitirnos hablar
so alguno por escrito, ni de palabra,
ni tampoco el auxilio de un Medico
aun que lo necesitabamos; porque
toda comunicacion se nos negò.

A los
cinco Meses de prision, fue D.n
Juan Antonio Valeza, à tomarnos
declaraciones; tan ridiculas, como
que no huvo cargo que no fuesse
impertinente, ni que conservado
mereciese una leve reprehension
siquiera.

Pero como el designio que
llevava, hera, sacar de nosotros la
retractacion formal, y abierta,

BIBLIOTECA NACIONAL

© Biblioteca Nacional de España

del Concepto que formamos, y avi-
samos à Mexico, sobre la enfer
medad del Señor Visitador; se detu-
vo poco en los cargos que nos hizo:
todo su conato, y empeño lo puso
en seducirme. Me decia: que qu-
antos podian conceptar à nues-
tros informes: havian certifica
do, que el Señor Visitador no ha
via padecido, tal achaque, y que
de esto tenian Documentos au-
thentizados, y authorizados del
Quartel de Pitic, y de Chiguaqua.

Yo me pasmaba, de que pudie
se haver hombres, tan poco afec-
tos al Rey, y al Estado, que apo-

yasen semejantes inventivas, y
señaladamente en el Pitic, donde le
vieron con el primer acceso, y
en Chiguaqua, donde la conver
sacion deshonestissima que hizo
al Corregidor D.ⁿ Pedro Antonio
Gueipo, y Llano, y à otros, en la me-
sa del dia que llegamos: sobraba,
para contener al mas osado
contra el Real Servicio.

No obstante
suspendio el Juicio, y sin caer, ni
dudar, de tales Certificaciones, le
respondio: que savia las obliga
ciones de Christiano, y la Religion
del Juramento, que tenia hecha,
y amaba al Rey; y que por ningun
caso, dexa formal, y avientam.ᵗᵉ

Biblioteca Nacional de España

contra la Verdad, de todo lo que
Yn fuerè.

Y buelto à Mexico, con el
fruto principal de su Comission,
seguimos sin novedad en la pri-
sion, hasta el dia 28 de Novièm-
bre, del año de 1770, en cuyo dia,
nos sacò de la Reclusion D.r Dièg-
go Becerriel, Theniente de Dra-
gones de España, y con escolta
nos conduxo à Vera cruz, depo-
sitandonos, en casa de D.r Pedro
Antonio Cosio, que nos manifes-
tò hora la Revolucion del Señor
Virrey, que pasavamos à Espa-
ña: En cuyo cumplimiento, nos
embarcamos el dia 15 de Enero,

y llegamos à Vigo, en compañia de
D.r Juan Antonio Urquello, el 26 de
Abril, dejando à mi Companero
D.r Miguel Joseph de Arranza, en el
Puerto de la Habana.

Estos son los
hechos de este Negocio: en cuya
narracion, no governado de mi
propria Estimacion; si, vnicam.te
impelido de la Obediencia, entrè
rendido. Sin introduciame en la
calificacion de los sucesos, me
contentè hasta ahora, con su
expresion sencilla; aun que po-
dia, y aun debia, haverme deteni-
do en muchos casos, à descubrir
lo que sin ofensa de la Charidad,

Biblioteca Nacional de España

servìria de argumento inrefragable, à la defensa de mi Conducta.

Creo, que he conseguido hacer este apunte, livo, y llano; y que lejos de la jactancia, y ostentacìon, no se encontrara vino simple, y sencilla la verdad. Y en este estado, dejaria gustoso el informe; si los que me han llegado, en el corto espacio que ha mediado, desde mi arrivo à esta Corte, no me estrechasen à mirar por los Intereses del Rey; y del estado, y à boluer por mi honor, que acosado de la mayor injuria, y vilipendio, vio-

lenta mi silencio, y la Conciencia; à formar vn breve rasgo, sobre estos apuntes; y tambien, sobre la honra, y Conducta, de mis Compañeros D.r Miguel Joseph de Iturriza, y D.r Juan Antonio Izaguello.

Seria inverisimilidad, dejar correr hasta el Trono, vn veneno que ha transcendido, à la Nacion, procurando establecer vna detestable, horadosa malignidad. Podia culpar el Juicio del Sñ. Galvez, notar el arrojo, y señalar en estas zopelias la malicia. Podia poner de plano, la porfia con que se produzgio tan infructuosa Ope-

Biblioteca Nacional de España

aun que rompiendo, todas las le-
yes de la humanidad, y de la de-
cencia; desprecio aquellas pru-
dentes reglas, que aun para apa-
rentar de verdadero, lo falso, es-
tablecio el disimulo.

Esto, y mucho
mas podia, acordandome de su
proceder, despues que mefosto;
pero condenando à la perversa
calidad de su accidente, un con-
texto tan duro, y fastidioso, es-
tendexè con brevedad, alguna
reflexion, que invencible mente
concluya, y quite al mismo tiem-
po, las dudas, que sobre negocio
tan publico, y notorio, pueden

dicion, haviendo tocado en sus ori-
genes, quan errados fueron los
fundamentos de ella, y quan con-
trarios à la experiencia, sus pla-
nes, y sus ideas, y la infinidad de
pesos tan mal gastados. Podia
discurrir un poco, (si me dejara
el asombro) en examinar las
causas del motin del Rio del
Puente: y la execucion ordena-
da, de los 28 Indios que sufrie-
ron el ultimo suplicio. Podia
descubrir, con lazo, y poderoso
convencimiento, los fines de la
Yra, y de la temeridad, sobre los
mas debiles fundamentos,

Biblioteca Nacional de España

haverse encastillado, à fuerza de
informes mañosos, y falsas cer
tificaciones.

Todo el delito figurado
se cifrò, en haver noticiado à el
señor Virrey, la demencia del sñr.
Visitador. (falsa culpa, que come
tiò nuestro honor, nobleza, leal-
tad, y vasallage, por Dios, por
el Rey, por el Estado)

Quiero por
un rato aguzar de ligereza, nues-
tros arbitrios. Quiero, que el frene
si fuziòso, de seis meses contì-
nuos, no fuerse del señor Visi-
tador, sino nuestro. Pero si con

nosotros firmaron los Informes
de trastorno de su Juicio, y de
quanto iba sucediendo, los sus
getos condecorados del Exercito,
y comitiva, y entre ellos, su sobri-
no Capnal Dn Bernardo de Gal-
ves, y el Cirujano de la Expedicion,
con formal Diario? por que no
los asentaron? Es vn extranza,
y Yo, Secretario, y por lo mis-
mo dueño de la correspondèn-
cia, podia agravar el delito?
Ofuerse esta circunstancia la
causa de nuestra prision, por
cogernos todos los Papeles, y ocul
tar la verdad de unos cargos, q.e
contemplaba medio mundo, y

Biblioteca Nacional de España

vn sobrino del mismo enfermo? La escandalosa prision, de assi nueve meses, y su relacion sin autos, ni sentencia (que yo sepa) quando à su rigor, correspondia la imposicion de vna pena ygual vitima, por que se contituyò, en tanta piedad, que sobre la libertad, nos ofrecian Colocacion, y empleos; si dissimulando las antecedentes tropelias, nos desdeciamos de lo que habiamos informado. Puede ser, que à los que quedaron en Mexico, y vieron lo que nosotros, les hayan atacado con iguales ofertas; y en

caso (sino ha avistido el valor, para defender la verdad) tendria el fraile Belemita, compañero en su maldad, y apoyo los Vn formes falsos que estendio: pero no obstante, seguras fuentes, y sin tacha, tiene la verdad, en los que por su Caracter, y estado, se interesan por ella, y se nombran despues.

El negarnos las facultades, para todo genero de correspondencia, y el paso por Mexico, y la Puebla, poniendonos en Vera-cruz, à el cuidado, y observacion de D.r Pedro Antonio Cossio, y repetir alli, por medio de

Biblioteca Nacional de España

este, (su estrecho confidente) las ofertas, y los empleos, con que antes nos combidaba; hasta llegar al punto, de ponernos el mismo Señor Galben, vna Carta postdatada, y firmada de su puño, llamandonos à su compañia, con la dulce expresion, de ser nuestro verdadero Padre: no es incompatible, con delito de tanta marca, como fuguron? La libertad llena que nos dieron, no traia consigo necesariamente, la cuenta de todo lo embarazado? pues por que nos dieron la ropa sola, quedandose

con nuestros Papeles, sin exceptuar las feès de Bautismo; llevandose el fraile que abrio mis Baules, los legajos de mis observaciones, y estudios; que en mi estimacion no tenian precio; y con ellos, otras curiosidades, de aquel Nuevo Mundo, que heran todas mis Ondas, y mi Dimas. Llegando el escandalo, hasta permitir que vn fraile Lego, y de las mas lastimosas circunstancias (en cuya relacion, en obsequio de la Charidad, no me detengo) se erigiese, en Juez absoluto, presentandose osado, ha recoger nuestros Papeles, y

Biblioteca Nacional de España

dispuesto à todo genero de atrevimiento, pues nos consto à todos, con clara demostracion, que, aun que Dn. Phelipe Neve, nos arrestò, no tenia entonces orden del Señor Virrey para ello; bien, que despues recogeria, la aprovacion de lo hecho.

El frayle fue, el que haciendo de comisionado, y poseido, de la mas vana, y ciega fantasia, de ser Sugeto extraordinario en el Mundo; ejecutò, quanto le propusieron, y traia acordado, con Dn. Franco Machado, y Dn. Juan Valera,

Secretario del Señor Virrey, y Visitador desde Mexico; siendo para los fines de estos dos, el tal frayle, el sugeto mas aproposito, por que no balanzaria vn instante para sacrificar por capricho, ò por interesses, su Religion, y su Patria. Y asi, por conducta tan escandalosa hubiera tenido la justa proscripcion, y destierro, 200 leguas de Mexico, como el Zelozo, y grande Arzobispo de aquella capital, (y oy de Toledo) tenia resuelto, y se hubiera executado si con el pretexto de ser à proposito para curar à el Señor Visitador,

Biblioteca Nacional de España

ste, y el Señor Virrey, no se hu
vieran empeñado poderosamente
y violentado con ruegos eficaces
la determinacion del Señor Ar-
zobispo.

Que dexan de esto, los que con
Franza, y con mayo authorizaron
los avisos del Señor Virrey?

El Ilmo
Pe fr. Mariano Antonio de Buena,
y Alcalde, Prefecto de todas las
Misiones, de una, y otra Sonori-
ca, que solo su persona puede ser
freno contra la malicia mas ar
mada; pues Cavallero de profes-
sion en el Siglo, su zelo, piedad,

y religion, le pregonan Apostol de
Sonora, y uno de los mejores hijos
que oy tiene S.r Francisco; que sen-
tirá de esta injusticia, habiendo
firmado, y jurado in verbo sacer
dotis la verdad de nuestros In-
formes, en aquel Papel, que nu
estros Contrarios llamaban la
Famosa Conjuracion, que firma
do por siete Sugetos, los mas
principales de la Comitiva; el
solo es vastante, para llenarlos
de oprobios, y de desverguenzas;
y capaz de hacer nuestra defen-
sa; pues por este Documento
que estaba Inventariado Juri-
dicamente con otros, libertamos

Biblioteca Nacional de España

todos al Señor Galbez, que se dev
peñave por vna Ventana.

Este sa-
bio, y Dº Religioso, que juicio haxa
sobre tantas crueldades como
hemos sufrido, en acordandose
de su Stavito hecho pedazos por
el Señor Visitador, quando se dio
à el, y del Santo Christo que traia
al cuello; pues con embarazo de
ser la Ymagen, y cruz de bron-
ce, no pudieron resistir, à el es-
fuerzo furioso del Emferme.

El
Governador de Sonora Dn Juan
de Pineda, Coronel de Exercito,

cuyo juicio, pulso, y madura con-
ducta, vnidas à vna sabia pene
tracion, le tributan con justicia
el concepto de Soldado, Ministro, y
Cavallero; que dexa de estar tropes
lias, quando se acuerde de lo que
vio, y oyò à el Señor Galbez, en
su Casa?

El Coronel de Dragones de
España Dn Domingo Elizondo,
ò Elizondo, aun que muy estre-
cho Amigo del Señor Galbez, que
juicio formara del tratamien-
to indigno que hemos recibido
quando aya memoria de aquel
Decreto, que le dio formado el
Emferme, y regulo preciso,

Biblioteca Nacional de España

se rompiese en mi presencia
por ser importuno, como diu
parratado?

El Sargento Mayor de
la Corona D.r Mathias de Ramo-
na; el Comendante D.r Lope de
Cuellar; D.r Guillermo Civ, que
presenciaron, y firmaron los
autos; los Capitanes de los Pre
sidios; los Misioneros; Alcaldes
Mayores; los Soldados; los Pue
blos del Rio Sonora; Presidio
de Fronteras, y otros infinitos,
de quienes no podiamos, por
mas que procurabamos ocul-
tar los accesos furiosos del

enfermo: que juicio harian, vien-
do tratar como reos del mayor
delito, à quienes no pudieron ha
cer mayor servicio à su Monar
cha.

Y que haya valor, para conti-
nuar informes sinjestros, in
tentando sorprehender, el con
cepto de los Gefes mas altos, en
unos hechos que tienen por tes-
tigo ocular, è instrumental,
sugetos tan distinguidos en
todos los ordenes de de estado
de nueva España? Que authori-
dad seria, ò seria contra prueva
de tanta Excepcion?

El Lazo Bele-

© Biblioteca Nacional de España

mita, y S los Secretarios del Dè-
xaynato, Vivita, Machado, y
Valera; que testificando aquel
lo contrario que palpò, y estos
lo que no vieron, sino en los in-
formes, fueron los Artifices, y
Fabricadores de estas injustici-
as? y que no puedo decir, del
Señor Vivitador, en este caso?

De
ninguno de los Vivientes, po-
dia Yo esperar tanta crueldad,
menos que de este Cavallero.
Mi aplicacion continua, y la
diaria ocupacion de Pluma, des
de la tres de la mañana, has-
ta la una del dia, por la noche,

y à todas horas, me grangearon
sus enemigos, y Parecistis con el
Señor Dorrey, y toda clase de per-
sonas. Algunas veces persuadi,
que el conocimiento de mi fide
lidad, y la experiencia de mi pun-
tual, y esmerada servidumbre,
le havian borrado mi nombre
y apellido, notando, que aun qu
ando me hablaba como Gefe, he
xava Expresion „Hijo hazame
„ vñd el gusto, de hacer esto, ò
„ poner àquello.

Quien podrà creèr
que en fuerza de aquellos avi-
sos, este hijo se haya vuelto
fuzze; que aquel Padre, merezca

Biblioteca Nacional de España

este nombre, y que mis fatigas continuas tubieren retribucion tan ingrata, como la privacion estrecha en que me he visto: despues de haver sido conducido à ella en publico, por medio de muchos Pueblos, escoltado de soldados, y en calidad con mi criado, como al mas facino roso del universo.

Assi fue, y si me detuviera en referir los trabajos, y amarguras que he padecido, desde el dia 18 de Mayo de 1770, hasta, hasta mi arrivo a Madrid, creo, que

aun el Señor Galvez, si pudiera conocer, se enternecia, y enformaza de nuevo.

Pero en medio de tanta angustia, he tenido el consuelo de haver visto, muy claro, y descubierto el favor de Dios en mi libertad, y arrivo à España: yassi he quedado bautizado de privaciones, y lleno de servicios sin retribucion, y sin empleos: espero de la Justicia, y piedad del Rey, que no permitira permanezca mi honor, en tanta desgracia, ni que Yo quede en estado tan deplorable.=

Biblioteca Nacional de España

Madrid 10 de Octu.e del año de 1777.

Juan Manuel de Viniegra:=

Don Joseph Galvez,
del Supremo Consejo, y Camara de Yndias: Yntendente del Exercito de America, Visitador General de todos los Tribunales de Justicia, y Real Hacienda, Cargas, y Ramos de ellas, de estos Reynos de Nueva España, y Comissionado, con las amplissimas facultades, que S. Mag.d tiene aprobadas, del Ex.mo Sor. Marques de Croix Virrey, Governador, y Capitan General de los mis Reynos &c.a=

Declaro, á todos los Avitantes de estas Provincias de Sinaloa, y Sonora, al desembarcarme

en su Distrito; que por ser el
principal objeto, entre los que
me traen á ellas, proveher á
su tranquilidad, y bien publico
que han perturbado; y destrúi
dos los enemigos seáis, ó seis
y Pinas, cometiendo las mayo-
res crueldades, y excesos, ha
ciendose reos de Lesa Mag.d
Divina, y Humana, les intimo
por este Edicto, á nombre de Dios
y del Rey: que para dar la mas
obediente, y ultima prueba de
la soberana Mag.d dejo Piedad
con que ambas Magestades
oyen, y admiten el arrepenti-

miento verdadero, aun de los
mayores delinquentes: señalo,
y concedo el termino perempto-
rio, de quarenta Ao dias, conta
dos desde hoy: á fin de que se me
presenten todos los sublebados,
ó los Caudillos de ellos, en el Real
de los Alamos; y que rindiendose
á discreccion, como deben, á el
Rey Nuestro Señor, implozen
el Perdon, vajo las condiciones
que en su Real nombre, yo les im-
pusiere, sirviendoles de seguridi-
dades, y salvo conducto, para que
cutandes, la Publicacion de este
Edicto, que despachado con Cor
reos estraordinarios, á los pun-

© Biblioteca Nacional de España

pales Pueblos de ambas Provincias, y à los Quarteles del Exército que hay en ellas, previniendo à los Gefes, suspendan las operaciones militares, y la justa venganza de las armas, por 40 dias: pero al propio tiempo hago saber y prometo à los mismos Enemigos sean, y Pirnas, que si obstinados en su rebelion, hicieren alguna hostilidad, dentro del termino prefinido, ó no se vinieren à mi presencia, segun les amonesto, y mando; llegara el dia de su total ruina y del exemplar castigo que merecen

sus muchos, y sacrilegos delitos; porque immediatamente los mandarè tratar, con todo los rigores de la Guerra, sin que à ninguno de ellos se dè quartel, ni perdone la vida: y aun que para la extinguirlos sobraban fuerzas, y armas en las tropas que existen en Sonora, harè aumentar considerablemente el numero de ellas, con todos los fieles Vasallos que tiene Su Magd. en la basta extension de ambas Provincias; y concurrirè personalmente à todas partes, para hacerles eppe

© Biblioteca Nacional de España

ximentar, la verìdad de la Justìcia, y que conozcan, (aun que tarde) que no pueden escon derse, ni evitar los golpes del supremo poder de los Reyes del Cielo, y Tierra, que les amena zan: en cuya ìnteligencia, Gozo, y mando tambièn, à los Vasallos leales, asì Españo les, como Yndios, que se dis- pongan todos, à salir à Cam- paña, con mi primer aviso, en el caso de que los enemigos no se sometan, en el tiempo q.e les prefino; pues luego, no les darè oydos, ni me retirare

hasta estinguirlos, y que no que de mas memoria de ellos, que la de haver perecido todos, à fuego, y à fuego; segun sucedio dos años ha, con los que pagaron su traiciòn, en el mismo suplì- cio.

Dada en la Playa de la Ense nada de Santa Barbara, à 8 de Mayo del año de 1769.=

D.n Joseph Galvez:=

P.r mandado de S.S. Yll.ma

Juan Man.l de Viniegra=

Srio.=

Biblioteca Nacional de España

Nota de algunas cantidades q.
se tiene noticia, han consumido
las Expediciones proyectadas, y
practicadas, por el señor Virrey
don General, de Nueva España
D.r Joseph Galvez, en el Puerto de
S.t Blas, Peninsula de Califor
nias, y Provincia de Sonora:
Epuzida, de los sugetos que se
espresaran, y el Real Hera-
rio.—
Setenta, y ocho mil seiscientos
veinte pesos, entregados en fi-
nes del año de 1765. por el Comer
cio de España; con cuyo donati-
vo, que fue violento, pudo liber-

© Biblioteca Nacional de España

bentaxive de la Contribucion, que el Visitador General iva à imponer, en la feria de Xalapa, sobre la venta de los generos, caldos, y frutos que llevaron los Navios de flota en el referido año.

Item: Cien mil pesos, que à exemplo del Comercio de España dio el de Mexico, en el año de 1766 delos que se està reintegrando con el quatro por Ciento, que dicho Visitador aumento, en el derecho de Alcavala.

Item: Ciento veinte mil pesos

que prudencialmente se regula dieron por via de limosna, à instancias de los egentes, del mismo Visitador, varias Cathedrales, Diocesanos, y Particulares de Nueva España.

Item: Noventa mil, y tantos pesos, residuo de las vtilidades, que el Comercio de Vera Cruz logrò, teniendo el Ramo de Alcabalas por su quenta; cuya Cantidad havia mucho tiempo estaba depositada, è ignorada de todos, en D.n Pedro Antonio Cossio, y D.n Fernando Bustillo, Vecinos del referido Puerto; pero como

Biblioteca Nacional de España

tan afectos estos dos sugetos, à tener propìcio à el Visitador General, no se detuvieron en re velarle esta suma, ni en poner la à su disposicion, que primero la hizo servir, à el establecimto del Estanco del Tavaco, y despues de hecho por este el reintegro, se invirtio en la Expedicion de Sonora.

Ytem: Ochenta, y un mil, dos cientos setenta pesos, que las Cajas Reales de Mexico, debian à la California, por dos años y medio de situado, y pagaron en los sesenta mil pesos, que el

Visitador General llevo consigo, à aquella Peninsula: de los cuales no tuvo dificultad, en remitir treynta mil pesos à Sonora, para la subsistencia de la tropa, y con el resto, entregado à Don Juan Joseph Echeberte, en virtud de libranzas dadas, por el señor Virrey.

Ytem: trecientos ocho mil, y tantos pesos, suplidos por la thesoreria del tabaco de Guadalajara, segun consta de la Quenta remitida al Visitador General, por aquel factor Dn Joseph de Diego, en Octubre de 1769.

Biblioteca Nacional de España

Ytem: Cien mil pesos remitidos en el citado Mes, de las Cajas Reales de Guadalajara, à el Puerto de Guaimas, en Sonora en virtud de Orden del Virrey, cuyo reintegro, no se havia verificado, porque el Visitador desde el Real de los Alamos, opreció hacerlo, en Varras de Plata, y Oro, y es muy posible, que todavia, no se la ayan fundido.

Ytem: Seventa mil pesos, que la Expedicion estava debiendo, en Noviembre del año de 1762. à Dn. Pedro Bringas, vecino de

Sr. Antonio de la Huerta; cuya cantidad, si se le ha satisfecho, no havia sido seguramente con los productos de las fincas de la Expedicion, porque no tiene otras, que las ultimas de Californias, y estas son poco menos, q.e imaginarias.

Sobre esta Summa, de Novecientos, treynta, y siete mil, ochocientos, y ochenta pesos, deven tenerse presentes las advertencias siguientes.

Que la Expedicion, es Deudora a dos estas Misiones, de la Provincia de Sonora, y de varios

Biblioteca Nacional de España

Particulares, por los Ganados, Semillas, y otras cosas, que han franqueado, para la subsistencia de la Tropa.

Que se dejan de incluir, por ignorarse à quanto ascendie ron las limosnas recogidas en la Expresada Provincia, y en la de Cinaloa, por los Comisionados D.r Pedro Corbalan, y D.r Pedro Fuentes.

Que por la misma razon, no se numera la Cantidad de pesos, que con fundamento puede sospecharse, prestaria

de su propio Caudal, D.r Manuel de Ribera, ò Ribero, y Cordero, en el tiempo que fue Comandante del Puerto de S.ta Blas.

Que haviendo el Visitador General mandado aplicar, à favor de la Expedicion, las utilidades que rindiese el Estanco del Tabaco, en las Provincias de Sonora, Ostimuri, y Cinaloa: merece bastante consideracion esta Summa.

Que es deudora la Expedicion al Ramo de Rezagos, de una porcion, que de este genero se transporto inutilmente, à

Biblioteca Nacional de España

Californias, desde Mexico: y tam
bien quedò debiendo, à el de la
Polvora, el importe de un cresi-
do numero de Cañones, que se
llevaron à la expresada Penin-
sula.

Y ultimamente, que no se
incluyen en este apunte, otras
cantidades que el Señor Visita
dor General, pudo adquirir;
porque se ignora quales hayan
sido.

Madrid, y Octubre 18 de 1771.

Juan Manuel de
Viniegra—

Biblioteca Nacional de España

Muy Sr mio, varias veces se me avivo
q. D.r Franco Cabarrus havia hecho em-
peño de desconceptuarme tanto con
S. Exa como con el Dixto Conde de Gau-
sa, y con otras personas de la prime
ra Gerarquia, y que el mismo Caba
rrus se jactaba de ello; y aun que ni
el dicho, ni el hecho heran agenos de
su caracter, sabiendo muy bien por
pública voz la justificacion de S. Exa
y su prudencia, è infiriendo el nin-
gun aprecio que le merecian los Dias
de un hombre, que haviendo recivi-
do beneficios, se ocupa en desacre
ditar à su bienhechor, me parecio
escusado dar paso alguno, para
sincerar mi conducta con S. Exa
ni con el Ministro difunto: Pero
han llegado las cosas à terminos

Biblioteca Nacional de España

que creeria, faltarme à mi mismo, sino manifestase à V. Mg.d con la verdad, é ingenuidad que debo à su persona, y al ministerio de tan grande Soverano, la serie de los hechos ocurridos; para que enterado V. Mg.d de todo, juzgue con su alta Capacidad, y ponga à cada uno, en el luzar que le corresponde.

Supongo p.r notorio, que desde que mi Padre D.r Juan Drobillet vino à España que fue el año de 17, se halla mi Casa establecida en esta Corte; que mi Padre sirvio à la Corona en varias ocurrencias, y que mi casa se ha mantenido aquí desde dicho tiempo sin fausto, pero

con General aceptacion, y credito de honrrada, y solida.

Trataose en la ultima Guerra de ocurrir à las Urgencias de la Corona por medio de los vales Reales propuestos por D.n Franco Cabarrus, y casi nadie ignora, y el mismo Cabarrus, antes, y despues lo ha confessado, que ha no hacer sido por los medios, y Creditos de mi Casa, que proporcionò, tanto en las Plazas de Comercio de este Reyno, como en las del Estrangero, los Creditos, y medios necesarios para dicho fin, no se hubiera este conseguido, pues el Sor. Cabarrus, à demas de no tener credito alguno, ni aun heran conocido.

Biblioteca Nacional de España

Muy lexos estaba yo quando se estableciò el Banco Nacional de S.n Carlos, de pensar tener en èl la mas leve intervencion; pero se me buscò para ello, y habiendome escusado, se me imputò, dandome à entender, que la Reputacion de mi Casa, y mi nombre, heran conducentes, para dicho establecimiento; y que por este medio contribuiria al bien de mi Patria: Esta consideracion me determinò à admitir la Direccion que se me propuso, y no el Sueldo de doze? que agradeci à Dios, no me cevito; viendo en parte prueba de esta verdad, el que mi Casa de dicho Sueldo, no ha aumenta-

do vn apice, à la decencia con que se ha mantenido siempre; de suerte, que ni esto, ni la parte q.e devio tocarme en la Comision por la primera Negociacion de los Vales Reales; han hecho en dicha mi Casa, la menor sensacion; fuera de que, sin mi, es muy verosimil, que no se huviera verificado, me contentè con la quarta parte de la vtilidad.

Sè que el Sñr Cabarrus me ha notado, y nota, de contos alcances, y que assi lo publica en todas las concurrencias; y si se reduzeren à estos todos sus Tratos, se lo perdonaria facilm.te por que conozco muy bien, que no tengo su talento, y Expedicion; por que

vivo resignado, y contento, con aquellas tales quales luces, que se ha servido darme el Supremo Dispensador de los Dones; y sobre todo, por que entiendo que un hombre puede ser limitado, y al mismo tiempo muy honrrado, muy fiel á su palabra, muy atento á sus obligaciones, y muy interizo, y limpio; en lo qual, no cedo al Sñr. Cabarrus, ni á nadie.

En lo que he alcanzado, y ha estado de mi parte, permitame S.E.ª diga, que nadie ha sido mas exacto, mas puntual en la asistencia, ni mas limpio ni desinteresado que Yo; pues esta es una verdad, que

confesaria por precision, el mismo Cabarrus; como tambien, que nadie ha estado detenido por mi, un instante para la firma de las Secciones, pues hace dias que tengo esa cuado este requisito en las 150 de que se componen.

Sin querer paliar ni disfrazar mi ignorancia, creo q.e la principal de que me acusa el Sñr. Cabarrus, es una ignorancia en que tal vez seria Yo muy sabio, si el ser lo se pudiese conciliar con mis principios de Religion, y con mi honrra de bien: Nace esta ignorancia, de que conociendo Yo, que el Establecimiento del Banco se ha hecho, no para Monopolios, ni para ade-

© Biblioteca Nacional de España

lantar sus Caudales los que le ma
nejan, sino para beneficio de la
Nacion, no he querido concurrir, a
ciertas operaciones que considera
ba diametralm.te opuestas à las
benéficas intenciones del Rey, y de
sus Ministros; y que en esta parte
no puedo dejar de llenarme de
satisfacion, al reflepionar que
si algun dia se mandan reconos
cer por sugetos peritos las ope
raciones hechas por el Banco, no
se encontrarà ni siquiera una
mia, ni de mi Casa, que tenga el
menor asomo de Monopolio, ni
opuesta à los intereses de la
Nacion, lo qual no todos los que
manejan el Banco, podran

decir con la verdad, y firmeza que Yo,
ni provarlo en caso preciso, como Yo
lo hare siempre q.e convenga.

Tambien
puede dimanar mi grande ygno-
rancia, de no haver querido darme
à partido, ni votar por dictamen
ageno, confiado en las luces del
Sor. Cabarrus, como lo hacen otros,
si es cierto lo que el mismo dice,
de que tiene à su disposicion, el
mayor numero de Votos: La ver
dad es, que quando he querido ha
cer algunas advertencias, que
me parecia viriles, de nada me
ha servido mi celo; por que en qual-
quiera oposicion, o replica, ha
tenido cuidado el Sor. Cabarrus.

Biblioteca Nacional de España

de recurrir a la votacion: y aunque
que mis advertencias no fuessen
validas, ò ya el que estuviese seguro
de que no le faltarian los
votos que estan à su mandado;
lo cierto es, que siempre ha tenido à
su favor la pluralidad: No me pa-
sa por el pensamiento, el que los q.
le siguen, lo hagan con mal fin; se
ra acaso, porque algunos no lo en
tiendan, ò por que se dexen deslum-
brar de la Eloquencia del Sñr. Ca-
barrus, y crean que sus propuestas
son utiles, y equitativas; pero Yo, no
lo he entendido assi, no he podido
obrar contra mi propio dictamen,
y por consiguiente he devido passar

por ignorantissimo, sufriendo este con-
cepto, por el bien de la paz, y por no con
siliarme el epitecto de Divisolo.

A los qua-
tro, ò cinco Meses de Directas de Provi-
siones del Banco, observando que las
cosas no ibán à mi parecer con el
pulso, y tino que debian, quise hacer
dimision de mi empleo; pero me
obligaron à suspenderle algunos
Senigos, de quienes tomè dicta-
men, manifestandome que seria
perjudicar al Banco, porque, te-
niendo este tantos enemigos, por
mas honestos que fuessen los mo-
tivos que alegase para mi dela-
cion, havia de atribuirse, à que
en el Banco havia algun vicio

Biblioteca Nacional de España

que me obligava à separarme; y
assi continue, aun que siempre
con ànimo de retirarme luego que
viese proporcion; y lo huviera e-
jecutado en la ultima Junta Gene
ral, à no haver dibulgado el Sõr.
Cabarrus por todo Madrid, y es-
crito à otros muchos Sugetos
de otras Plazas, que me hacia
dejar la Direccion, que ya lo
tenia acordado con D.Gp.a y otras
especies de distintas naturale
zas, lo qual medio motivo, para
no retirarme p.e entonces.

Omito mo-
lestar la atencion de V.Sa con los
infinitos motivos de quejas, per

sonales que tengo contra la conduc-
ta è ingratitud del Sõr. Cabarrus
(el qual olvidando los veneficios
que me debe à mì, y à mi Casa, se
ha dedicado à desacreditarme) por
que no son del caso, aun que pudieran
para que V.Sa formase juicio del mo
do de proceder de cada uno; pero ulti-
mamente ha ocurrido un incidente
que me ha precivado à no dilatar
mas la Dimision de mi empleo
de Director, para lo qual dejé mi
Memorial para su Magd. el dia
6 del Corriente al Gp.mo Sõr. Dr.
Pedro de Lorena: El suceso fue
que en Junta Celebrada en 19
del pasado, se propuso el sus-

Biblioteca Nacional de España

pender por ahora la venta de Acciones; y el Sñr. Cabarrus propuso tambien que en las que restaban, se aumentase desde el 10 por 100 que ya tenian de aumento, hasta 12 por 100: mi voto fue contrario en ambos puntos fundandome en que para lo primero, no nos daba autoridad la Real Cedula de Establecimiento, y que lo segundo hera perjudicial á la Nacion, sin darme por entendido del fin siniestro que llevava en dicho aumento, el qual hera, de hacer negociacion para interesses particulares; contestandome q.e el Sñr. Cabarrus, la misma tarde, antes de entrar en Junta

havia tomado mas de 6500 acciones, fuera de otras muchas posiciones, que havia tomado en los dias precedentes, y que dando conveniencia la suspension de vender mas acciones por ahora, pero, no el aumento propuesto de su valor, que quita hera el punto mas esencial para el Sñr. Cabarrus: En consiguiente que de permanecer mas en dicho empleo, se me seguirian disgustos, y altercados, que no son de mi genio, y tal vez desaires, como no tarde a esperimentar los.

El Domingo anterior, fui á dar la bien venida al Sñr. Ministro D.r Pedro de Lerena, y ofrecerme

© Biblioteca Nacional de España

à su disposicion; con cuyo motivo insinue à S. Exª y le Suplique no estrañase, que en el Informe q.e havia pedido à la Junta, sobre el Memorial presentado à su Mag.d por D.n Luis Rigal, no se hallase mi firma; por que no teniendo yo nada que añadir sobre su contenido, à lo que dije, y llevo referido, en la Junta del 10, no me estaba bien inculcarme en lo demas, y que me escusaria de firmar, exponiendo esto mismo, pues no queria disputas, ni desavenencias con mis compañeros, como seria indispensable, si entrase en el por menor

de las razones que me asistian para no firmar dicho Informe: Aprobò S. Exª mi modo de pensar, con la condicion de que pasase à sus manos, mi voto separado, diciendo lo mismo que le havia referido.

Tambien expuse à dicho Sor. Ministro, los motivos por que permanecia en el Banco, aunque determinado à retirarme; y para este caso, le pedì su proteccion, para con S. Mag.d en la inteligencia de que en el Memorial, no exponia mas motivos, que el de la Sociedad de mi Casa, y mi poca salud; à lo que S. Exª se opuso, dandome à entender q.e

seria perjudicial al Banco, verme
sante novedad, y quedamos en que
por à hora lo suspendería, y que
quando hiciese la Dimision, lo acor
dase primero con S. Exª

Al dia siguien
te huvo Junta extraordinaria, pª
formar la Respuesta que se haria
de dar à la mencionada Representa-
tacion de Nizal, y à otra que havia
hecho posteriormente; y haviendo-
me escusado à firmar dicha Res-
puesta, y poniendo que nada tenia
que añadir à lo que llevo referido,
y que no entraba, ni podia entrar
en lo concerniente à otras opera
ciones en que no havia intervi-

nido, ni tenia por consiguiente la
devida noticia: En vista de mi Res-
puesta, se me trato de palabra con
muy poco decoro, y se me dijo, que
supuesto que no havia de firmar,
saliese de la Junta; lo que executè
dejando en ella à los demas Voca
les, y retirandome à mi Casa à dis-
poner la Dimision que tengo hecha,
y Suplico à S. Exª se digne protejer
para livertarme de otro igual
sonrojo.

Ayer hizo 8 dias, que mi Ca-
sa recivio un Correo extraordina
rio de Paris, despachado por M.
Roberto Pitot, con encargo de com
prarle 20 acciones del Banco, an
tes que se aumentase en ellas el,

Biblioteca Nacional de España

precio de otros 10 por 100, por ha-
verse avivado de esta Plaza, con
fecha de 14 de febrero, que se iban
à subir, remitiendonos para di-
cha compra de acciones Letras de
conveniencia à descontar en el
Banco; pero mi Casa nunca se
ha mezclado en semejantes alla-
nos polios perjudiciales à la Nacion:
se devolvio el Correo con las mis
mas Letras que trajo; respon-
diendo al Interesado, que no
queriamos encargarnos de su
comision: la Carta de M. Robert
to Pitot obra en mi Casa, y la
presentare Original, siempre q.
se me mande.

Lo notable en esto, es, haverse escri-
to de Madrid el 14 de febrero, que
se aumentaria el precio de las ac-
ciones, y haverlo propuesto en Jun-
ta el Sor. Cabarrus el 19 del mis-
mo mes, y se alegra de esto, haver
tomado el mismo Sor. Cabarrus
mas de 6500 Acciones pocas horas
antes de haverse propuesto, y apro
vado en la Junta de 19 la suspen
sion de su Venta; se verà descifrado
patentemente, el espiritu de am-
bas propuestas, que yo conocì muy
bien desde el principio, no obstan-
te mis cortas luces, y que no podia
ocultarse à nadie, aun que algu-
nos se desentendieren, por sus
particulares intereses.

Biblioteca Nacional de España

Sin duda la Representacion de Nigal fue la que dio motivo, para que en la Junta de 9 del corriente, se hiciese un reconocimiento del Caudal que en el dia havia invertido en el Banco en Letras sobre Madrid, y Pagarès hechos en esta Corte; y Letras sobre Cadiz; como quiera que sea, se halló, que solo en estos efectos havia cerca de 64 Millones de R.s

Como mi encargo, ha sido enteram.te à la Direccion de Provisiones, y los efectos referidos se admiten por los Directores del Giro, y obran en su poder, no me es posible decir con exactitud, la parte

que de dichos efectos se haya admitido en pago, de las acciones tomadas ultimamente; pero creo poder asegurar sin riesgo de equivocarme, que pasaria de 30 Millones de R.s y aun que mi perspicacia sea muy inferior à la de otros, tengo por seguro que en el estado actual del Comercio en España, se pudiera haver descontado en dos quentos, y Giros, tanto las necesidades del Comercio de esta Corte, como las de el de Cadiz, Sevilla, Barcelona, Valencia, y demas del Reyno, que no dejan de ser considerables, con la mitad de dichos 64 Millones, empleados en las

Biblioteca Nacional de España

actualidad de dichos objetos: prevenido por ahora, de que dicha mitad se devíme al verdadero objeto para que se ha instituido el Banco, esto es, a facilitar, y estender nuestro Giro, y por consiguiente, de aumentar, y multiplicar las fabricas q.e tanto nos importan, cuyos objetos estan de tal modo desatendidos, que si se fuera a reconocer en el dia, y aun desde que se ha establecido el Banco se evidenciaria siempre que el Reconocimiento se hiciese por personas inteligentes, è imparciales, que ni aun de la mitad, con que casi se llenarian estos importantes fines les tocaria la quarta parte; siendo

que por el contrario, la parte principal de beneficio ha sido para Estrangeros venidos con muy pocos particulares de aquí.

Si la mente del Rey, y de S.M. en el establecimiento del Banco, pudo ser el que sus fondos se invirtiesen, no en beneficio de la Nacion, sino en el de algunos Estrangeros coligados con unos pocos de individuos Nacionales, que abusasen para este fin, de la facilidad, y proporcion que les dan sus destinos: S.M. lo sabe mejor que nadie; pero yo no dudaria poner mi Cabeza, à que las intenciones del Soberano, y las de S.M. han estado muy distantes de tener otra mira, q.e el bien de los Vasallos.

Biblioteca Nacional de España

Me consta, que D.r Fran.co Cabarrus ha dicho, que la Representación de D.r Luis Dizgat se havia formado en mi Casa, asegurando tambien, q.e en la Junta del dia 7 de este mes, no se mediso saliese de ella, sino q.e yo me sali, voluntariamente; y no estrañaria, que estas mismas especies, se hubiesen trasladado à S.A. y al Ex.mo Sor. D.n Pedro de Lerena; pero protesto à S.A. à ley de hombre de bien, de lo qual me precio, y lo prefiero à quantos hay en el mundo, que ambas aserciones, son enteramente agenas de verdad, y me asombra, que haya quien propale, unas especies desnudas de fundam.to

y cuya falsedad, es tan facil de provar.

En quanto à Dizgat, no he tenido, ni tengo el menor trato con el, pues quando le tuviese, que pudiera muy bien haverlo proporcionado alguna casualidad, no seria esto prueva, ni aun remota, de que yo hubiese tenido parte en su quexa; siendo asi, que ni mi Casa, ni, yo, hemos acostumbrado nunca mezclarnos en negocios agenos, y esto tan cierto, que la primera noticia que tuve de su Representación, fue, quando vino à informarme à la Junta.

Por lo que toca à haverme retirado de la Junta, no hubiera

Biblioteca Nacional de España

pensado en ello, à no haverseme dicho,
y si à V. Sa le quedare alguna duda,
creo que el Sñr. no me negara una
Certificacion, y tambien que algunos
de los Compañeros, quando no to-
dos, lo confesaran si se les pre-
gunta.

Mi genio a Dios gracias, no
es de hablador, ni entremetido, y,
quiza entre todos los individuos
del Banco, no habra ninguno q.
haya hablado de el, y de sus opera
ciones con mas, ni aun con tanta
moderacion, como yo, sin embar
go de que muchas de ellas no me
parecieron justas, ni equitativas,
y aun que ignoro vindicado, sobre
este particular, me parece que

estando, como estoy seguro de mi
discrecion en esta parte no es por
demas hacer mi apologia, por lo que
pueda ocurrir.

Para dar à V. Sa un
claro testimonio de que no fue el in-
teres de los Sres el que me movio
à admitir el encargo de Director
de Provisiones, ni à permanecer
en el hasta ora; ago preveme à V. Sa
que lo que tengo percivido con dicho
respecto, asciende à 12 Sres, los que
les tengo prontos, y separados, para
que se inviertan en la obra Pia
que sea mas del agrado del Rey, à
cuya noticia pido à V. Sa dirija esta
mi determinacion, para q.e S. Mag.
los destine, à lo q.e sea su voluntad.

Biblioteca Nacional de España

Mi Objeto en esta Carta, no ha sido
herir al Sñr. Cabarrus, aun que me
sobraban medios, y motivos p.a ello;
sino unicamente, sincerar con V.S.a
mi conducta, lo qual debe permitir
se à todo hombre que ha nacido con
honor: y si contra mi voluntad me
he desviado en algunas expresiones, aun que ciertas, que puedan
ofenderle, pido à V.S.a las atribuya
al enlace que tienen entre sí las
especies, pues mal puede à veces
establecerse una verdad, sin que
se manifieste al mismo tiempo
la impostura que es su contraria:

En lo que dixo de mi Casa,
de mi hombria de bien, moderacion, y pureza en mis tratos, no

puviendo me cree V.S.a sobre mi palabra, y pongo por testigos à todos los
asistentes de Madrid, desde la primera Esfera, hasta la ultima clase,
pues tengo la satisfaccion, de que
nadie podra decir lo contrario, ex-
cepto el Sñr. Cabarrus, y sus parcia-
les, cuyo numero creo, es muy corto,
y aun estos, no porque dejen de cono-
cer la verdad de lo que digo, lo qual
es publico, y notorio en esta Plaza,
y fuera de ella; sino porque no he
querido vejuriarlos en asumptos q.e
no me parecian justos.

He expuesto
à V.S.a en esta Carta quanto supp.o
reservo (solam.te por escusarme
disgustos, pues por lo demas, en

Biblioteca Nacional de España

caso de necesidad, no reservaria dexta al Publico) lo que me ha parecido mas preciso, para que enterado V.E.ª de la verdad, suspenda por lo menos el juicio, en quanto á mi conducta.

Por lo tocante al Banco, mis vivos deseos son, de que S. Mag.d se digne admitir mi Dimision para lo qual implore el influxo de V.E.ª pero consid.ando me ya libre, del encargo que tenia en el, no creeria cumplir con mi conciencia, y con la obligacion de buen Vasallo, sino dixese á V.E.ª que temo mucho que el Banco, cuyo Establecimiento, puede, y debe ser, un manantial de prosperidades

para la Nacion, sea su ruina, si continua el manejo que ha havido hasta aora; y que de este mismo principio dimana, el que el Publico no logre el beneficio que debia esperar, sino, que tampoco se haga el servicio del Rey con la justa economia que corresponde, y debe observar mi cuerpo, á cuya Vigilancia se confian unos intereses tan crecidos, de la Real Hacienda.

Si mi corta Capacidad hubiese de dar Dictamen en este particular, protesto á V.E.ª que mediante el Conocimiento que he adquirido, no daria otro, que el de que se Examinasen, y reconociesen por personas inteligentes

© Biblioteca Nacional de España

en el Comercio, y ademas de notoria imparcialidad, todas las operaciones, y providencias del Banco, (incluyas las mias relativas à Provisiones) para que de este modo, se vengue en conocimiento de los vicios que hay, y se remedien oportunamente, antes que llegue à ser ruina irreparable de la Nacion, lo que se ha establecido para hacerla prosperar: de otro modo, tengo p.r imposible, llegar à descubrir la verdad; pues vi han de dar las noticias, los que tienen, ò han tenido intereses en ellas, facilmente se conoce, que las paliaran, ò disfrazaran, de suerte que no se pueda

conocer su verdadero espìritu.

Por todo mas solo digo à V. Mg.d que he nacido, y me hallo establecido, y condecorado mediante la Real piedad, en España, y que hago alarde de ser buen Español, y buen Vasallo; y que cumpliendo como debo en esta obligacion, ofrezco à los Pies del Rey, y à la disposicion de V. Mg.d mi persona, mi Caudal, y hasta la cortedad de mis luces, p.a que me empleen, en quanto sea de su servicio.

Copia de esta, dirijio al Ex.mo Sor. Dr Pedro de Lerena, con igual suplica, de que se sirva reservarla, por que entiendo han oscurecido hasta à V. Mg.d las

© Biblioteca Nacional de España

especies del Sor. Cabarrus, y debo
tambien congratularme, con este Mi-
nistro.

Dios g.e la Vida de V. Exa. m.s a.s
como deseo. Madrid 13 de Marzo
de 1785./

Exmo Sor. Conde de Floridablanca

Madrid 13 de Marzo de 1785.

Copia de la Demision que Dubillet
ha hecho en dho. dia, de su empleo de
Director del Banco.

Copia de la Carta, que el
Nuncio Sor. Dr. Antonio Ale-
jandro Sanmiens de Sou-
mayor Obispo de Mondoñedo
(Benedictino) escrivio al
Exmo Sr. Guillermo Clerque
(Jansenista) Confesor del
Rey N.o Sor.

Exmo Sr. Mi Muy Sor mio:

La Suerte tan mezquina que padecen
entre los Reynos de España, con la
facil comunicacion, entre los dos
Cortes de Roma, y Madrid de mas
de 25 personas enemigas me
obliga a molestar la atencion de
V. Exa. de Suerte, que estando
desengañado, y seguro de

especies del Sor. Arbizu, y Deo
tambien sinceramte con este mi
mio.

Dios g.e la Vida de V.Sa. m.s a.s
como Deseo. Madrid 13 de Marzo
de 1795

B.mo Sor. Dean de Alcala de Henares

Madrid 13 de Marzo de 1795.

Copia de la Dimision que Diballe
ha hecho en Dho Dia, de su empleo de
Director del Banco

Copia de la Carta, que el
Ilmo Sor. D.n Fr. Antonio Alejandro Sarmiento de Sotomayor, obispo de Mondoñedo
(Benedictino) escrivio al
R.mo P.e Guillermo, clonze
(Jesuita) Confesor del
Rey Nro. Sor.

R.mo P.e Muy Sor. mio:

La desecha tormenta que padecemos los obispos de España, por la fatal interdiccion, entre las dos Cortes, de Roma, y Madrid, de que esta S.a plenamente instruido; me obliga á molestar la atencion de V.a alentado de su sobre saliente Christiandad, y Santo Zelo, y de

Biblioteca Nacional de España

aquella benevolencia, con que se
ha servido distinguirme en esta
corte; con el fin, de que valiendose
Vsa del espiritual, y alto empleo, en
que Dios, y el Rey, no sin especial
providencia, le han colocado, sea
el Viw, que serene, esta peligrosa
borrasca.

Vsa se halla a los Pies de
un Rey Catholico, magnanimo, pia
doso, y de una conciencia tan tier
na, que es notorio en toda la Mo
narchia; no piensa, sino en sal-
varse.

Es Vsa por su Profession,
De una Religion esclarecida, cuyo

blason characteristico, es la Ciega
Obediencia, a la Suprema Cavesa de
la Yglesia. Por su Nacimiento, y
Patria, se halla Vsa privilegiado a cor-
responder a sus progenitores, y con-
temporaneos, que tanto han trabajado,
y padecido, por conservar la Religi-
on Catholica Romana, contra el
lastimoso funesto Scisma Anglica-
no; y que le ha obligado a Vsa a de-
jar su Patria, Parientes, y Amis
gos, solo por mantenerse en la Vni-
on de la Yglesia.

El conjunto de estas
graves circunstancias me per
suade, a que Vsa teniendo presen
te aquella Christiana libertad,

Biblioteca Nacional de España

que debe al Sagrado Ministerio
en que se halla, de Confessor de
vn Rey tan grande, y timorato,
cuidará solo de Regia su Real
Conciencia, sin algun humano
respeto, procurando con especial
vigilancia, oponerse à aquellos
conventimientos, en que puede
aprisionarse vna Salvacion tan
importante, y de V.S.ª ha de dar vna
estrechissima quenta.

Las diferencias entre las dos Cortes, llegan ya à tal extremo, que pueden, y deben temerse en lo Sagrado las mas deplorables ruinas.

El Rey por su Decreto de 24 de Octubre, manda, que todos los Prelados remitan al Consejo, quantos Breves, y Bullas de justicia, y gracia, viniesen de Roma, durante la contradiccion con esta Corte, y aun despues de fenecida.

Esta universalidad, es temible, ò terrible, nueva en España, y sino me engaño, odiosa aun à los mismos Authores, que tanto se afanaron en sublimar la Potestad Regia con depresion de la primitiva del Vicario de Christo.

Si vn Decreto de este genero llega, que no lo creo, à tener su efecto, serán igualmente dañables

en lo Espiritual, y temporal, los inconvenientes, que resultan, y daños perjudicialissimos, a los Vasallos del Rey; el Coste de qualquiera Breve, ò Rescripto, será excessivo, y mas que duplicado, sobre el afàn, y trabajo, con que los interessados se verán en la precision de diligencias en una, y otra Corte; y si en la de Roma, en el espacio de tres Meses, por lo regular se pide despacho, y se consigue un Breve; en la de Madrid serán necessarios muchos para que se le de passo; pues la experiencia nos enseña el largo tiempo, que halli consume el

mas facil expediente, con dispendio de la mayor paciencia.

Serán en lo Espiritual, mas irreparables, y perniciosos los daños; pues luego se percive, la total decadencia de la Potestad Pontificia, que queda ilusoria, si en todo depende de agena, y estraño arbitrio el execution de todas sus mas Santas, y justificadas decisiones.

No dudo, que à este visible, y formidable inconveniente se ocurre con el expedito efugio, de que solo se piden los Breves, y Bullas para inspeccion, con animo de representar à su Santidad, los perjuicios

Biblioteca Nacional de España

que pudiesen resultar de su Expedi-
cion, para que mas bien informa
do, revoque, ó modere, sus deter-
minaciones.

Pero la generalidad de
sospechare esto de todas las Bul-
las, ó Rescriptos de su Beatitud,
es poco piadosa, y nada segura,
y se retardarian muchas Supo-
siciones Santas, que piden una
pronta Execucion, por conducir
al mayor bien de la Yglesia, y
utilidad de los fieles.

Otras pade
ceran la fortuna, que han pade
cido innumerables Rescriptos, que
con el pretexto de su inspeccion, ha

muchos años, que estan detenidos en
el Consejo, sin que haya el curso
de la decantada representacion.

Sobre
esto reflexione VS.ª quantos peca
dos, y ofensas de Dios se crian
de detenerse, ó retardarse, las dis-
posiciones Matrimoniales, y aca-
so, y sin el caso a sentar, y enema-
tades de familias: Las partes,
despues de haver litigado, y con se
guido en Roma, las decisiones
mas justificadas, pendientes aun
del arbitrio de extraños Jueces,
y espuestas a las trampas, y ar
dides de los Litigantes: los Pue
blos, sin Parrochos, que los rijan,
y las obejas, sin el consuelo de

Biblioteca Nacional de España

su propio Pastor, y à merced, de
unos, Dicasios que las miran co-
mo agenas para el pasto, y solo
como propias, para el esquil-
mo: los curas, gastados, y perdidos
sin caudal, ni medios, con que so-
correr las necesidades mas ur-
gentes, de sus pobres feligreses, y
sobre esto; omito el hacer recuerdo
à V.S.a de otras iguales, ò mayores
resultas, que son obvias, y no se
esconderan à la superior com-
prehension de V.S.a para poderlas
oponer à el Rey, en el Santo Tri-
bunal del Confessonario.

Despues de
havernos intimado el referido

Decreto de su Mag.d llegò à mis ma-
nos el Breve de su Beatitud, que
empieza: Cognitos praedecessu-
rum nostrorum en que pena de
privacion del ingresso de nues-
tras Yglesias, y egercicio de Pon-
tifical, nos ordena su santidad, lo
que V.S.a no ignora. Repuso su
Mag.d à este Breve, otro Decreto
de 20 de Noviembre, que se me hizo
saber, el Miercoles proximo pas-
sado, en que dispone su Mag.d se
recoja del poder de todos los Obispos,
con el fin de que no llegue à conse-
guir su efecto.

A hora N.tro Señor; a
quien hemos de obedecer los

Biblioteca Nacional de España

Obispos?, al Rey, ò al Papa? De aquel somos vasallos, de este somos Subditos; y le hemos Jurado en nuestra Consagracion, la solemne obediencia, que nos recuerda.

Si obedecemos al Papa, faltamos, à la que el Rey dispone, y nos exponemos à su indignacion. Si obedecemos al Rey, incurrimos en las penas que su autoridad nos intima, y nos hacemos indignos del Caracter Episcopal.

En este lastimoso apuro, no podra salvar nuestra Conciencia la opinion, de que, recogido el Breve, se

suspenden sus efectos; porque, à demas de que este Breve, por ser motu proprio, no es de la calidad de aquellos, que permiten la retencion, como Vs.a podra reflexionar; esta ya intimado, y no podemos afectar ignorancia de su contexto: y los Obispos, en el govierno de nuestras Conciencias, y de las obejas comendadas à nuestro Pastoral cuidado, no debemos privar vendas escabrosas, y solo reconocidas, de pocos años à esta parte, contrarias à los Sagrados Canones, y Concilio, literal, y genuinamente entendidos, y no violentados.

© Biblioteca Nacional de España

Solo pues, nos queda el recurso à la piedad, y Conciencia, de vn Rey, que para su dirección, ha escogido vn Confessor tan benemerito, que no perderà coyuntura, de manifestar à su Real comprehension, tamaños inconvenientes.

Salgamos con esto, de tan fuerte apretura, y calmanan la voces de la Vulgaridad, que con tristes pronosticos, y temor de los timoratos nos trae proximos à las temporalidades, estrañeras, desticrros, que solo podran servir, de obscurecer la memoria de vn Reynado tan glorioso, y mas, siendo cierto, que el Papa declara en su Breve, y ofrece à su Mag. en su Carta Pastoral de 29 de Septiembre, que esta propenso à declarar, y dejar indemnizadas las Regalias de su Mag. que por Authenticos Instrumentos, constare pertenecer à su Corona; y en lo demas nada con mas anvias desea su Beatitud, si la publicidad no nos engaña, que dar à su Mag. vna entera satisfaccion, de los desordenes, agravios, è insultos cometidos por vn Ciego Popular lacho, contra el Real decoro

de las Coronas, de España, y las dos Sicilias.

Solicite pues VS.ª por todos los medios permitidos à su Sagrado ministerio, el que se siga este Christiano legitimo sumbo; que se aparte de los ojos, y oidos del Rey, la perniciosa lectura, de vn Amadeo, ia justissimamente condenado por la Ynquisicion: de otros Papeles no menos nocivos, en que debajo del aparente sobrescrito del bien del Rey, y Reyno, se esconde vn veneno, capaz de inficionar la Monarchia, y dar con su

Christiandad en tierra.

Represente VS.ª al Rey, que otros advitrios, por mas que se vistan, y alinen, son violentos, y peligrosos; que no sera menos grande, que sus predeces sores, si con su ordinaria magnanimidad desprecia estas ya olvidadas Leyes, que tienen mas otro pel, que substancia, y aun como se quiera, solo conducirian en su distribucion, al gravamen de su Real conciencia.

Suplica à VS.ª de vn oportunissimo exemplar, vn San Luis tiene, Abuelo del Rey, a quien voluntariamente, ofrecidas por

© Biblioteca Nacional de España

Alegandro Quarto, semejantes liga
lias, merecieron su desprecio, y el q.
con un Santo arrojo, mandave en
trezar la Bulla al fuego, proru
piendo en estas heroycas palabras,
dignas de que se imprimiessen
en los corazones de todos los Chris-
tianos Monarchas: „Estoy con-
„to, que quanto se aventura mi
„salvacion, y de los peligros à que
„se espone mi Reyno, en la admi-
„sion de estas facultades.

Esto, Señor
P.mo en materia tan delicada,
consternado el cumulo de tantos,
y tan eminentes riesgos, me

parecio. es poner à V.S.a para dev
cargo de mi conciencia, cumplimi-
ento de la estrecha obligacion de
obispo, obediencia devida al Papa,
y christiana lealtad, aun que es
justo venere à un Rey, de los ma
yores que ha tenido esta Monar
chia, a quien deva toda mi eleva
cion, y la no debida Dignidad
en que me hallo.

Espero que V.S.a
tenga à bien, estos mis buenos
deseos, y que se arme de toda aque-
lla fortaleza, que necesita, en
tan terrible conflicto, para que
no cesare en mis sacrificios

© Biblioteca Nacional de España

de rogar à Dios, con el mayor fervor, conceda à V.S.a sus aumentos, y guarde su vida m.s a.s Mondoñedo 25 de Diciembre del año de 1736.

R.mo Señor:

B.L.M. de V.S.a su mas afecto Ser.r y Capp.n

D.r D.n Antonio =

Obisp.o de Mondoñedo.

Reflexiones sobre las causas de la escasez de Granos: y razones de ser la fundamental la Junta de Abastos.

Animoso de ofrecer à los Reales Pies de V.M. el fruto de mis humildes Reflexiones, y à los efectos de una bien dirigida experiencia en muchos Pueblos del Reyno, que con prolijo estudio he examinado, y palpado su Decadencia, y necesidad, con una miserable falta de quanto conduce à la vida: y al mismo tiempo, temiendo prevenir, quanto se

Biblioteca Nacional de España

especta en los Paises estrangeros, conciliado con los medios de que nos servimos para alexarnos de lo mismo que deseamos; interesandome la lealtad, de que es capaz un Castellano amante de su Rey, y señor natural, y el amor que es propio de un Patriota honrrado, desnudo de pretensiones, è intereses particulares.

Dios que viendo ocupado continuamente el amoroso Paternal amor de D. Luis, en atender à la necesidad comun del Reyno, bertiendo sus Reales thesoros para abastecer de Granos, siendo este objeto un peso que carga a los Reales hombros de D. Luis. y consume el desvelo de sus Ministros, ocupandoles mas para atenderle, que la conservacion de los Estados de la Monarchia: me parecio especer à los Reales Pies de D. Luis. estas Reflexiones, que se fundan sobre hechos incontrastables, para que si alguna de ellas mereciese la Real aprovacion de D. Luis. haga el uso que crea de su Real arvitrio.

Esta proposicion constante Señor, como opinion recivida entre todos los que tratan de Agric-

© Biblioteca Nacional de España

cultura, que la Semilla del trigo, como de primera necesidad, es condicion tan delicada, que solo el nombrarla la encarece: Es de tal calidad el hombre, que como frazil, y facil, y prompto al temor de qualquier mal, forma opinion con ligero motivo de que es inevitable el que le amenaza, y assi sucede que, como este genero es tan necessario para la conservacion de la vida, el menor rumor de su falta, le hace creer, que ha de comer dos tantos mas de lo q.e

necesita, y acopia, lo que necesariamente le ha de sobrar, y à otro ha de hacer falta, con que el año mas razonable, no es suficiente; y sola esta razon basta para que se escasee el Grano; pues si à esto se añade, no solo hablar del trigo, sino agitar en todo el Reyno la necesidad de el, para abastecer à Madrid, derramando Compradores parte, y ofreciendo estos para hacer su acopio, y ganar el Real en fanega, quatro, ò seis mas, q.e ha de suceder? lo que se esta

Biblioteca Nacional de España

esperimentando desde que hay Junta, que aun en el año de 1753 en que valiò vna Carga de trigo (que son Anegas) 16 vñs no se comiò en Madrid Pan bastato ni de buena calidad.

De esto se infiere, que la Junta erigida con vn soverano poder, es la causa fundamental, de vna perpetua continua necesidad, y angustia de Granos, y mientras dure, duraran los cuydados del Govierno, el desembolso de inmensas Sumas; y sin embar-

go de vna infinidad de suspiros, y lagrimas, entre los pobres vasallos.

No solo es perjudicial la Junta en materia de Granos, sino en los demas Abastos, con que ha cargado al Publico, de las vejas que pudiera lograr en ellos, por medio de las Posturas, suponiendo que no hay quien las haga en tiempo, quando no sobran sino caudales, ni hay falta, sino de negocios.

Esta Junta señor, ni la estableciò la necesidad, ni la consultò el Consejo, ni la pidio

Biblioteca Nacional de España

Madrid, con que su Exección fue efecto de otra causa, que la sobe rana penetración del. Maiz. com - prehendera mejor que yo sabre esplicar.

Las funciones que egerce son despoticas sus dependientes en todo el Reyno, talan, cortan, y multan; y los Ganados, Pasto - res, y Carreteros, viven impia mente de los Pastos, y Heras de los Pueblos.

Las primeras disposi - siciones que dio en Madrid, y que continua para el Abasto del

Pan, fue cesar todos los manan - tiales de la Abundancia, y pro - hivio à los Fahoneros, compran Granos.

A los Luzares de cinco, à diez leguas de Contorno, que te nian obligacion de conducir dia riamente vna gran porcion de fanegas de Pan cocido, les leban - to este precepto, à los Panaderos de Valleca, que tenian igual obligacion; les prohivio la entra da; à los Arrieros de San Garcia, y à otros Luzares de Castilla, q.e tenian la precision de entrar diariamente, vna gran por

Biblioteca Nacional de España

cion de Arina, les libertò de ella:
Y vltimamente, bloqueò à Ma
drid, de suerte, que si la Junta
resolviese acabar con el Pueblo,
no habria recurso sino perecer,
ò conocer le depara vivir de
gracia.

Si estos medios señor
son para abastecer sin susto
de los subditos, y esta conducta
conviene al Real servicio de
V. Mag.d y bien de los Vasallos,
remito su Decision, a las
superiores luces de Vuestra
Magestad.

Esta Junta ha erigido Edificios
costosissimos, Paseos en dife
rentes parages, con infinitos
dispendios: mantiene numero-
sos Batallones de dependientes,
con crecidos Sueldos. Y esto, con
que caudales? con el esceso de
precios en los generos que ven
den, y paga el Publico. Luego es-
te es perjudicado en el sobre pre
cio que sufre, y la Junta perjudi-
cial en lo que defrauda.

Si con todos
estos inconvenientes, la Junta
proveyese à precios comodos
los Abastos de que esta en cau-

BIBLIOTECA NACIONAL

© Biblioteca Nacional de España

carizada, sería menos malo; pe
ro la lastima es, que para los
Granos la faltan medios, para
el todo, le falta el genero de
jando, à mas de la mitad de los
Vecinos sin provision, el Pes
sin una onza, y en las tablas
se vende podrido: el Jabon no
se alcanza à fuerza de brazos;
las Velas, solo con empeño, y en
corta cantidad, y los demas ge
neros por el mismo tenor: Y es
ya creible que esto se permita
en Madrid, à presencia de es
D. Matz. que se llame este desor.n

Junta de Abastos? Lo cierto es, q.e
estoy persuadido que D. Matz. no
esta sinceramente informado,
porque son muchos à quienes
conviene ocultar la pura ver
dad.

Es posible Señor, que en Paris,
Londres, Bruselas, Viena, y otros
Paises, con quienes se dice bamos
un siglo atrasados, no solo han
establecido semejante Junta; pe
ro ni han soñado en tan impro
porcionado medio, para abas-
tecer los Pueblos; y que nosotros
hemos encontrado la Piedra
Philosofal, que ellos no hallaron?

Biblioteca Nacional de España

No es creible sino que sus sabias
disposiciones de la compañia
ausiliado de su estudio, les tiene
comvencidos, de que la abundan
cia pende de la libertad, y de que
esto sea cierto, daza a V. Mag.d
prueba Real, si se prezuntan
a vn Labrador, con animo de
acopiar, ò embarazar sus frutos
en vn año abundante, que ezta
nos necesita, para su manu
tencion, Semenzera, Renta, y
Limosnas, no le alcanzarà la
cosecha con Cinquenta fane
gas, y darà razones tales,

que serà preciso confesar, que la
necesita compriar; y si en vn año
mediano se deja a este mismo
Labrador, que el use de sus gra
nos como le convenga, se vera
que no solo vende mas de la ter
cera parte de la Cosecha, sino
que hecha a su preciso alimento
mucha porcion para salir de sus
empeños, pagar contribuciones
y otras ocurrencias de su Casa.

En el
glorioso Reynado del Augusto Pa
dre de V. Mag.d en cuya Corte ma
cie, tratando a los Ministros, y
personas de Govierno jamas

© Biblioteca Nacional de España

Oi, hablar de Abastos, porque los sabios Ministros de aquel tiempo, conocieron el inconveniente de tratar semejantes materias, cuya sola conferencia bastaria à alterar el Reyno, y su mismo silencio, y aparente desprecio, hizo que nada faltase: de suerte que en el año de 1714 que fue universalmente escaso en todo el Reyno, solo faltó un Pan 12 que antes, pero con abundancia, y sin embarazo fue el escandalo de Madrid, donde estaban enseñados à comerlo à tres quartos, y

medio, y quando mas à cinco, lo que no se ha verificado desde que hay Junta, por muchos años abundantes que ha gozado.

Desde el año de 1705. hasta el de 1725. en que se hizo la Paz de Viena, y en cuyo tiempo estuvo Castilla inundada de Enemigos, y las Margenes de Manzanares del Exercito Portugues, he visto testimonio del Escribano del Ayuntamiento de Salamanca, del valor de los Granos en todo este tiempo, y en ninguno de los años, excedió el Trigo de 5 rs. el Centeno de 4 rs. y la Cebada de 3 rs. si hubiera

havido Junta, corrian estos pre
cios? Digo que no; porque si sola
la provision de Madrid altera
la estimacion de los Granos ento-
do el Reyno, haver de abastecer à
uno ò dos Ctos q.e alborozo no cau
saria, que hambre no se pade
ceria?

Desde que el Señor Carlos S.o
estableció su Corte en Madrid, has-
ta la Eleccion de la Junta, en
que forzosamente huvo mas
años estériles, jamas se esperi-
mentó hambre, ni una consi-
ternacion universal, como la
que se esta esperimentando

porque como los medios heran
mas seguros, menos ruidosos,
y practicados por muchas ma-
nos, en ninguna parte del Reyno
se savia, si havia abundancia,
ò escasez de granos en Madrid,
y solo podian advertirla los Arre-
dos, que se pagaban con estima
cion, cuya novedad alteraba el
precio, pero no el surtimiento
suficiente de Pan:

Digo Señor, que
los medios heran mas seguros
y menos ruidosos: muy seguros
por que se contaba con falible
mente, con un fondo que ahora
no hay, que heran el Pan cocido

© Biblioteca Nacional de España

delos Lugares, el de Vallecas, y Arèna de Castilla: menos xuìdosos, por que los acopios que hacìan, el gran numero de tahoneros, los executaban por sus propias personas, en diferentes parages, anticipando dìnero à los Labradores para recogez sus cosechas, y como las mas veces los prevenìan estos, porque la necesìdad de sus gastos los traìa à solicitar sus anticipaciones, ajustaban en Madrid sus cosechas, y el tahonero, enviava à arrieros por ellas, conformandose con

formandose con los tiempos que heran mas comodos para los portes, y mas solicitadas las condiciones: demodo, que en el Lugar donde se sava el Grano, ni se guian si hera vendìdo, prestado, ò dado à renuevo, y mucho menos que este genero necesitava dilaxiòn; y assi, nada se hablaba de trigo, en que esta el mayor inconveniente.

Otra ventaja resultava de esto, y hera, que como los Tahoneros averiguaban el despacho de su Pan en la superiòr calidad de el, se esmeraban en excederse comprando siempre

Biblioteca Nacional de España

el trigo mas esmerado, en luzes
de que à hora, se vende Pan de
municion por Pan Candial, y
tan serenamente cuezen con
Arina de Centeno, como en otro
tiempo con la flor.

Acaso dirán
que la Poblacion numerosa de
Madrid no permite que se dege
à la contingencia su provision
pues es mayor que nunca: pe
ro esta Objecion carece de fun-
damento: porque el no ser ma
yor se prueva en que en el Rey-
nado del Señor Carlos 5º. havia
en Madrid 12500 Casas, y hoy

solas hay 7500: y en estos dias en
que tanto se encarezca el Genero,
no se ha visto lo que sucedio en
tiempo del mismo Emperador,
que vinieron Diputados de las
Ciudades, a solicitar que S. Mag.
mandase salir las gentes que
havian abandonado las Pobla
ciones, en tiempo de los Señores
Reyes, Phelipe 3º. y Phelipe 4º. hizo
el Consejo de Castilla repeti-
das Consultas para que Sus
Magestades pusiesen reme
dio prompto a este gran mal,
lo que no da luzes à dudar qu-
anto seria el Excesso que dio
ocasion, à estas providencias.

© Biblioteca Nacional de España

Y en quanto à la contingencia que se supone en esta Provision, se Responde, que el fondo seguro del Pan cocido de los Lugares, y Sitios de Castilla, junto con el acopio indispensable de los Panaderos de ella dia (que seguramente se podia contar por mas que cierto que el de la Junta) no podia ponerse en contingencia este Abasto, como en realidad se esperimento, en mas de vn Siglo, cuya prueba debia prevalecer, al desgraciado suceso de tantos años

de angustia con el methodo establecido por la Junta, sin que se deva esperar mejor fortuna en lo sucesivo, quela que nos han enseñado 18 años de su manejo.

En todo el ha vsado à su arvitrio de los Caudales del Publico, y alterado los precios de todos los Abastos a su modo.

Señor hasta ahora no se tiene noticia de su Comision, distribucion, y legitimidad de su paradero; y alo menos, si se ha hecho muy reprehensable hasido al Publico que padece este Secreto.

(1)

Concluyo Señor, por clarte de estas reflepiones, que si la Real Pragmatica, sobre la libertad de Comercio de Granos, tuvo por objeto la abundancia haciendo la conviccion en el libre Trato de ellos, despues de bien examinado un punto de esta gravedad, por el mayor tribunal del Reyno: que mayor apoyo de esta Suprema sentacion, ni que voto mas sauzado para la abolicion de la Junta, opuesta à una Real deliveracion en lo universal de la materia?

(1) sobre

mer.

(2) V. Mag.d lo que sea de su Real agrado, acuya decision nos rayemos todos, como efecto de su piedad, y fruto del Conocimiento general del Cuerpo Mistico de esta Monarchia que Dios conserve, y conserve con la vida de V. Mag.d que tanto necesita.

(1) Sobre ella, como Padre, y Sor. natural de Vasallos, que tan fielm.te le aman, resolverà V. Mag.d

BIBLIOTECA NACIONAL

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

BIBLIOTECA NACIONAL
1001158908

Biblioteca Nacional de España